



RESOLUCIÓN NÚM. 64

SERIE 2023-2024

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, DISPONIENDO Y APROBANDO EL PRESUPUESTO QUE REGIRÁ EL MUNICIPIO DE CIDRA DURANTE EL AÑO FISCAL 2024-2025; AUTORIZANDO AL DIRECTOR DE FINANZAS A LLEVAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO DE DICHO PRESUPUESTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como el *Código Municipal de Puerto Rico* (en adelante, "Código") dispone en su Artículo 1.019 las obligaciones del Alcalde respecto a la Legislatura Municipal, estableciendo en el inciso (g) el deber de "someter el Proyecto de Resolución del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del municipio para cada año fiscal".

POR CUANTO: Por su parte el Artículo 2.097 del Código, dispone entre otras cosas que:

*"El Alcalde preparará el proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio balanceado para cada año fiscal, el cual deberá ser uno balanceado. El presupuesto será radicado ante la Legislatura Municipal, en documento físico o electrónico, **NO MÁS TARDE DEL 10 DE JUNIO DE CADA AÑO.**"* En aquellos casos en que el Alcalde decida presentar ante la Legislatura Municipal el mensaje de presupuesto, lo hará en una Sesión Extraordinaria especialmente convocada para tal propósito. El proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio se radicará en o ante la Legislatura Municipal, según sea el caso, en documento físico o electrónico, con copias suficientes para cada uno de los miembros del Cuerpo. Además, no más tarde del día de radicación en la Legislatura Municipal, enviará copia de este a la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

POR CUANTO: El Presupuesto es un documento que contiene el programa de trabajo del municipio, cuidadosamente planificado y elaborado sobre una base equilibrada de recursos y gastos para determinado periodo de tiempo.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha efectuado un análisis minucioso de los recursos que estarán disponibles para atender los servicios que debemos ofrecer a nuestro pueblo durante el próximo año fiscal.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal realizó una evaluación y análisis exhaustivo al Proyecto de Resolución de Presupuesto balanceado para el año Fiscal 2024-2025, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.101 del Código, y consideramos que el mismo cumple con el ordenamiento jurídico vigente y representa los mejores intereses de nuestra Ciudad.

POR CUANTO: Tomando en consideración las diferentes peticiones presupuestarias de los directores de Dependencias y los gastos previamente incurridos, hemos distribuidos los recursos en forma equitativa para gastos operacionales y servicios al pueblo.

POR CUANTO: El Presupuesto Municipal fue presentado a la Legislatura en la Sesión destinada a la consideración del Presupuesto General de Ingresos y Gastos, conforme a lo estipulado por el Código.

POR TANTO: **RESUÉLVASE, POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1^{ra}: Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos que regirá en el Municipio de Cidra, Puerto Rico, durante el año fiscal 2024-2025, según se detalla en esta sección.

INGRESOS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Fondo General	\$15,164,588.45
Fondos Federales	\$2,191,634.00
Impuestos sobre Ventas y Uso (IVU)	\$1,400,000.00
CAE	\$5,706,571.17
TOTAL	\$24,462,793.62

DESEMBOLSOS

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO
Legislatura Municipal	\$ 211,184.00
Alcaldía	\$ 1,407,682.00
Finanzas	\$ 3,995,811.85
Obras Públicas	\$ 3,001,006.43
OMMED	\$ 640,031.25
Policía Municipal	\$ 459,297.00
Recursos Humanos	\$ 1,810,227.00
Recreación y Deportes	\$ 739,458.56
Turismo, Arte y Cultura	\$ 938,069.80
Secretaría Municipal	\$ 168,018.00
Asuntos Legales	\$ 57,836.00
Auditoría Interna	\$ 38,136.00
Planificación y Desarrollo	\$ 234,075.00
Servicios a la Familia	\$ 1,150,225.56
Planta Física	\$ 313,530.00
CAE Contribución Adic./Esp.	\$ 5,706,571.17
IVU (Impuesto Ventas y Uso)	\$ 1,400,000.00
CDBG	\$ 573,768.00
Sección 8	\$ 1,617,866.00
TOTAL	\$ 24,462,793.62

Sección 2^{da}: Que para el pago de los gastos del Municipio Autónomo de Cidra durante el año fiscal 2024-2025, se recaudarán las cantidades que se supone han de producir los recursos, y que se consignan en la Sección de Ingresos operacionales.

- Sección 3^{ra}:** Que, como parte del presupuesto consolidado, se recibieron estimados de ingresos y gastos por igual de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico por \$482,696.72 (Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941) y se recibió estimado del Fondo de Redención de Deuda Municipal (CAE) la cantidad de \$5,706,571.17 del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) que se queda a nivel de Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) para los compromisos de préstamos. Lo anterior no aumenta ni disminuye el presupuesto estimado para el Año Fiscal 2024-2025.
- Sección 4^{ta}:** **Como parte del presupuesto para el Año Fiscal 2024-2025, se destinará una partida para aumentar en un dólar (\$1.00) por hora el salario de los empleados de Reforestación y Ornato y Servicios Generales del Municipio Autónomo de Cidra, de modo que su salario sea de nueve dólares con cincuenta centavos (\$9.50) por hora, más beneficios marginales.**
- Sección 5^{ta}:** La Directora de Finanzas del Municipio llevará los libros de contabilidad a su cargo las entradas pertinentes a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución, con los cambios incluidos en memorando que le acompaña.
- Sección 6^{ta}:** Que esta Resolución tendrá vigencia el 1ro de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.
- Sección 7^{ma}:** Copia certificada de esta Resolución será remitida a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), y a otros organismos o dependencias municipales según dispone la Ley.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, hoy 18 de junio de 2024.


Edna Rodríguez Amaro
Secretaria Legislatura Municipal


Juan Rolón Ortiz
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, hoy 20 de junio de 2024.


Ángel D. Concepción González
Alcalde

****Certificación****

Yo, Edna Rodríguez Amaro, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 64, Serie 2023-2024 aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria, en la noche del 18 de junio de 2024. Que dicha Resolución fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

**Hon. Juan Rolón Ortiz
Hon. José A. Vázquez Quiles
Hon. Diana B. Valldejuli Pérez
Hon. Eduardo Colón Torres**

**Hon. Yafniel Malavé Rolón
Hon. Samuel Díaz Nieves
Hon. Heriberto Ortiz Ruiz
Hon. Fernando Maldonado Morales**

**En contra: Hon. Talía Méndez Hernández
 Hon. José A. Morales Rivera**

Abstención: Hon. Lorna Eliz Ramírez

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 20 de junio de 2024.


**Edna Rodríguez Amaro
Secretaria Legislatura Municipal**



Auto # 2

4 de junio de 2024

Hon. Juan Rolón Ortiz
Presidente
Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Cidra

Honorables Miembros
Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Cidra

Honorables Legisladores/as:

Reciban un cordial saludo todos los miembros del honorable Cuerpo Legislativo del Municipio Autónomo de Cidra.

Por cuarta ocasión, desde los comienzos de mi mandato como Alcalde en enero de 2021, presento ante su consideración, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.019 de la Ley 107 del 14 de agosto del 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; el presupuesto que habrá de garantizar los servicios esenciales a nuestros ciudadanos durante el próximo año fiscal 2024-2025, comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

Para poder cumplir con el plan de trabajo e implementar la política pública de nuestra Administración en pro del bienestar de nuestro pueblo, hemos elaborado un presupuesto que cubre todas nuestras obligaciones y garantiza las operaciones básicas del municipio. Confeccionamos un presupuesto balanceado de ingresos y gastos ascendente a la cantidad de \$15,164,588.45. Nótese que se realizaron aumentos en múltiples partidas incluyendo la de nómina y beneficios marginales, para cubrir las necesidades y servicios a la ciudadanía cidreña.

Además, estamos desarrollando actividades agro turísticas y la creación de nuevos negocios redundando en aumento en el pago de patentes municipales, lo que representa, a su vez, un incremento de nuestros ingresos.

Nos reiteramos en la disposición de aclarar cualquier pregunta que pueda surgir durante el proceso de análisis del presupuesto.


Ángel D. Concepción González
Alcalde

Autorizado: OCE-SA-2024-00477



Presupuesto 2024-2054
Relación de Donativos

001-02-04-94.47

Donativos

Centro Cultural	6,000.00
Grupo Pitri	2,000.00
Festival Típico Cidreño	6,000.00
Comité Alianzas de Comunidades Cidreñas	1,500.00
Consejo Escolar Jesús T. Piñero Especializada Para el Programa de Música	3,500.00
Federación de Baseball de Puerto Rico Equipo Bravos Doble A Juvenil	2,000.00
Bravos de Cidra AA	40,000.00
Team La Makina	1,000.00
Coliceba Juvenil-TBO	1,000.00
Cidra 7	2,000.00
Cidra Braves Softball Superior Femenino	6,000.00
Pabellón de la Fama del Deporte	5,000.00
Club Corredores Renegados	7,000.00
Baby Boomers Softball	1,000.00
Club Atletismo Bravos de Cidra, Inc.	2,000.00
Centro Creación	3,000.00
Renacer Social	2,000.00
Comunidad Los Panes	1,500.00
Asociación La Milagrosa	500.00
Derribando Gigantes	2,000.00
Academia Central de Puerto Rico	2,000.00
Bravos de Cidra Baseball Development, Corp.	2,000.00
Fraternidad Alpha Sigma Omicron, Corp.	1,000.00
Asociación Deportiva y Recreativa Bo. Bayamón	2,000.00
Bravos de Cidra Basketball	2,000.00
Donativos a otras organizaciones	44,000.00
Bono Graduandos	40,000.00
Bono de Envejecientes	50,000.00

Total

\$ 238,000.00

Yo, Aricedly Diaz Ortiz, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Cidra, certifico que la información aquí suministrada es correcta. Para que así conste, firmo la presente certificación, hoy 19 de junio de 2024, en Cidra, Puerto Rico.

Aricedly Diaz Ortiz

Directora

Departamento de Finanzas



Pai 84

CERTIFICACION

Yo, Aricedly Diaz Ortiz, Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Cidra, certifico que se han identificado en el Presupuesto 2024-2025 la cantidad de \$90,000.00 para donativos de Ayudas Variadas, tales como agua, luz, materiales de construcción y otros. Estas aportaciones no están sujetas a entidades sin fines de lucro. Este presupuesto esta separado en la partida 001-37-35-9447.

Para que así conste, firmo la presente certificación hoy 20 de junio de 2022 en Cidra, Puerto Rico.

Aricedly Diaz Ortiz

Directora

Departamento de Finanzas



#19

CERTIFICACION

Yo, Aricedly Diaz Ortiz, Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Cidra, certifico que se han identificado en el Presupuesto 2024-2025 la cantidad de \$350,000.00 para el pago de agua potable del municipio. Este presupuesto esta separado en la partida 208-03-04-9232.

Para que así conste, firmo la presente certificación hoy 20 de junio de 2022 en Cidra, Puerto Rico.

Aricedly Diaz Ortiz

Aricedly Diaz Ortiz

Directora

Departamento de Finanzas



110

CERTIFICACION

Yo, Aricedly Diaz Ortiz, Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Cidra, certifico que se han identificado en el Presupuesto 2024-2025 la cantidad de \$1,300,000.00 para contratar los servicios de seguros del municipio. Este presupuesto esta separado en las partidas 208-03-04-9442 y 213-03-04-9442.

Para que así conste, firmo la presente certificación hoy 20 de junio de 2022 en Cidra, Puerto Rico.

Aricedly Diaz Ortiz

Directora

Departamento de Finanzas

Municipio de Cidra
Informe de mayor general
Desde: 07/01/2023 hasta: 06/20/2024

Fecha: 7/1/2023 a 6/20/2024	Código de transacción: Todos	Módulo de origen: All
Cuenta: 001-03-04-8703	Ordenado por: Account Number	Resumido por módulo: Ninguno
Id segmento: Ninguno	Incluir: AA Description, AA Details, Unposted Trx	

Cuenta	Descripción		Código de transacción	Balance inicial			
Fecha de transacción	Entrada de jornal	Rastro de auditoría original	Número maestro de originación	Id. maestro de originación	Nombre maestro de originación	Débito	Crédito Tipo
001-03-04-8703		INTERESES BANCARIOS		FY2024 - FONDO GENI		0.00	
07/31/2023	178296	GLTRX00013072			INTERESES BANCARIOS	0.00	\$72,181.88 GL
07/31/2023	189766				INTERESES PAGADOS	0.00	9.86 GL
08/31/2023	178294	GLTRX00013070			INTERESES BANCRIOS	0.00	87,555.23 GL
08/31/2023	189767				INTERESES PAGADOS	0.00	10.08 GL
09/29/2023	187740	GLTRX00014193			DEP DIR INTERESES BANCARIK	0.00	88,695.37 GL
09/29/2023	189768				INTERESES PAGADOS	0.00	9.59 GL
10/31/2023	187737	GLTRX00014193			INTERESES SEP 2023	0.00	95,313.19 GL
10/31/2023	189769				INTERESES PAGADOS	0.00	10.70 GL
11/30/2023	187734	GLTRX00014193			INTERESES BANCARIOS OCT 2	0.00	97,893.42 GL
11/30/2023	189770				INTERESES PAGADOS	0.00	10.04 GL
12/29/2023	189771				INTERESES PAGADOS	0.00	9.70 GL
12/29/2023	189801	GLTRX00014193			DEP INTERESES DIC 2023	0.00	91,929.80 GL
01/31/2024	213320				INTERESES ENERO 2024	0.00	92,711.38 GL
02/29/2024	213018				INGR DEP DIR INTERES BANCC	0.00	90,467.50 GL
03/29/2024	213321				INTERESES BANCARIOS	0.00	91,265.61 GL
04/19/2024	213144				INTERESES MARZO 2024	0.00	106,812.22 GL
05/31/2024	213322				INTERESES BANCARIOS	0.00	104,000.35 GL
						Ending Balance	
001-03-04-8703-FY2024 Sub Total:						(1,018,885.92)	0.00 1,018,885.92

Municipio Autónomo de Cidra
 Presupuesto Municipal
 Año 2024-2025

Ingresos

Unidad Administrativa	Nombre y Núm. de Partida			Presupuesto 2024-2025
	F	D	P	
<u>Fondo</u>	001		001-03-04-81.01	
<u>Departamento</u>		03	Patentes Municipales	3,880,621.57
<u>Programa</u>		04	001-03-04-83.01	
			Arbitrios de Construcción	600,000.00
			001-03-04-83.04	
			Licencias y Permisos	150,000.00
			001-03-04-84.02	
			Compensación A. E. E.	482,696.72
			001-03-04-84.04	
			Ingresos Intergubernam (Equiparacion)	610,649.03
			001-03-04-86.01	
			Multas y Confiscaciones	30,000.00
			001-03-04-8703	
			Intereses Bancarios	300,000.00
			001-03-04-87.06	
			Renta Locales y Propiedades	60,600.00
			001-03-04-87.09	
			Otros Ingresos	16,776.69
			001-03-04-87.20	
			Otros Recursos Perm. Ofic. Planificación	8,871.50
			001-03-04-87.22	
			Otras Fuentes Financieras (Basica/1% + 3%)	9,024,372.94
Total Ingresos				15,164,588.45

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa				Nombre y Núm. de Partida	Presupuesto 2024-2025
Legislatura Municipal				F D P	
<u>Fondo</u>	001			001-01-01-91.01	
<u>Departamento</u>		01		Empleados Regulares	83,664.00
<u>Programa</u>			01	001-01-01-91.31	
				Seguro Social Federal	6,400.00
				001-01-01-91.41	
				Planes Médicos	3,960.00
	001			001-01-04-92.01	
		01		Materiales de Oficina	4,000.00
			04	001-01-04-93.27	
				Compra de Equipo	7,000.00
				001-01-04-94.01	
				Dietas Legisladores	65,000.00
				001-01-04-94.11	
				Servicios Profesionales	33,000.00
				001-01-04-94.15	
				Gastos Relaciones Públicas	2,000.00
				001-01-04-94.44	
				Cuota Asambleístas	3,100.00
				001-01-04-94.61	
				Mantenimiento de Equipo	1,000.00
				001-01-04-94.67	
				Publicaciones y Anuncios	2,060.00
Totales					\$ 211,184.00

Municipio Autónomo de Cidra
 Presupuesto Municipal
 Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa				Nombre y Núm. de Partida	Presupuesto 2024-2025
Adm. Alcaldía				F D P	
<u>Fondo</u>	001			001-02-01-91.01	
<u>Departamento</u>		02		Empleados Regulares	377,712.00
<u>Programa</u>			01	001-02-01-91.05	
				Empleados Transitorios	147,651.00
				001-02-01-91.31	
				Seguro Social Federal	40,190.00
				001-02-01-91.41	
				Planes Médicos	23,760.00
	001			001-02-04-92.42	
		02		Material de Operaciones	10,000.00
			04	001-02-04-94.11	
				Servicios Profesionales	59,000.00
				001-02-04-94.25	
				Servicios Legales	140,000.00
				001-02-04-94.44	
				Cuotas y Suscripciones	8,500.00
				001-02-04-94.47	
				Donaciones	238,000.00
				001-02-04-94.69	
				Franqueo	6,000.00
				001-02-04-94.84	
				Cel Act./Transportacion	15,000.00
Totales					\$ 1,065,813.00

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa	Nombre y Núm. de Partida			Presupuesto 2024-2025
Adm. Alcaldía	F	D	P	
<u>Fondo</u>	001		001-02-32-91.01	
<u>Departamento</u>		02	Empleados Regulares	39,888.00
<u>Programa</u>		32	001-02-32-91.05	
			Empleados Transitorios	66,726.00
Serv Interagenciales			001-02-32-91.31	
Programas Federales			Seguro Social Federal	8,156.00
			001-02-32-91.41	
			Planes Médicos	5,280.00
Totales				\$ 120,050.00

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa	Nombre y Núm. de Partida			Presupuesto 2024-2025
Ofic Proyectos Especiales	F	D	P	
<u>Fondo</u>	001		001-02-55-91.01	
<u>Departamento</u>		02	Empleados Regulares	160,248.00
<u>Programa</u>		55	001-02-55-91.05	
			Empleados Transitorios	38,451.00
			001-02-55-91.31	
			Seguro Social Federal	15,200.00
			001-02-55-91.41	
			Planes Médicos	7,920.00
Totales				\$ 221,819.00
Total Departamento				\$ 1,407,682.00

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

<i>Unidad Administrativa</i>			<i>Nombre y Núm. de Partida</i>	<i>Presupuesto 2024-2025</i>
Finanzas	F	D	P	
<u>Fondo</u>	001		001-03-01-91.01	
<u>Departamento</u>		03	Empleados Regulares	215,304.00
<u>Programa</u>			01 001-03-01-91.05	
			Empleados Transitorios	181,944.00
			001-03-01-91.31	
			Seguro Social Federal	30,389.00
			001-03-01-91.41	
			Planes Médicos	21,120.00
Gastos Generales	001		01-03-04-91.14	
		03	"Pay As Go"	1,350,821.84
			04 001-03-04-91.51	
			Cuotas Fondo Seguro Estado	335,733.28
			001-03-04-92.28	
			Gastos A. E. E.	482,696.72
			001-03-04-92.35	
			Gastos Telefónicos	122,900.00
			001-03-04-94.10	
			Gastos Auditoría Sencilla	36,830.00
			001-03-04-94.11	
			Servicios Profesionales	50,900.00
			001-03-04-94.21	
			Gastos de Viaje	10,000.00
			001-03-04-94.36	
			Canon Excavaciones y Dem	8,000.00
			001-03-04-94.41	
			Inspecciones y Permisos	10,000.00
			001-03-04-94.43	
			Pago A.S.E.S.	506,388.70
			001-03-04-94.50	
			Arrendamientos	81,510.97
			001-03-04-94.65	
			Misceláneos	72,056.69
			001-03-04-94.70	
			Pago de Sentencias y Reclamaciones	15,000.00
			001-03-04-94.77	
			Aportación Gastos C.R.I.M.	251,218.65
Totales				3,782,813.85

Municipio Autónomo de Cidra
 Presupuesto Municipal
 Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa		Nombre y Núm. de Partida			Presupuesto 2024-2025
Finanzas		F	D	P	
<u>Fondo</u>		001		001-03-37-91.01	
<u>Departamento</u>			03	Empleados Regulares	
<u>Programa</u>				37 001-03-37-91.05	
				Empleados Transitorios	72,195.00
	Compras			001-03-37-91.31	
				Seguro Social Federal	5,523.00
				001-03-37-91.41	
				Planes Médicos	5,280.00
Gastos Generales		001		001-03-37-92.01	
			03	Materiales de Oficina	40,000.00
				37 001-03-37-92.15	
				Material de Mantenimiento	40,000.00
				001-03-37-92.42	
				Material de Operaciones	50,000.00
Totales					\$ 212,998.00
Total Departamento					\$ 3,995,811.85

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa		Nombre y Núm. de Partida		Presupuesto 2024-2025
Obras Públicas	F D P			
<u>Fondo</u>	001	001-04-01-91.01		
<u>Departamento</u>	04	Empleados Regulares		184,995.00
<u>Programa</u>	01	001-04-01-91.05		
		Empleados Transitorios		584,913.00
		001-04-01-91.31		
		Seguro Social Federal		58,898.00
		001-04-01-91.41		
		Planes Médicos		54,120.00
	001	001-04-04-92.42		
	04	Material de Operaciones		20,000.00
	04	001-04-04-94.11		
		Servicios Profesionales		10,000.00
		001-04-04-94.51		
		Renta de Equipos y Vehículos		30,000.00
		001-04-04-94.61		
		Mantenimiento de Equipo		66,466.00
		001-04-04-94.64		
		Mantenimiento de Edificios		31,052.00
Totales				\$ 1,040,444.00

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa	Nombre y Núm. de Partida			Presupuesto 2024-2025
Obras Públicas	F	D	P	
<u>Fondo</u>	001		001-04-08-91.01	
<u>Departamento</u>		04	Empleados Regulares	
<u>Programa</u>			08 001-04-08-91.05	
			Empleados Transitorios	105,225.00
Transportación			001-04-08-91.31	
			Seguro Social Federal	8,050.00
			001-04-08-91.41	
			Planes Médicos	7,920.00
			001-04-08-92.25	
			Combustibles y Lubricantes	300,000.00
			001-04-08-94.42	
			Seguro Compulsorio Vehículos	20,000.00
			001-04-08-94.65	
			Miscelaneos/Peaje	6,000.00
Totales				\$ 447,195.00

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa	Nombre y Núm. de Partida			Presupuesto 2024-2025
Obras Públicas	F	D	P	
<u>Fondo</u>	001		001-04-13-91.01	
<u>Departamento</u>		04	Empleados Regulares	
<u>Programa</u>			13 001-04-13-91.05	
			Empleados Transitorios	167,988.00
Reforestacion y Ornato			001-04-13-91.31	
			Seguro Social Federal	12,851.00
			001-04-13-91.41	
			Planes Médicos	11,880.00
			001-04-13-92.42	
			Material de Ornato	25,000.00
			001-04-13-93.27	
			Compra de Equipo	25,000.00
Totales				\$ 242,719.00

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

<i>Unidad Administrativa</i>				<i>Presupuesto</i>
	<i>Nombre y Núm. de Partida</i>			<i>2024-2025</i>
Obras Públicas	F	D	P	
<u>Fondo</u>	001		001-04-33-91.01	
<u>Departamento</u>		04	Empleados Regulares	102,588.00
<u>Programa</u>		33	001-04-33-91.05	
			Empleados Transitorios	50,838.00
Control Ambiental			001-04-33-91.31	
			Seguro Social Federal	11,737.00
			001-04-33-91.41	
			Planes Médicos	11,880.00
			001-04-33-94.73	
			Disposición Desperdicios Sólidos	142,069.43
Totales				\$ 319,112.43

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

<i>Unidad Administrativa</i>				<i>Presupuesto</i>
	<i>Nombre y Núm. de Partida</i>			<i>2024-2025</i>
Obras Públicas	F	D	P	
<u>Fondo</u>	001		001-04-38-91.01	
<u>Departamento</u>		04	Empleados Regulares	63,384.00
<u>Programa</u>		38	001-04-38-91.05	
			Empleados Transitorios	388,068.00
Servicios Generales			001-04-38-91.31	
			Seguro Social Federal	34,536.00
			001-04-38-91.41	
			Planes Médicos	29,040.00
			001-04-38-92.38	
			Material de Construcción	172,855.00
Totales				\$ 687,883.00

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa				Presupuesto
Nombre y Núm. de Partida				2024-2025
Obras Públicas	F	D	P	
<u>Fondo</u>	001			001-04-45-91.01
<u>Departamento</u>		04		Empleados Regulares
<u>Programa</u>			45	001-04-45-91.05
Reciclaje				Empleados Transitorios
				001-04-45-91.31
				Seguro Social Federal
				001-04-45-91.41
				Planes Médicos
				001-04-45-92.42
				Material de Operaciones
Totales				263,653.00
Total Departamento				3,001,006.43

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa	Nombre y Núm. de Partida			Presupuesto 2024-2025
O. M. M. E. A. D.	F	D	P	
<u>Fondo</u>	001		001-05-50-91.01	
<u>Departamento</u>		05	Empleados Regulares	139,887.00
<u>Programa</u>		50	001-05-50-91.05	
<u>Departamento</u>			Empleados Transitorios	353,544.00
			001-05-50-91.31	
			Seguro Social Federal	37,747.00
			001-05-50-91.41	
			Planes Médicos	31,680.00
			001-05-50-94.61	
			Mantenimiento de Equipo	51,851.25
Totales				\$ 614,709.25

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa	Nombre y Núm. de Partida			Presupuesto 2024-2025
Emergencias Médicas	F	D	P	
<u>Fondo</u>	001		001-05-52-91.01	
<u>Departamento</u>		05	Empleados Regulares	22,296.00
<u>Programa</u>		52	001-05-52-91.31	
			Seguro Social Federal	1,706.00
			001-05-52-91.41	
			Planes Médicos	1,320.00
Totales				\$ 25,322.00
Total Departamento				\$ 640,031.25

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa	Nombre y Núm. de Partida			Presupuesto 2024-2025
Policía Municipal	F	D	P	
<u>Fondo</u>	001		001-07-01-91.01	
<u>Departamento</u>		07	Empleados Regulares	170,856.00
<u>Programa</u>		01	001-07-01-91.05	
			Empleados Transitorios	233,730.00
			001-07-01-91.11	
			Seguro Social Federal	30,951.00
			001-07-01-91.41	
			Planes Médicos	23,760.00
Totales				\$ 459,297.00
Total Departamento				\$ 459,297.00

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

<i>Unidad Administrativa</i>				<i>Presupuesto</i>
Recursos Humanos	F	D	P	2024-2025
<u>Fondo</u>	001		001-08-32-91.01	
<u>Departamento</u>		08	Empleados Regulares	142,896.00
<u>Programa</u>			32 001-08-32-91.05	
			Empleados Transitorios	161,841.00
			001-08-32-91.07	
			Licencia de Vacaciones	100,000.00
			001-08-32-91.09	
			Retiro Voluntario	804,638.00
			001-08-32-91.10	
			Seguro Choferil	2,500.00
			001-08-32-91.31	
			Seguro Social Federal	53,912.00
			001-08-32-91.41	
			Plan Médico	15,840.00
			001-08-32-91.45	
			Seguro por Desempleo	125,000.00
			001-08-32-91.71	
			Bono de Navidad	200,000.00
			Tiempo Compensatorio Estatal	100,000.00
			001-08-32-92.23	
			Compra de Uniformes	25,500.00
			001-08-32-94.13	
			Pruebas de Dopaje	20,000.00
			001-08-32-94.42	
			Seguro de Salud Mental	8,100.00
			001-08-32-94.84	
			Celebracion Activ Navidad Empleados	50,000.00
Total Departamento				\$ 1,810,227.00

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

<i>Unidad Administrativa</i>				<i>Nombre y Núm. de Partida</i>	<i>Presupuesto 2024-2025</i>
Rec. y Deportes	F	D	P		
<u>Fondo</u>	001			001-09-21-91.01	
<u>Departamento</u>		09		Empleados Regulares	61,644.00
<u>Programa</u>			21	001-09-21-91.05	
				Empleados Transitorios	290,368.56
				001-09-21-91.31	
				Seguro Social Federal	26,929.00
				001-09-21-91.41	
				Planes Médicos	29,040.00
				001-09-21-92.42	
				Material de Operaciones	10,000.00
				001-09-21-94.11	
				Servicios Profesionales	141,440.00
				001-09-21-94.65	
				Misceláneos (Efectos Deportivos)	30,000.00
Totales					\$ 589,421.56

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

<i>Unidad Administrativa</i>				<i>Nombre y Núm. de Partida</i>	<i>Presupuesto 2024-2025</i>
Med. y Fac. Dep. y Rec.	F	D	P		
<u>Fondo</u>	001			001-09-30-91.01	
<u>Departamento</u>		09		Empleados Regulares	49,974.00
<u>Programa</u>			30	001-09-30-91.31	
				Seguro Social Federal	3,823.00
				001-09-30-91.41	
				Planes Médicos	3,960.00
				001-09-30-94.11	
				Servicios Profesionales	2,280.00
				001-09-30-94.62	
				Rep. y Mant. Estadio Municipal	40,000.00
				001-09-30-94.64	
				Rep. y Mant. Facilidades Recreativas	50,000.00
Totales					\$ 150,037.00
Total Departamento					\$ 739,458.56

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa				Nombre y Núm. de Partida	Presupuesto 2024-2025
Turismo, Arte y Cultura	F	D	P		
<u>Fondo</u>	001			001-14-47-91.01	
<u>Departamento</u>		14		Empleados Regulares	84,432.00
<u>Programa</u>			47	001-14-47-91.05	
				Empleados Transitorios	163,696.80
				001-14-47-91.31	
				Seguro Social Federal	18,982.00
				001-14-47-91.41	
				Planes Médicos	18,480.00
				001-14-47-92.42	
				Material de Operaciones	45,000.00
				001-14-47-93.27	
				Compra de Equipo	5,000.00
				001-14-47-94.11	
				Servicios Profesionales	40,000.00
				001-14-47-94.67	
				Publicaciones y Anuncios	45,000.00
				001-14-47-94.80	
				Fiestas Patronales	21,650.00
				001-14-47-94.81	
				Celebración Actividades Navideñas	90,000.00
				001-14-47-94.84	
				Celebración de Actividades	100,000.00
Totales					\$ 632,240.80

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa				Nombre y Núm. de Partida	Presupuesto 2024-2025
Turismo, Arte y Cultura				F D P	
<u>Fondo</u>	001			001-14-09-91.01	
<u>Departamento</u>		14		Empleados Regulares	42,312.00
<u>Programa</u>			09	001-14-09-91.31	
				Seguro Social Federal	3,237.00
	Centro Cultural			001-14-09-91.41	
				Planes Médicos	2,640.00
Totales					\$ 48,189.00

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa				Nombre y Núm. de Partida	Presupuesto 2024-2025
Turismo, Arte y Cultura				F D P	
<u>Fondo</u>	001			001-14-26-91.01	
<u>Departamento</u>		14		Empleados Regulares	124,389.00
<u>Programa</u>			26	001-14-26-91.05	
				Empleados Transitorios	82,875.00
	Facilidades Municipales			001-14-26-91.31	
	Hacienda Sabanera			Seguro Social Federal	15,856.00
				001-14-26-91.41	
				Planes Médicos	14,520.00
				001-14-26-92.42	
				Material de Operaciones	20,000.00
Totales					\$ 257,640.00
Total Departamento					\$ 938,069.80

Municipio Autónomo de Cidra
 Presupuesto Municipal
 Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa	Nombre y Núm. de Partida			Presupuesto 2024-2025
Secretaria Municipal	F	D	P	
<u>Fondo</u>	001		001-19-27-91.01	
<u>Departamento</u>		19	Empleados Regulares	37,020.00
<u>Programa</u>		27	001-19-27-91.05	
			Empleados Transitorios	56,148.00
			001-19-27-91.31	
			Seguro Social Federal	7,127.00
			001-19-27-91.41	
			Planes Médicos	5,280.00
Totales				\$ 105,575.00

Municipio Autónomo de Cidra
 Presupuesto Municipal
 Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa	Nombre y Núm. de Partida			Presupuesto 2024-2025
Secretaria Municipal	F	D	P	
<u>Fondo</u>	001		001-19-56-91.01	
<u>Departamento</u>		19	Empleados Regulares	25,536.00
<u>Programa</u>		56	001-19-56-91.05	
			Empleados Transitorios	19,260.00
			001-19-56-91.31	
			Seguro Social Federal	3,427.00
			001-19-56-91.41	
			Planes Médicos	2,640.00
			001-19-56-94.11	
			Servicios Profesionales	11,580.00
Totales				\$ 62,443.00
Total Departamento				\$ 168,018.00

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

<i>Unidad Administrativa</i>	<i>Nombre y Núm. de Partida</i>			<i>Presupuesto</i>
Asuntos Legales	F	D	P	2024-2025
<u>Fondo</u>	001		001-20-24-91.01	
<u>Departamento</u>		20	Empleados Regulares	52,500.00
<u>Programa</u>		24	001-20-24-91.31	
			Seguro Social Federal	4,016.00
			001-20-24-91.41	
			Planes Médicos	1,320.00
Total Departamento				\$ 57,836.00

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

<i>Unidad Administrativa</i>	<i>Nombre y Núm. de Partida</i>			<i>Presupuesto</i>
Auditoría Interna	F	D	P	2022-2023
<u>Fondo</u>	001		001-21-01-91.01	
<u>Departamento</u>		21	Empleados Regulares	34,200.00
<u>Programa</u>		01	001-21-01-91.31	
			Seguro Social Federal	2,616.00
			001-21-01-91.41	
			Planes Médicos	1,320.00
Total Departamento				\$ 38,136.00

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa	Nombre y Núm. de Partida			Presupuesto 2024-2025
Planificación y Desarrollo	F	D	P	
<u>Fondo</u>	001		001-25-03-91.01	
<u>Departamento</u>		25	Empleados Regulares	144,792.00
<u>Programa</u>			03 001-25-03-91.05	
			Empleados Transitorios	65,292.00
			001-25-03-91.31	
			Seguro Social Federal	16,071.00
			001-25-03-91.41	
			Planes Médicos	7,920.00
Totales				\$ 234,075.00

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa	Nombre y Núm. de Partida			Presupuesto 2024-2025
Servicios a la Familia	F	D	P	
<u>Fondo</u>	001		001-37-11-91.01	
<u>Departamento</u>		37	Empleados Regulares	36,000.00
<u>Programa</u>			11 001-37-11-91.05	
			Empleados Transitorios	141,000.00
			001-37-11-91.31	
			Seguro Social Federal	13,541.00
			001-37-11-91.41	
			Planes Médicos	6,600.00
Salud en el Hogar				
Totales				\$ 197,141.00

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa				Nombre y Núm. de Partida	Presupuesto 2024-2025
Servicios a la Familia				F D P	
<u>Fondo</u>				001	001-37-17-91.01
<u>Departamento</u>				37	Empleados Regulares
<u>Programa</u>				17	001-37-17-91.05
					Empleados Transitorios
					001-37-17-91.31
Servicios al Impedido					Seguro Social Federal
					001-37-17-91.41
					Planes Médicos
Totales					\$ 258,929.00

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa				Nombre y Núm. de Partida	Presupuesto 2024-2025
Servicios a la Familia				F D P	
<u>Fondo</u>				001	001-37-14-91.01
<u>Departamento</u>				37	Empleados Regulares
<u>Programa</u>				14	001-37-14-91.05
					Empleados Transitorios
					001-37-14-91.31
Centro de Alzheimer					Seguro Social Federal
					001-37-14-91.41
					Planes Médicos
					001-37-14-9221
					Alimentos
Totales					\$ 112,190.56

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa				Nombre y Núm. de Partida	Presupuesto 2024-2025
Servicios a la Familia				F D P	
<u>Fondo</u>	001			001-37-35-91.01	
<u>Departamento</u>		37		Empleados Regulares	135,000.00
<u>Programa</u>			35	001-37-35-91.05	
				Empleados Transitorios	297,480.00
Asistencia Economica				001-37-35-91.31	
				Seguro Social Federal	33,085.00
				001-37-35-91.41	
				Planes Médicos	26,400.00
				001-37-35-94.47	
				Donaciones	90,000.00
Totales					\$ 581,965.00
Total Departamento					\$ 1,150,225.56

Municipio Autónomo de Cidra
Presupuesto Municipal
Año 2024-2025

Desembolsos

Unidad Administrativa				Nombre y Núm. de Partida	Presupuesto 2024-2025
Planta Fisica				F D P	
<u>Fondo</u>	001			001-47-01-91.01	
<u>Departamento</u>		47		Empleados Regulares	69,201.00
<u>Programa</u>			01	001-47-01-91.05	
				Empleados Transitorios	186,303.00
				001-47-01-91.31	
				Seguro Social Federal	19,546.00
				001-47-01-91.41	
				Planes Médicos	19,800.00
				001-47-01-94.61	
				Mantenimiento de Equipo	18,680.00
Total Departamento					\$ 313,530.00
TOTALES					\$ 15,164,588.45



23 de agosto de 2024

VÍA CORREO ELECTRÓNICO A: presupuestomunicipal@ogp.pr.gov

Lcdo. Pedro C. De Jesús Román
Director Asociado
Directoria de Gerencial Municipal
Oficina de Gerencia y Presupuesto

RESPUESTA A RECOMENDACIONES PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2024-2025

Saludos Lcdo. De Jesús Román,

A nombre del suscribiente, le extiendo un afectuoso abrazo de nuestra parte y de todos los que laboramos en la Rama Ejecutiva Municipal.

En respuesta a su comunicación fechada el 31 de julio de 2024, detallamos correcciones a las recomendaciones según enumeradas;

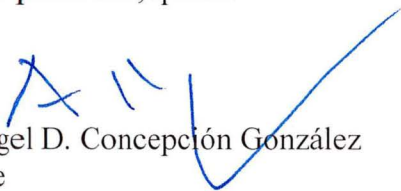
1. El Municipio Autónomo de Cidra adviene en conocimiento de la recomendación notificada con relación a la fecha de presentación del presupuesto, se realizarán las acciones pertinentes para corregir y cumplir con el término establecido en Ley. Aceptamos sus recomendaciones en la comunicación del pasado 24 de junio de 2024.
2. El Municipio Autónomo de Cidra adviene en conocimiento de la recomendación notificada. Incluimos en esta comunicación copia de los siguientes documentos:
 - a. Certificación relacionada a las Obras y Mejoras Permanentes.
 - b. Relación de Contratos Otorgados
 - c. Ordenanza de Arbitrios de Construcción
 - d. Monto de Contratos por Arrendamiento
 - e. Copia del “*Statement of Revenue, Expenditure and Change in Fund Balance ang Governmental Funds.*”
3. Los donativos determinados para otras organizaciones no se encuentran previamente establecidos, se asigna en el transcurso del año para cubrir las necesidades de la ciudadanía. Incluimos certificación. La cantidad asignada fue corregida se incluye copia y certificación.

¡Cidra. Ciudad Brava!



4. El Municipio Autónomo de Cidra adviene en conocimiento de la recomendación notificada en la comunicación del 31 de julio de 2024 en relación al presupuesto en la partida 94.70 para el Pago de Sentencias y Reclamaciones, por tal razón transferimos de la partida de 94.21 Gastos de Viaje la cantidad de \$15,000.00 a la cuenta 94.70 Pago de Sentencias y Reclamaciones. La corrección fue realizada en la OGP-1M y la revisión enviada a la Legislatura Municipal. (Incluimos Evidencia)
5. La cuenta de 94.42 Seguros y Fianzas se presupuestó bajos los fondos recaudados por concepto de IVU para el año fiscal 2021-2022. Se incluye informe de Presupuesto, Gatos y Gravámenes que reconoce el presupuesto identificado para reconocer este gasto.
6. El Municipio Autónomo de Cidra adviene en conocimiento de la recomendación notificada en la comunicación recibida el 31 de julio de 2024 por lo que realizamos la revisión de presupuesto requerida transfiriendo la cantidad de \$4,000,000.00 correspondiente al Exceso de CAE a la cuenta 87.09. Se incluye evidencia del depósito recibido el pasado 24 de julio de 2024 así como la revisión de presupuesto enviada a la legislatura.
7. Por un error de entrada de datos en el documento OGP-1M, la cantidad de \$60,000.00 debió ser \$60,600.00. El presupuesto sometido en PDF tiene la cantidad correcta presupuestada. El documento OGP-1M fue corregido incluimos copia.
8. La cuenta de 94.32 para el pago a Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se presupuestó bajo los fondos recaudados por concepto de IVU para el año fiscal 2023-2024. informe de Presupuesto, Gatos y Gravámenes que reconoce el presupuesto identificado para reconocer este gasto. Incluimos informe
9. Se realizaron los ajustes aplicables en departamento de Obras Públicas en la partida de salarios transitorios. Se incluye la hoja de trabajo OGP-2M y el Distributivo de Sueldos.
10. Se realizaron los ajustes aplicables en departamento de Obras Públicas y Salud. Se incluye la hoja de trabajo OGP-2M y el Distributivo de Sueldos.
11. La discrepancia que existe entre el distributivo de sueldos y la asignación incluida en el presupuesto en la cuenta 91.71 Bono de Navidad se debe a una reserva para cualquier cambio que ocurra en personal.
12. Los ajustes aplicables fueron realizados. Se incluye distributivo de Sueldos con los cambios.

Sin otro particular, quedo.


Dr. Ángel D. Concepción González
Alcalde

¡Cidra, Ciudad Brava!



CERTIFICACION

Yo, Aricedly Diaz Ortiz, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Cidra, certifico que el Municipio de Cidra, no tiene proyectado obras y mejoras permanentes con cargo al fondo general durante el año fiscal 2024-2025.

Para que así conste, firmo la presente certificación, hoy 7 de junio de 2024, en Cidra, Puerto Rico.


Aricedly Diaz Ortiz

Directora

Departamento de Finanzas

Gobierno Autónomo de Cidra
Presupuesto 2024-2025
Relación de Contratos

001-01-04-94.11 Servicios Profesionales	Asesor Legal Legislatura	33,000.00
	Total	33,000.00
001-02-04-94.11 Servicios Profesionales	Servicios Notariales	10,000.00
	Oficial Examinador	30,000.00
	Consultoria Serv Ambiental	16,000.00
	Servicios Biblioteca Juridica (Lcdo Padro)	3,000.00
	Total	59,000.00
001-02-04-94.25 Servicios Legales	Asesor Legal	140,000.00
	Total	140,000.00
001-03-04-94.10 Gastos Auditoría Sencilla	Single Audit-Informes Contralor	36,830.00
	Total	36,830.00
001-03-04-94.11 Servicios Profesionales	Programa Financiero/Finanzas	
	Consultoria Financiera	50,900.00
	Total	50,900.00
001-03-04-94.50 Arrendamientos	Mantenimiento Fotocopiadoras	37,900.00
	Mant Maquina Sellar Cheques	790.00
	Renta Metro Postal	736.00
	Estacionamiento	3,600.00
	Estacionamiento	16,800.00
	Mantenimiento Local 104	3,840.00
	Arrendamiento Escuelas	24.00
	Arrendamiento	17,820.97
	Total	81,510.97
001-04-04-94.11 Servicios Profesionales	Monitoreo, Evaluacion y Cert Pozos	10,000.00
	Total	10,000.00

8,000.00
22,056.00
2,130.00
3,000.00
5,580.00
5,700.00
46,466.00

$$\begin{array}{r} 4,140.00 \\ 6,912.00 \\ \hline 11,052.00 \end{array}$$

142,069.43

142,069.43

20,000.00

20,000.00

8,100.00
8,100.00

[illegible]

Gobierno Autónomo de Cidra
Presupuesto 2024-2025
Relación de Contratos

001-09-30-94.11 Servicios Profesionales	Mant Prev Sist Bombeo Pozo Agua	2,280.00
	Total	2,280.00
001-14-47-94.11 Servicios Profesionales	Alquiler Sistema de Sonido	40,000.00
	Total	40,000.00
001-19-56-94.11 Servicios Profesionales	Serv. Mant. Prog. Digitalización	11,580.00
	Total	11,580.00
Total Contratos		834,228.40

FONDOS ESPECIALES

208-03-04-94.73		300,000.00
217-03-04-9473		1,182,481.57
	Recogido Desperdicios Sólidos	1,482,481.57
208-03-04-94.73	Disposición Desperdicios Sólidos	900,000.00

Yo, Aricedly Diaz Ortiz, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Cidra, certifico que la información aquí suministrada es correcta. Para que así conste, firmo la presente certificación, hoy 7 de junio de 2024, en Cidra, Puerto Rico.


Aricedly Diaz Ortiz
Directora
Departamento de Finanzas



Municipio Autónomo de Cidra

Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2018-2019

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 36, SERIE 2004-2005; PARA FIJAR LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CIDRA, PUERTO RICO, ESTABLECER EL ALCANCE Y LAS ACTIVIDADES QUE CUBRE EL REFERIDO ARBITRIO, ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO, RECLAMACIONES Y EXENCIONES DEL ARBITRIO DE CONSTRUCCIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Exposición de Motivos de la Ley Número 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", reconoce un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para los municipios, para que éstos, puedan atender cabalmente sus responsabilidades. Asimismo, se otorgó a los municipios la capacidad administrativa y fiscal necesaria para continuar desempeñando las tareas que hasta ahora han atendido, asumir nuevas funciones y, más aún, utilizar su propia iniciativa para ofrecer diversos servicios a sus ciudadanos.

POR CUANTO: La Ley Número 81-1991, establece en su Artículo 2.002 (d) la facultad de los municipios para imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cidra, cuenta con la Ordenanza Número 36, Serie 2004-2005, la cual impone y cobra arbitrios de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Cidra. Con la aprobación de la referida Ordenanza, el Municipio dio un paso de avance en la incorporación de las disposiciones legales entonces vigentes y en la revisión de las tarifas del arbitrio de construcción. No obstante, el ordenamiento jurídico municipal ha recibido varias enmiendas relativas a los arbitrios de construcción, cuales son menester incorporar al Municipio mediante la presente Ordenanza y a su vez, establecer el alcance, las actividades que cubre el referido arbitrio, su base contributiva y ajustes, los procedimientos para el pago, reclamaciones, exenciones del arbitrio, entre otros aspectos sustantivos y procesales.

POR CUANTO: Es de todos conocido que el Municipio es responsable de proveer gran parte de los servicios públicos, tales como: mantenimiento de carreteras, servidumbres, recogido de basura, alumbrado público, entre otros, una vez terminados los proyectos de construcción. Por tal razón, las tarifas que se establezcan para los arbitrios de construcción deberán ser acordes con el gasto inherente que el Municipio tendrá que incurrir subsiguientemente. Asimismo, como principio de



equidad y medida de justicia social, resulta imperante separar y distinguir las actividades sujetas al pago del arbitrio de construcción, como sería la construcción o reconstrucción de una casa que vaya a utilizarse como residencia principal por su dueño y dicha construcción no sea parte de un proyecto de vivienda. En estos casos, es el interés de la presente Administración Municipal conceder mediante esta ordenanza un alivio contributivo en el pago de los arbitrios de construcción.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cidra necesita mantener y maximizar sus recaudos para continuar atendiendo adecuadamente las necesidades y servicios públicos que debe prestar para el bienestar de la población y debe velar porque estos servicios públicos sean mejorados para fomentar el progreso y el bienestar de sus habitantes. Por lo cual, es conveniente y necesario la revisión de las disposiciones sobre los arbitrios de construcción que rige actualmente en el Municipio de Cidra, para atemperar esta medida fiscal con el ordenamiento de la Ley de Municipios Autónomos actual y consolidar la Ordenanza que rige las disposiciones de la implantación de los arbitrios de construcción, a tono con las estrategias de desarrollo del Municipio y la visión de política pública de la presente Administración.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{ra}: Derogar, como por la presente se deroga la Ordenanza Número 36, Serie 2004-2005 y cualquier otra Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva que estuviere en conflicto con la presente, inmediatamente que entre en vigor la presente Ordenanza.

SECCIÓN 2^{da}: Por la presente se fijan los arbitrios de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Cidra, se establece el alcance y las actividades que cubre el referido arbitrio, se establecen los procedimientos para el pago, reclamaciones y exenciones del arbitrio de construcción y otros alcances, según se dispone más adelante.

SECCIÓN 3^{ra}: A los fines de esta Ordenanza, los siguientes términos y frases tendrán los significados que a continuación se expresan:

- a) **“Actividad de Construcción”** – Significará el acto o actividad de construir, reconstruir, remodelar, reparar, remover, trasladar o relocalizar cualquier edificación, obra, estructura, casa o construcción de similar naturaleza fija y permanente, realizada dentro de los límites territoriales del Municipio de CIDRA, incluyendo y sin que se entienda como una limitación, las obras y/o actividades de remoción y/o extracción en propiedad inmueble o de la corteza terrestre de materiales o elementos peligrosos, tóxicos y no tóxicos en propiedad pública o privada, para la cual se requiera o no un permiso de construcción expedido por la Oficina de Gerencia de Permiso (OGPe) o por la agencia u organismo

gubernamental concernido. Significará, además, la pavimentación o repavimentación, construcción o reconstrucción de estacionamientos, puentes, calles, caminos, carreteras, aceras y encintados, hincado de postes, pozos, dragados, rompeolas, muelles y puertos, diques, silos, tanto en propiedad pública como privada y en las cuales ocurra cualquier movimiento de tierra o en las cuales se incorpore cualquier material compactable, agregado o bituminoso que cree o permita la construcción de una superficie uniforme para el tránsito peatonal o vehicular. Además, significará el movimiento de tierras o excavación cuyo costo no esté incluido en el costo o precio de cualquier obra de otra forma gravada por esta Sección. Significará, además, "Site Work" & "Earth Moving Work". Incluye cualquier obra de excavación para instalación de tuberías de cualquier tipo o cablería de cualquier naturaleza y que suponga la apertura de huecos o zanjas por donde discurrirán las tuberías o cablerías, y cualquier tipo de excavación para construir fosas "manholes", alcantarillados, plantas de tratamiento o de bombeo, instalaciones eléctricas, electrónicas, telefónicas, radiales, televisivas, y cualquier otro medio de comunicación o transmisión alámbrica que suponga la apertura de huecos o zanjas por donde discurrirán las tuberías o cablerías dentro de los límites territoriales del Municipio CIDRA. Este término incluirá también cualquier actividad para cuya realización no sea necesaria la presentación de planos y/o requerido un permiso de construcción a ser expedido por la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe) o la entidad gubernamental o municipal concernida para expedir permisos o endosos. Los ejemplos aquí enumerados no deberán entenderse de naturaleza exhaustiva.

A los fines de este inciso los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- (1) **Construir** – Significará la acción de edificar, desarrollar o alterar cualquier edificación, obra, estructura, casa u otra similar de naturaleza fija y permanente,
- (2) **Reconstruir** – Significará la acción de reparar o volver a construir, alterar, edificar o fabricar una edificación, obra, estructura, casa o construcción destruida, deteriorada o dañada. Además, incluye la acción de derribar o destruir sistemáticamente una parte o todo de cualquier edificación, obra, estructura, casa u otra similar de naturaleza fija y permanente.
- (3) **Remodelar** – Significará la acción de modificar, transformar, remozar, mejorar o corregir el aspecto o la estructura de una edificación, obra, casa o construcción.
- (4) **Reparar** – Significará la acción de hacer los cambios necesarios a una edificación, obra, estructura, casa o construcción de naturaleza fija y

permanente que está estropeada, rota o en mal estado para que deje de estarlo.

- (5) **Remover** – Significará la acción de cambiar, pasar o mudar una edificación, obra, estructura, casa o construcción de un lugar a otro.
 - (6) **Trasladar o relocar** – Significará la acción de cambiar, ubicar o colocar de un lugar una edificación, obra, estructura, casa o construcción.
- b) **"Arbitrio de Construcción"** – Significará aquella contribución impuesta a través de esta Ordenanza Municipal aprobada con dos terceras (2/3) partes de la Legislatura Municipal para ese fin, la cual recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad de construcción y/o una obra de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio de CIDRA. Esta contribución se considerará un acto separado y distinto a un objeto o actividad o cualquier renglón del objeto o actividad, que no priva o limita la facultad del Municipio para imponer contribuciones, arbitrios, impuestos, licencias, derechos, tasas y tarifas. La imposición de un arbitrio de construcción por el Municipio de Cidra constituirá también un acto separado y distinto a cualquier imposición contributiva que imponga el Estado, por lo cual ambas acciones impositivas serán compatibles.
- c) **"Asociación Sin Fines de Lucro"** – Significará entidad jurídica debidamente organizada bajo las leyes de Puerto Rico y radicada como tal ante el Departamento de Estado de Puerto Rico.
- d) **"Contribuyente"** – Significará aquella persona natural o jurídica obligada al pago del arbitrio sobre la actividad de la construcción cuando:
- (1) Sea dueño de la obra y personalmente ejecute las labores de administración y las labores físicas e intelectuales inherentes a la actividad de construcción;
 - (2) Sea contratada para que realice las labores descritas en el apartado uno (1) anterior, para beneficio del dueño de la obra, sea éste una persona o entidad particular o entidad gubernamental. El arbitrio formará parte del costo de la obra.
- e) **"Costo Real Determinado"** – Significará el costo total de la obra o proyecto, según determinado por la Directora de Finanzas del Municipio de Cidra o por delegación de éste a su representante autorizado.
- f) **"Costo Total de la Obra"** – Significará el costo total en que se incurra para realizar el proyecto en su totalidad, entendiéndose, el valor tomado en cuenta en la adjudicación de la subasta por la agencia gubernamental contratante, o el precio establecido en el contrato de construcción en el caso de contrataciones privadas. En aquellos casos donde surjan órdenes de cambio en la cual se autorice alguna variación

al proyecto inicial, se verificará si dicho cambio constituye una ampliación, el costo de la misma se añadirá al costo de la obra para fines de computar el arbitrio de construcción. El arbitrio, además, de cualquier otra contribución compatible formará parte del costo de la obra para el pago de arbitrios de construcción.

- g) **“Declaración de la Actividad de Construcción”** – Significará el documento que el contribuyente o su representante autorizado somete al Director de Finanzas del Municipio Cidra y donde el contribuyente informa la naturaleza de la obra a realizarse y provee una relación detallada renglón por renglón de los costos totales de la misma y toda la información requerida para computar el Arbitrio de Construcción.
- h) **“Deficiencia”** – Significará la cantidad que se determine como obligación adicional informada por el contribuyente al someter la Declaración de la Actividad de Construcción para la totalidad del proyecto. De no haber sometido ésta, se entenderá como el estimado de costo total y arbitrios a pagar por el contribuyente aquel costo que se derive de los documentos relativos al pago radicados por éste en el Municipio de Cidra.
- i) **“Dueño”** – Significará el titular registral o persona que posea justo título y/o persona que tenga facultad expresa para realizar actos de riguroso dominio.
- j) **“Endoso”**– Significará el documento emitido por el Municipio, a través de el Alcalde o su representante autorizado, donde se expresa conformidad o anuencia a la Actividad de Construcción declarada.
- k) **“Escombros”** – Significará desechos de la obra o actividad de construcción, según estos términos se definen en esta Sección.
- l) **“Evasión”** – Significará cuando se comienza el proyecto o etapas de construcción sin haberse cumplido con la Declaración de la Actividad de Construcción y/o el pago de los Arbitrios de Construcción en todo caso requerido por esta Ordenanza.
- m) **“Incumplimiento”** – Significará comenzar el proyecto o etapas de éste sin haber cumplido con el pago total de los arbitrios de construcción requeridos por la Ley 81-1991 y esta Ordenanza; y/u ofrecer información falsa, a sabiendas de su falsedad en la Declaración de Actividad de Construcción.
- n) **“Interés Público”** – Significará aquellas circunstancias que razonablemente se entiendan de beneficio general para la comunidad y/o fomenten la política pública municipal.
- o) **“Instituciones Cívicas o Religiosas”** – Significará organizaciones sin fines de lucro, que dediquen sus funciones de índole secular al desarrollo y bienestar de la

ciudadanía en general, proveyendo sus servicios y labores en funciones que complementen o suplementen los servicios que debe proveer o rendir el gobierno estatal, federal y/o municipal.

- p) **"Ley 81-1991"** – Significará la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada.
- q) **"Material Peligroso y/o Tóxico"** – Significará cualquier cosa u objeto que sea perceptible a los sentidos y sujeto a apropiación por cualquier medio y, que sea considerado o clasificado por alguna agencia gubernamental concernida como peligroso y/o tóxico para los seres humanos y/o el medio ambiente.
- r) **"Mega Proyecto"** – Toda actividad de construcción, según dicho término se define en esta Ordenanza, cuyo costo total de la obra sea igual o mayor a los cincuenta millones (\$50,000,000.00) de dólares.
- s) **"Mejoras al Terreno"** – Significará toda construcción, reconstrucción o mejora que se realice sobre o debajo del terreno para acondicionamiento y prepararlo para levantamiento de un edificio o estructura, para facilitar el uso de estos o para facilitar el uso, segregación, subdivisión o desarrollo de un predio de terreno.
- t) **"Municipio"** – Significará el Municipio Autónomo de CIDRA.
- u) **"Obra"** – Significará edificios, estructuras, facilidades u otras análogas, incluyendo las mejoras de trabajo que se realicen en el terreno para facilitar o complementar la construcción de estos, así como las ampliaciones, demoliciones, mejoras, reparaciones o instalaciones necesarias para el uso, segregación, subdivisión o desarrollo de un predio de terreno o proyecto de construcción en general.
- v) **"Oficina de Permisos Municipal (OPM)"** – Significará la Oficina o unidad administrativa del Municipio Autónomo de Cidra encargada de la concesión u otorgamiento de permisos de construcción y asuntos relacionados.
- w) **"OGPe"** – Significará la Oficina de Gerencia de Permisos del Gobierno de Puerto Rico; también se entenderá como aquella agencia u organismo gubernamental concernido en cuanto a la concesión u otorgamiento de permisos de construcción.
- x) **"Permiso de Construcción por Etapa"** – Significará el privilegio que discrecionalmente conceda el funcionario Municipal designado, en consulta con el Alcalde, al dueño o contratista de un proyecto autorizado a ser desarrollado por etapas y circunscritas dichas obras a la etapa para la que se confiere el permiso.
- y) **"Terreno"** – Incluye tanto tierra como agua, el espacio sobre los mismos o la tierra debajo de ellos.

- z) **“Urbanización”** – Significará toda segregación, división o subdivisión de un predio de terreno que, por las obras a realizarse para la formación de solares no esté comprendida en el término "notificación simple" e incluirá además el desarrollo de cualquier predio de terreno para la construcción de cualquier edificio de once (11) o más viviendas.
- aa) **“Vivienda”** – Significará unidad o unidades capaces de proveer uso y habitación para personas de manera unifamiliar o multifamiliar.

SECCIÓN 4^{ta}: BASE CONTRIBUTIVA

- a) Como base para la imposición del Arbitrio de Construcción se tomará el costo real determinado para la obra por la Directora de Finanzas, el costo total de la obra será el valor tomado en cuenta en la adjudicación de la subasta por la agencia contratante, o el precio establecido en el contrato de construcción en el caso de contrataciones privadas, siempre y cuando la Directora de Finanzas determine que el precio estipulado en el contrato corresponde razonablemente con el costo promedio por pie cuadrado aceptable generalmente en la industria de la construcción. Las únicas deducciones permitidas son las expresamente aprobadas por la Ley 81-1991 y bajo ningún concepto se podrá reclamar deducciones por interpretación. El arbitrio de construcción aquí autorizado será adicional al pago de patente municipal, aun cuando ambas contribuciones recaigan sobre la misma base contributiva. Este costo total para la obra no excluye otras partidas relacionadas, necesarias e inherentes a la ejecución de la obra de construcción, tales como, pero sin limitarse a, contribuciones aplicables al monto del costo total de la obra, costos de movilización y equipos, ganancias del proyecto y concesiones (*allowances*) y otras similares. Asimismo, el arbitrio así como cualquier otra contribución impuesta y necesaria a la actividad de construcción formarán parte del costo de la obra para el pago de arbitrios de construcción.

El Arbitrio de Construcción municipal será el vigente a la fecha de la adjudicación de la subasta debidamente convocada o a la fecha de la adjudicación del contrato de aquellas obras de construcción que no requieran subasta (subastas de entidades del gobierno estatal, federal o municipal). En los casos de órdenes de cambio, se aplicará el arbitrio vigente al momento de la fecha de petición de la orden de cambio. Entendiéndose, que toda obra anterior, debidamente declarada en su Actividad de Construcción, se realizó a tenor con las leyes que a través de los años han autorizado el cobro de Arbitrios de Construcción en los municipios.

SECCIÓN 5^{ta}: RADICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

“Declaración de Actividad de Construcción” – Aquella persona que de conformidad con la definición de

contribuyente contenida en esta Ordenanza, se encuentre obligado a pagar el arbitrio aquí dispuesto, antes de comenzar la Actividad de Construcción, presentará al Director de Finanzas o a su representante autorizado, una Declaración de Actividad de Construcción detallada por renglón que describa los costos totales de la obra a realizarse, la cual deberá acompañar copia fiel y exacta del contrato de construcción, orden de cambio o cualquier otro documento pertinente y contendrá la siguiente información:

- a) El nombre completo, dirección física y postal teléfono del dueño de la obra y del contratista o subcontratista en cuestión;
- b) Localización exacta de la obra y descripción de la naturaleza de la misma;
- c) Una relación detallada renglón por renglón que describa los costos totales de la obra a realizarse;
- d) La fecha en que se solicitó el permiso de construcción a la Oficina de Permisos municipal, a la OGPe y/o agencia u organismo gubernamental pertinente, en los casos que aplique y el número de caso;
- e) La fecha en que se otorgó el permiso de construcción en los casos que aplique, en la eventualidad de que ya se haya realizado la obra; y
- f) Cualquier otra información o documento que demuestre fehacientemente el costo total de la Actividad de Construcción a realizarse.

SECCIÓN 6^{ta}:**DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN**

No obstante lo dispuesto en la Sección anterior, en los casos de contrataciones privadas en las cuales la Directora de Finanzas tenga que determinar la razonabilidad del precio estipulado en el contrato, este podrá requerir al declarante o contribuyente los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de las solicitudes de permisos radicados con las agencias estatales concernidas con la obra a realizarse, incluyendo todo estimado de costos que formen o deba formar parte de dichas solicitudes.
- b) Estimados de costos de obra, certificados por la institución que habrá de proveer el financiamiento de las mismas.
- c) Si la obra fuera canalizada a través de una agencia o instrumentalidad federal, estatal, o municipal, con el propósito de obtener subsidios, financiamientos o cualquier asistencia o participación económica, una certificación de la agencia concerniente sobre el estimado de costos sometidos y aceptados por la agencia o instrumentalidad correspondiente.

- d) Copias de las propuestas y de los planos de construcción y/o copia de todo contrato otorgado para la realización de la obra.
- e) Cualquier otra información o documento que demuestre fehacientemente la razonabilidad del costo promedio por pie cuadrado aceptable generalmente en la industria de la construcción.

SECCIÓN 7^{ma}: DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO

La Directora de Finanzas o su representante autorizado revisará el valor estimado de la obra, según presentada por el contribuyente en la Declaración de Actividad, considerando el valor en la adjudicación de la subasta si es por alguna agencia gubernamental contratante o el precio establecido en el contrato de construcción en el caso de contrataciones privadas e informará su decisión al contribuyente mediante correo certificado con acuse de recibo o entrega registrada con acuse de recibo al solicitante, dentro de los quince (15) días después de haber radicado la Declaración. Luego de revisada la Declaración por la Directora de Finanzas, éste podrá:

- a) Aceptar el valor estimado de la Obra declarado por el contribuyente, en cuyo caso le aplicará el tipo contributivo que corresponda y determinará el importe del arbitrio a pagar.
- b) Rechazar el valor estimado de la Obra declarado por el contribuyente, en cuyo caso éste procederá a estimar y determinar preliminarmente el valor de la obra a los fines de la imposición del arbitrio, dentro del término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la radicación de la Declaración por el contribuyente. Efectuada esta determinación preliminar, la misma será notificada al contribuyente por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.
- c) Si un contribuyente no somete la Declaración de la Actividad de Construcción previo al comienzo de la Obra la Directora de Finanzas determinará los Arbitrios de Construcción que correspondan con la información que tenga disponible y tomando en consideración cualquier otra información que pueda obtener mediante testimonio o de cualquier otro modo. En estos casos los arbitrios se computarán a la tasa prevaleciente al momento de la determinación por la Directora de Finanzas lo que aplicará al costo real determinado del Proyecto, irrespectivo del comienzo del mismo.

SECCIÓN 8^{va}: TIPOS CONTRIBUTIVOS

Antes de comenzar cualquier proyecto de Obra o Actividad de Construcción, el contribuyente deberá obtener del Municipio el correspondiente recibo de pago para la totalidad del proyecto, por el cual se pagará el arbitrio correspondiente. A estos fines, se imponen los tipos de arbitrios de construcción que más adelante se detallan por concepto de la actividad de

construcción dentro de los límites territoriales del Municipio:

Regla general.- El tipo básico de Arbitrio de Construcción será de tres punto cinco por ciento (3.5%) del costo real determinado para la Actividad de Construcción; excepto que sea de aplicación a la obra un tipo contributivo distinto expresamente establecido en la presente Ordenanza.

Tipos Especiales:

- a) Cuando la obra a realizarse vaya a utilizarse como una residencia unifamiliar, cuya construcción no sea parte de un proyecto de vivienda, condominio u otro proyecto de similar naturaleza, se aplicarán los tipos, según la tabla que se presenta a continuación:

ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN	ARBITRIO A PAGAR
Hasta \$70,000	1%
Mayor de \$70,000	3.5%

- b) Cuando la obra a realizarse se trate de reconstrucción, reparaciones, ampliaciones, demoliciones, alteraciones o mejoras, a un costo de \$5,000.00 o más a obras de residencia unifamiliar o a residencias originalmente construidas a un costo menor de setenta mil (\$70,000.00) dólares, según lo dispuesto en el inciso (a) de esta Sección, se aplicarán las tasas, según la tabla que se presenta a continuación:

ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN	ARBITRIO A PAGAR
Hasta \$5,000(nota: siempre cuando la construcción original a un costo menor de \$70,000)	Exentos
De \$5,000 o más	1%

- c) Cuando la obra a realizarse se trate de la construcción, reparación, ampliación, demolición, alteración o mejoras de una piscina en residencias construidas a un costo mayor de setenta mil (\$70,000.00) dólares se pagará el uno por ciento (1%) del costo total de la obra.
- d) Cuando la obra a realizarse se trate de actividades comerciales, industriales, turísticas u otras similares pagarán al tipo básico de cinco por ciento (5%) del costo real determinado para la Actividad de

Construcción, salvo que la obra sea catalogada como un "Mega Proyecto".

- e) No obstante lo dispuesto en el acápite anterior, se podrán conceder tasas especiales en el pago del arbitrio de construcción para actividades económicas, cuando se determine que las mismas deban ser estimuladas por ser del tipo que, por su naturaleza, pueden tener el efecto de cumplir con los objetivos de política pública fiscal del Municipio y de generar más recaudos por concepto de patentes municipales, impuestos sobre ventas y uso, y contribuciones sobre la propiedad. A estos fines, se faculta y delega a el Alcalde la función de evaluar la actividad de construcción propuesta y cuando éste determine que la misma resulta en el mejor interés público, pueda conceder la tasa especial para el pago de arbitrios de construcción, según se dispone a continuación:
- (1) la parte interesada deberá presentar ante el Alcalde una petición o solicitud formal de la entidad que interese dicha exención, en la cual expondrá en detalle el proyecto a construirse y las justificaciones que ameriten la concesión de la exención solicitada.
 - (2) la actividad de construcción propuesta deberá presentar y evidenciar a satisfacción del Municipio los criterios de interés público y desarrollo económico, en consonancia con la política pública del Municipio para la concesión de beneficios contributivos; a saber: creación de empleos directos e indirectos para la jurisdicción de CIDRA, monto de la inversión, estimado de ventas brutas o volumen de negocio para el Municipio, valor estimado de la propiedad mueble e inmueble o cualquier otra información que el Alcalde entienda pertinente a estos fines.
 - (3) Una vez el Alcalde determine que el proyecto propuesto cumple con los criterios de interés público y desarrollo económico antes indicados, procederá a suscribir con el contribuyente un Acuerdo Final, a tenor con el Artículo 2.007 (h) de la Ley 81-1991, pactándose la concesión de la exención y/o reducción en la tasa contributiva de arbitrios de construcción dispuesta en este inciso, cual quedará condicionado al cumplimiento con la creación de empleos, la inversión y demás criterios de desarrollo económico en favor del Municipio. El tipo contributivo especial no será menor de la mitad de la tasa de arbitrio de construcción vigente para las actividades que se mencionan a continuación:
 - (A) Proyectos de desarrollo y de construcción de viviendas;
 - (B) Proyectos industriales o comerciales;
 - (C) Proyectos Turísticos.

- F) Cuando la obra a realizarse se trate del movimiento o extracción de tierra o corteza terrestre, extracción de sustancia líquida sobre o debajo de la corteza terrestre, cuyo costo no esté incluido en el costo de cualquier obra o de otra forma gravada por esta Sección, se pagará el tres punto cinco por ciento (3.5%) del costo total de la Obra.
- G) Cuando la obra a realizarse se trate de la instalación de tuberías, cables, cable TV o cualquier otra instalación análoga, sea mediante instalaciones soterradas o no soterradas, exceptuando las construidas por el dueño en su propiedad de vivienda unifamiliar, se pagarán los arbitrios que se establecen a continuación:
- (1) **Fianza** – Diez por ciento (10%) del costo total de la obra. La fianza aquí requerida será prestada ante la Directora de Finanzas del Municipio, y sujeto a su aprobación, en efectivo o mediante cheque certificado o mediante fianza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada a dedicarse a ese negocio en Puerto Rico. Dicha fianza será para garantizar que la propiedad pública sea restituida a su condición original luego de realizarse la obra y que dicha restitución sea a la satisfacción del Municipio.

(2) **Arbitrios:**

ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN		ARBITRIO A PAGAR
Instalaciones soterradas	no-	.15¢ por pie lineal
Instalaciones soterradas		.25¢ por pie lineal

- (3) En todo permiso que se otorgue relacionado con las obras aquí descritas, el Municipio se reservará el derecho de exigir al dueño de las líneas, servicios e instalaciones la remoción o relocalización de las mismas, si por razón de obras y proyectos futuros del Municipio, dicha acción fuere necesaria. El costo de dichas remociones o relocalizaciones será de cuenta y cargo del dueño, luego de ser notificado por el Municipio, se reusare a realizar dichas remociones o relocalizaciones, el Municipio podrá efectuar las mismas con cargo a su dueño.
- (4) Como parte de los trabajos de reparación deberá contemplarse el tramo completo que se verá afectado, o sea no tan sólo tendrá que reparar el área específica por donde transcurrirá la tubería, línea eléctrica, telefónica, cable TV, fibra óptica o cualquier otro relacionado, sino que deberá reparar

con asfalto y/o cemento según sea el caso toda el área de rodaje desde donde comenzó a realizarse el corte de la calle, carretera, camino municipal y/o acera hasta donde terminó, incluyendo el elevar cualquier desagüe o alcantarillado que se encuentre en el área de rodaje afectado.

- (5) Si transcurrido el término de 10 días luego de finalizado los trabajos de cortes transversales y/o longitudinales, no se ha reparado la calle, carretera, camino municipal y/o acera, el Municipio podrá confiscar la fianza y además, procederá con la reparación correspondiente y le reclamará al contratista, desarrollador y/o dueño de la obra, quienes responderán solidariamente por el costo total de la reparación, así como los gastos legales necesarios, intereses, costas y una cantidad razonable por concepto de los daños causados. Esto último sujeto a la determinación del Tribunal por Primera Instancia.
- (6) Cualquier agencia, instrumentalidad y/o Corporación Pública que por administración realice una Actividad de Construcción y que por necesidad del servicio que prestan tuviesen que romper carretera, calle, caminos y/o aceras municipales, tendrá que arreglar y/o restablecer los mismos en un periodo no mayor de diez (10) días después de terminados sus trabajos de cortes transversales y/o longitudinales. Expedido el término antes mencionado y no habiendo arreglado y/o restaurado la carretera, calle, caminos y/o aceras municipales, el Municipio se hará cargo de arreglar los mismos y facturará a las Agencias y/o Corporaciones Públicas responsables, a través de la Directora de Finanzas del Municipio.
- h) En los casos que la obra sea un **“Mega Proyecto”**, según dicho término se define en esta Ordenanza, se cobrará, como tipo especial un arbitrio de construcción, el seis (6%) por ciento del costo total de la obra.
- i) **Arbitrios y normas generales por la colocación de Vallas o Andamios.**- En el caso de la instalación de valla o andamio, sea un requerimiento del Municipio o por otra razón, se impondrá y cobrará, además del arbitrio de construcción dispuesto en esta Sección, un arbitrio que se determinará como sigue:
 - (1) Por cada metro lineal de vallas o andamios, hasta diez (10) metros lineales, por cualquier número de días sin exceder del término de cuatro (4) meses pagará \$20.00.
 - (2) Por cada metro o fracción de metro lineal adicional en exceso de diez (10) metros lineales, por cualquier número de días sin exceder del término de cuatro (4) meses pagará \$5.00.

- (3) Por cada metro o fracción de metro lineal por cada mes o fracción de mes adicional en exceso de cuatro (4) meses pagará \$5.00.
- (4) Disponiéndose que en ningún momento el dueño de la obra, contratista o su representante podrá dar comienzo a la construcción o levantamiento de vallas o andamios hasta tanto haya prestado la fianza y satisfecho los arbitrios arriba indicados y a la vez haberse provisto del correspondiente permiso del Municipio.
- (5) Las vallas o andamios se construirán de dos (2) metros de altura tomando en consideración todas las precauciones y medidas de seguridad que al efecto sean aplicables. Las vallas o andamios podrán ocupar parte de la vía pública, pero la faja ocupada nunca podrá ser mayor de un (1) metro de ancho, incluyendo en éste la acera, excepto que en aquellos casos en que por motivo de las condiciones de seguridad de la obra a realizarse fuere necesario ocupar una faja mayor de un (1) metro y parte de la vía pública, ello podrá ser autorizado por el Director del Departamento de Obras Públicas Municipal, previo el estudio de las condiciones existentes en la misma. En todos los casos el propietario de la obra o en su defecto el contratista o encargado, proveerá barandas o cualquier otra protección para los peatones según las normas que establezca el Director del Departamento de Obras Públicas Municipal.
- (6) No se permitirá la construcción de vallas de madera vieja, ni de material alguno impropio que sea ofensivo al ornato público. La puerta o puertas que se dispongan, giraran hacia el interior y deberán cerrar tan pronto terminen los trabajos del día. Se colocarán el suficiente número de luces y avisos para advertir al público del peligro existente. Las luces funcionarán desde el anochecer hasta el amanecer y su instalación, conservación y mantenimiento corresponderán a la persona, empresa o contratista que realice la obra.

SECCIÓN 9^{na}: PAGO DEL ARBITRIO

Cuando la Directora de Finanzas o su representante acepten el valor estimado de la Obra declarada por el contribuyente, este o su representante autorizado efectuará el pago total del arbitrio correspondiente dentro de los quince (15) días laborables siguientes a la determinación final, en giro bancario o cheque certificado pagadero a favor del Municipio. El oficial de la Oficina de Recaudaciones del Municipio, emitirá un recibo de pago identificando que se trata del arbitrio sobre la actividad de la construcción. Cuando la Directora de Finanzas o su representante, rechace el valor estimado de la Obra declarado por el contribuyente e imponga el arbitrio que corresponda, el contribuyente podrá:

- a) Proceder dentro de los quince (15) días laborables siguientes al acuse de recibo, con el pago total del arbitrio, aceptando así la determinación de la Directora de Finanzas como una determinación final.
- b) Proceder con el pago total del arbitrio impuesto bajo protesta, dentro de los quince (15) días laborables siguientes al acuse de recibo de la notificación de la determinación preliminar y dentro del mismo término, solicitar por escrito la reconsideración de la determinación preliminar de la Directora de Finanzas o su Representante, radicando dicha solicitud ante el Oficial de la Oficina de Recaudaciones ante quien realice el pago.
- c) Negarse a efectuar el pago, detener su plan de construcción, mover la fecha de comienzo de la Obra y solicitar una revisión judicial, según lo dispuesto por el Artículo 15.002 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dentro del término improrrogable de veinte (20) días a partir de la notificación de la determinación preliminar de la Directora de Finanzas o su representante.

Todo contribuyente que pague el arbitrio voluntariamente o bajo protesta, además, de presentar la fianza establecida en la Sección 11ra., de esta Ordenanza, recibirá un recibo de pago de la Oficina de Recaudaciones del Municipio, por lo que a su presentación ante la OPM o la OGPe, estas podrán expedir el Permiso de Construcción correspondiente.

SECCIÓN 10^{ma}: PAGO BAJO PROTESTA Y RECONSIDERACIÓN

Cuando el contribuyente haya pagado bajo protesta, radicará un escrito de reconsideración con copia del recibo de pago en la Oficina de Recaudaciones adscrita al Departamento de Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Sección 9na., inciso b. de esta Ordenanza. La Directora de Finanzas o su representante tendrán un término de diez (10) días para emitir una determinación final en cuanto al valor de la Obra. Se notificará al contribuyente la determinación final por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo, así como el arbitrio re-computado y la deficiencia o el crédito, lo que resultare de la determinación final y se apercibirá de su derecho a solicitar revisión judicial en la forma provista en Ley y esta Ordenanza.

SECCIÓN 11^{ra}: FIANZA EN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN

Independiente al arbitrio de construcción impuesto en esta Ordenanza y para garantizar la remoción y disposición de los escombros y todo material desechado en la realización de obras y actividades de construcción, el dueño o contratista de la obra deberá, junto con el pago de los arbitrios de construcción, prestar una fianza en la Oficina de Recaudaciones del Municipio en efectivo, cheque certificado, o por una compañía de seguros de acuerdo a lo que se establece a continuación:

- a) Actividad de construcción cuyo costo sea menor de \$50,000.00, prestará una fianza de \$200.00.
- b) Actividad de construcción cuyo costo sea mayor de \$50,000.00, pero menor de \$100,000.00, prestará una fianza de \$400.00.
- c) Actividad de construcción cuyo costo sea mayor de \$100,000.00 ó más, prestará una fianza de \$500.00.

Los dueños, contratistas o cualquier persona actuando en representación de ellos o, terceros relacionados, pagarán los derechos o tarifas correspondientes por el depósito de los desperdicios en el Vertedero Municipal, de acuerdo a las tarifas establecidas y aplicables para el Municipio. La fianza a la que se refiere el párrafo precedente podrá ser aplicada a la tarifa vigente del Vertedero Municipal.

En aquellos casos en que el contratista, dueño o desarrollador no remueva ni disponga de los desechos y por lo tanto, el Municipio tenga que recoger y disponer de los mismos, la fianza prestada será retenida para descontar de la misma el costo por dichos servicios. De resultar algún remanente de la fianza la misma será devuelta una vez descontados los servicios prestados por el Municipio en sustitución de la labor que debió haber realizado el contratista, desarrollador o dueño de la obra o actividad de construcción. En caso de que el costo de realizar las actividades descritas en esta Sección resultare mayor a la fianza depositada, el Municipio se reserva el derecho de exigir el pago por estos servicios no cubiertos por la fianza.

El dueño de la obra, el contratista o desarrollador vendrá obligado a reconstruir o reparar los daños ocasionados a la infraestructura a satisfacción del Municipio, dejando la infraestructura en las mismas o mejores condiciones en que estaban originalmente previos a la obra.

SECCIÓN 12^{da}: EXENCIONES

La Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente del pago de arbitrios de construcción, mediante Ordenanza aprobada al efecto, para los siguientes casos:

- a) Las asociaciones de fines no pecuniarios que provean viviendas para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados que cualifiquen como tales bajo las secs. 221(d)(3) o 236 de la Ley Nacional de Hogares (Pub. L. 73-479, 48 Stat. 476, 498), cuando así lo certifique el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.
- b) Las asociaciones de fines no pecuniarios que provean vivienda para alquiler a personas mayores de 62 años, siempre que dichas corporaciones cualifiquen bajo las secs. 202 de la Ley Nacional de Hogares, según enmendada (Pub. L. 86-372, 73 Stat. 654), cuando así lo certifique el Departamento de Vivienda de Puerto Rico.

- c) Desarrolladores de proyectos de construcción o rehabilitación de viviendas de interés social, según dispone la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda".
- d) La construcción de propiedad inmueble que se construya y destine para alquiler de familias de ingresos moderados, según dispone la Ley Núm. 130 de 9 de agosto de 1995, que enmienda el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991.
- e) El desarrollo de proyectos de expansión de edificios o plantas que fomenten la generación de más empleos y que estén acogidos a las leyes de incentivos industriales, cuya concesión de exención bajo el acuerdo firmado se encuentre vigente.
- f) Las instituciones cívicas o religiosas, que operen sin fines de lucro, estén dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como tales. Dichas instituciones deberán contar con una certificación federal, conforme a la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. Lo aquí dispuesto no será ni se entenderá como una exención para el establecimiento o sostenimiento de culto, credo o dogma religioso alguno. La Ordenanza municipal que la Legislatura Municipal apruebe, conforme a este inciso, deberá ser aprobada por dos terceras partes (2/3) partes de los miembros de los miembros activos de dicho Cuerpo.
- g) La construcción, mejoras o ampliación de proyectos fomentan el desarrollo económico, cultural y social en los municipios, tales como: farmacias, hospitales y centros de salud, laboratorios clínicos, plantas manufactureras, centros comerciales (incluyendo comercios de venta al detal y otros servicios comerciales que formen parte de un centro comercial), centros de distribución de artículos, centros de llamadas, centros de oficinas corporativas, hoteles, paradores y centros educativos.
- h) Quedan exentas del pago de arbitrios de construcción aquellas obras hechas mediante el método conocido como administración, es decir, como parte de los programas de construcción de una agencia del Gobierno Central o sus instrumentalidades, una corporación pública, un municipio o una agencia del Gobierno Federal. No obstante, esta exención no aplica a las obras de construcción llevadas a cabo por una persona natural o jurídica privada, actuando a favor o en representación de o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia o instrumentalidad del Gobierno Central o Municipal. Tampoco aplica dicha exención cuando se trate de obras de construcción llevadas a cabo por una persona natural o jurídica privada actuando a favor o en representación de o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia del Gobierno Federal, cuando las leyes o reglamentos federales aplicables así lo permitan.

SECCIÓN 13^{ra}:**DETERMINACIONES DE OFICIO**

El Municipio podrá solicitar de la autoridad judicial competente la paralización por demolición de toda obra que se ejecute clandestinamente o prescindiendo de las condiciones que en virtud de esta Ordenanza se imponen, según los remedios que concede la Ley 81-1991 o cualquier otro remedio en Ley. Disponiéndose, que cualquier persona dejare de suministrar la información requerida por esta Ordenanza, o realizare una obra sin el pago de los arbitrios de construcción que correspondan, incurrirá en incumplimiento y además, se impondrá “de oficio” la contribución a dicha persona a base de la información que la Directora de Finanzas pueda obtener mediante información, testimonio o de cualquier otra forma.

Cualquier determinación de oficio así suscrita por la Directora de Finanzas o por cualquier funcionario o empleado designado por este, será *prima facie* correcta y suficiente para todos los fines legales y podrá procederse al cobro del arbitrio así determinado por la vía judicial en cualquier momento.

SECCIÓN 14^{ta}:**CONSTRUCCIÓN POR ETAPAS; CONTRATOS “COST-PLUS”; Y CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS**

Construcción Por Etapas.- Si un proyecto fuera a realizarse por etapas, el dueño o contratista deberá someter una solicitud de permiso de construcción por el proyecto total en que signifique el costo total del mismo y el arbitrio a pagar. Luego de radicar la solicitud para el proyecto total, el dueño o contratista podrá solicitar por escrito y obtener dla Directora de Finanzas o su representante, el privilegio de expedición de permisos parciales para la realización de la obra por etapas y la adjudicación del pago de los arbitrios de acuerdo al valor de cada una de éstas, los que deberá pagar previo al comienzo de cada etapa a la tasa de arbitrios prevaleciente al momento de pago.

Si luego de comenzado el proyecto, la Directora de Finanzas determinare que la información suministrada es incorrecta o falsa, podrá revocar el privilegio del pago por etapas de construcción, haciéndose exigible la deuda total inmediatamente a la tasa de arbitrios prevaleciente al momento de la determinación por la Directora de Finanzas, la que aplicará al costo total del proyecto, irrespectivo de la fecha de comienzo del mismo, considerando como abonos parciales cualesquiera pagos que se hubieran realizado con anterioridad.

Contratos “cost-plus”.- un contratista que actúe como principal en un contrato de costo más cantidad convenida (“**cost-plus**”), pagará arbitrio de construcción sobre todas las obras o actividades contempladas por esta Ordenanza independiente de la condición contributiva de quien le contratara.

Construcciones Clandestinas.- cualquier persona que dejare de suministrar la información requerida por esta Ordenanza,

o realizare una obra sin el pago de los arbitrios que corresponda, se impondrá la contribución de oficio a dicha persona a base de la información que razonablemente pueda obtenerse. Cualquier determinación así suscrita por la Directora de Finanzas o por cualquier funcionario o empleado designado por este, será *prima facie* correcta y suficiente para todos los fines legales y podrá procederse al cobro del arbitrio así determinado por la vía judicial en cualquier momento.

SECCIÓN 15^{ta}: INFORME DETALLADO DE COSTOS

Al concluir cualquier obra o actividad de construcción el dueño o contribuyente deberá someter ante la Directora de Finanzas un informe final, bajo juramento, que contenga un desglose detallado de costos totales de la obra. Para esto se utilizará el formulario que para esos propósitos proveerá el Departamento de Finanzas Municipal. La Directora de Finanzas ajustará el arbitrio pagado inicialmente conforme lo indica esta Ordenanza y tomando como base dicho informe. Se le podrá requerir que presente otros documentos para sustentar la información incluida en el informe.

Si el arbitrio determinado utilizando el informe final fuera mayor que el arbitrio pagado, la diferencia será pagada dentro del término de diez (10) días a partir de la fecha en que el contratista o dueño recibe la notificación. Al aceptar finalmente el informe y luego que el pago sea realizado en su totalidad, la Directora de Finanzas expedirá una certificación final de pago. El Municipio no expedirá ninguna certificación, endoso, o aceptación de la obra hasta que se haya expedido la certificación final de pago. Trascurrido el término de diez (10) días antes indicado y el contribuyente no paga al arbitrio adeudado se procederá a imponer intereses y recargos, según lo dispuesto en la Sección 20ma de esta Ordenanza.

SECCIÓN 16^{ta}: DEFICIENCIAS

La Directora de Finanzas y/o su representante, determinará que existe una deficiencia cuando el costo real determinado de la obra resulte superior al informado por el contribuyente, dueño o contratista.

La Directora de Finanzas y/o su representante determinará que ocurrió una evasión de pago o incumplimiento, cuando se comienza el proyecto o etapas de éste sin haberse cumplido con el pago de los Arbitrios de Construcción requeridos por esta Ordenanza, en cuyo caso, además de cualquier remedio legal aplicable, se determinará una deficiencia equivalente al arbitrio correspondiente al costo total del proyecto, independiente, al acto de incumplimiento del contribuyente. Además, sobre el monto de la deficiencia se aplicarán los intereses y recargos dispuestos en esta Ordenanza.

Luego de determinada la cantidad de la deficiencia o el monto de la evasión, la Directora de Finanzas o su

representante autorizado tendrá la discreción de convenir con el dueño o contratista un plan de pagos de la cantidad adeudada, de la siguiente manera:

- a) Se requerirá un pronto pago de la totalidad de la deficiencia o el monto de la evasión equivalente o no mayor al 50% del total de la deuda. El restante 50% del total de la deuda será pagadero en un término no mayor de cuatro (4) plazos del total restante de la deuda.
- b) El contribuyente podrá suscribir un Acuerdo Final con el Municipio, si así se beneficia el interés público, a tenor con lo dispuesto en esta Ordenanza y la Ley 81-1991.

Cuando se requiera el pago de una deficiencia por el contribuyente, éste deberá efectuar el mismo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación. Cuando el contribuyente demostrare, a satisfacción de la Directora de Finanzas, que el pago de la deficiencia en la fecha prescrita resulta en contratiempo indebido para el contribuyente, la Directora de Finanzas podrá conceder una prórroga de hasta treinta (30) días adicionales.

SECCIÓN 17^{ma}: REEMBOLSO DE PAGOS EN EXCESO

Si el contribuyente hubiese pagado en exceso, el Municipio deberá rembolsar el arbitrio de construcción pagado en exceso dentro de los treinta (30) días después de la notificación del contribuyente.

En aquellas instancias en las que el reembolso esté fundamentado en un cambio de orden que autorice una variación al proyecto inicial y cuyo efecto sea reducir el costo final del mismo, la persona que pagó arbitrios al Municipio podrá solicitar un reembolso por la cantidad pagada en exceso. La solicitud de reembolso tendrá que hacerse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se aprobó el cambio de orden en los casos de obras públicas o desde que concluya la obra en los casos en que la obra sea privada. El Municipio podrá solicitar información al dueño de la obra o la persona que pagó los arbitrios de conformidad a lo establecido en esta Sección para cerciorarse de la procedencia del reembolso solicitado.

Cuando el contribuyente haya efectuado el pago de arbitrio aquí dispuesto y con posterioridad a esta fecha, el dueño de la obra de construcción, sin que se haya, en efecto, comenzado la actividad de construcción, el contribuyente llenará una Solicitud de Reintegro de Arbitrio y éste procederá en su totalidad. Si la obra hubiese comenzado y hubiere ocurrido cualquier actividad de construcción, el reintegro se limitará al cincuenta por ciento (50%), siempre y cuando, el por ciento de obra ejecutada no exceda el cincuenta (50%). Si excede el cincuenta (50%) de ejecución de obra no habrá reintegro. El reembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se presente con la Directora de Finanzas la solicitud de reintegro. No obstante, el contribuyente pagará al Municipio un cargo de diez por ciento (10%) o doscientos dólares

(\$200.00), lo que sea menor, para cubrir los gastos administrativos del Municipio. El contribuyente podrá optar que la Directora de Finanzas retenga del reintegro el cargo administrativo. La solicitud de reembolso tendrá que hacerse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se aprobó el cambio de orden en los casos de obras públicas o desde que concluya la obra en los casos en que la obra sea privada. No habrá lugar para solicitar reintegro de suma alguna luego de transcurrido seis (6) meses después de la fecha en que se expidió el recibo de pago del arbitrio determinado para una obra en particular, según los dispuesto en esta Sección.

Nada de lo aquí dispuesto impedirá que el contribuyente acuda al procedimiento de revisión judicial en relación con la determinación final de la Directora de Finanzas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15.002 de la Ley 81-1991. La revisión judicial deberá ser radicada dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la notificación de la determinación final de la Directora de Finanzas. Salvo por disposición contraria del tribunal, la radicación de una revisión judicial por el contribuyente no suspenderá la efectividad ni la obligación de pago del arbitrio impuesto. Si el tribunal determinare ordenar la devolución del arbitrio y al mismo tiempo autoriza el comienzo de la construcción y al mismo tiempo autoriza el comienzo de la construcción, deberá disponer la prestación de una fianza que no exceda del monto del arbitrio, más intereses computados por el periodo de un año adicional al diez por ciento (10%) anual para garantizar el recobro por parte del Municipio del arbitrio que finalmente el tribunal determine una vez adjudique el valor de la obra en el proceso de revisión iniciado por el contribuyente. El Municipio se reserva el derecho de apelar el fallo ante un tribunal de mayor jerarquía.

SECCIÓN 18^{va}: ACUERDOS FINALES

La Directora de Finanzas queda facultado para formalizar un acuerdo por escrito con cualquier persona relativa a la responsabilidad de dicha persona o de la persona o sucesión a nombre de quien actúe, con respecto a cualquier arbitrio impuesto por autorización de esta Ordenanza. Una vez se determine el acuerdo, el mismo tendrá que ser suscrito por el Alcalde, la Directora de Finanzas y la persona o personas responsables. Dicho acuerdo final será final y firme y no podrá ser revisado o modificado por ninguna persona a menos que se determinare que hubo fraude, omisión de información, error matemático, o falsa representación.

SECCIÓN 19^{na}: DERECHO A VISTA ADMINISTRATIVA

Cualquier contribuyente que en virtud de esta Ordenanza haya sido notificado por la Directora de Finanzas de una deficiencia en el pago de Arbitrios de Construcción podrá, dentro del término improrrogable de quince (15) días siguientes a la fecha del depósito en el correo de dicha notificación solicitar de este por escrito la reconsideración de

dicha deficiencia y/o solicitar una vista administrativa informal para discutir la misma y presentar prueba a su favor.

Si el contribuyente no solicitare reconsideración o vista administrativa en la forma y dentro del término aquí dispuesto, o si habiéndola solicitado, se confirmare en todo o en parte la deficiencia notificada, la Directora de Finanzas notificará por correo certificado, en ambos casos, su determinación final al contribuyente con expresión del monto de la fianza que deberá prestar la persona si desee recurrir ante el Tribunal de Primera Instancia contra dicha determinación de deficiencia. Tal fianza será por la cantidad del monto del arbitrio, más intereses sobre la deficiencia computado por el período de un año adicional al diez por ciento (10%) anual.

Cuando un contribuyente no estuviere conforme con una determinación final de deficiencia notificada por el Director de Finanzas en la forma provista anteriormente dicho contribuyente podrá recurrir contra esta determinación ante el Tribunal de Primera Instancia, radicando demanda en la forma provista por Ley 81-1991, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la determinación final, previa prestación de fianza a favor de la Directora de Finanzas, según lo antes dispuesto. Disponiéndose, sin embargo, que el contribuyente podrá pagar la parte de los arbitrios con la cual estuviere conforme y litigar el resto, en el cual caso la fianza no excederá del monto de los arbitrios que se litigue, más los intereses sobre la deficiencia computados por el período de un año adicional al diez (10%) anual.

En la notificación final la Directora de Finanzas deberá apercibirle al contribuyente, además del monto de la fianza, el término que tiene para acudir ante el Tribunal de Primera Instancia para impugnar su determinación. Según lo dispuesto en la Ley 81-1991, el Tribunal de Primera Instancia no podrá conocer del asunto si el contribuyente no radicare su demanda en el término antes especificado y/o no prestare la fianza anteriormente dispuesta. Si el contribuyente no presentare demanda ante el Tribunal de Primera Instancia contra una determinación final de deficiencia la misma se convertirá final y firme y deberá pagarse mediante requerimiento de la Directora de Finanzas.

SECCIÓN 20ma: INCLUMPLIMIENTO; SANCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS

El incumplimiento por parte de un contribuyente de presentar cualquiera de las declaraciones y/o documentos requeridos para corroborar la información ofrecida o el ofrecer información falsa en la Declaración de la Actividad de Construcción, así como el incumplimiento de pago del arbitrio, acompañada por la realización de la actividad de construcción tributable, dará lugar a la aplicación de distintas sanciones, a saber:

- a) **Sanción Administrativa.-** Cuando la Directora de Finanzas determine que el contribuyente ha incurrido en cualquiera de los actos mencionados en el primer párrafo de este inciso, luego de conceder una vista administrativa al efecto y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico (Ley 38-2017), de encontrarse probada la conducta imputada, procederá la Directora de Finanzas al cobro de arbitrios, según corresponda y a imponer al contribuyente una penalidad administrativa equivalente al doble (200%) del importe del arbitrio impuesto con los intereses correspondientes. Se concede un derecho de revisión al contribuyente respecto a la penalidad e intereses impuestos independiente a la revisión del arbitrio impuesto; por lo que el contribuyente deberá pagar el arbitrio impuesto antes de proceder a impugnar la penalidad y/o intereses impuestos. En este caso, el pago de la penalidad se efectuara una vez se ratifique la corrección de esta por el Tribunal de Primera Instancia, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 15.002 de la Ley 81-1991.
- b) **Sanción Penal.-** Toda persona que voluntariamente, deliberada y maliciosamente ofreciera información falsa, a sabiendas de su falsedad respecto al valor de la obra que genera una actividad de construcción tributable, en cualquiera de las declaraciones deben presentarse ante la Directora de Finanzas en conformidad con esta Ordenanza o que deliberada, voluntaria y maliciosamente dejare de pagar el arbitrio y comenzare la actividad de construcción o dejare de rendir la declaración y comenzare la actividad de construcción o dejare de pagar el arbitrio y comenzare la actividad, en adicción e independientemente de cualquier disposición administrativa o penal aplicable, convicto que fuere, será castigado con una multa no mayor de mil dólares (\$1,000.00), o con una pena de reclusión de hasta un máximo de noventa (90) días o ambas penas a discreción del Tribunal.
- c) **Injunction.-** El municipio podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia para solicitar una orden de entredicho (injunction) para que se detenga toda obra iniciada para lo cual no se ha satisfecho el arbitrio correspondiente, al amparo del Artículo 2.002 de la Ley 81-1991, sin perjuicio de imponer al contribuyente o dueño de la obra las sanciones aplicables por ley y por esta Ordenanza.
- d) **Intereses.-** Cuando la Directora de Finanzas del Municipio determine que el contribuyente incumplió con su obligación de presentar cualquiera de las declaraciones y/o documentos requeridos para corroborar la información ofrecida o el ofrecer información falsa, a sabiendas de su falsedad en la Declaración de Actividad de Construcción, así como el incumplimiento del pago del arbitrio, acompañada por la realización de la actividad de construcción tributable, dará lugar a que el Municipio cobre como parte del arbitrio intereses sobre las cantidades no declaradas y/o no pagada al tipo del doce por ciento (12%) anual, a computarse desde la fecha en que el

contribuyente venía obligado hacer el pago hasta la fecha en que en efecto se realice el mismo.

- (1) Las penalidades y recargos contemplados por la Sección de Deficiencias y los Recargos de esta Sección acumularán intereses a partir del décimo (10) días en que la Directora de Finanzas requiera su pago al dueño contratista de la obra o actividad.
- e) **Recargos.-** En todo caso que proceda la aplicación de intereses, se cobrará además, como parte de los arbitrios y en la misma forma en que cobraren los intereses, los siguientes recargos:
- (1) Por una demora en el pago de menos de treinta (30) días desde la fecha en que el contribuyente venga obligado hacer el pago no habrá recargos.
 - (2) Por una demora en el pago en exceso de treinta (30) días desde la fecha en que el contribuyente venga obligado a hacer el pago se cobrará un recargo de diez (10%) a computarse sobre las cantidades no pagadas.
- f) **Gravamen preferente.-** Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2.008, de la Ley 81-1991, el monto de los arbitrios de construcción impuestos de conformidad con esta Ordenanza, incluyendo todos los intereses, penalidades y recargos, constituirá un gravamen preferente a favor del Municipio sobre los bienes muebles e inmuebles y derechos reales del dueño de la obra o de la persona responsable de hacer el pago, a partir de la fecha en que la Directora de Finanzas o su representante autorizado determine y notifique el importe del arbitrio autorizado. Dicho gravamen continuará en vigor hasta que el monto adeudado sea totalmente satisfecho.

SECCIÓN 21^{ra}:

A tenor con la Ley 100-2013, todo jefe de agencia pública de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, al contratar la ejecución de obras o mejoras permanentes, incluyendo obras que constituyan actividad de construcción y desde la fase de planificación inicial, tiene la obligación de notificar al Municipio la proyectada construcción, costo y fecha de inicio de la obra, si estuviere disponible esta información. No obstante lo anterior, la información antes descrita se entenderá disponible y deberá remitirse al Municipio en un término no mayor de veinte (20) días, una vez la agencia, instrumentalidad o corporación pública del Gobierno Central haya adjudicado formalmente una subasta o "Request for Proposal", o haya otorgado el contrato correspondiente para realizar la referida obra. Esta notificación es independiente a la notificación que realiza la agencia o corporación pública al Municipio, desde la fase de la planificación inicial de la obra.

En el caso de que el jefe de la agencia o el director de corporación pública incumpla con el deber impuesto en esta Sección, el Municipio podrá reclamar y cobrar de la agencia o corporación pública el pago de una suma equivalente al

monto del arbitrio de construcción impuesto como compensación y resarcimiento por los daños e inconvenientes causados al Municipio y/o a los ciudadanos que se ocasionen por la omisión o tardanza en el cumplimiento del deber de notificar.

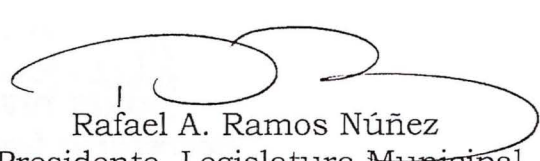
SECCIÓN 22^{da}: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

SECCIÓN 23^{ra}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Su efectividad comenzará a los diez (10) días después de su publicación en un rotativo de circulación general en Puerto Rico y en un periódico de circulación regional, según lo dispuesto en el Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada.

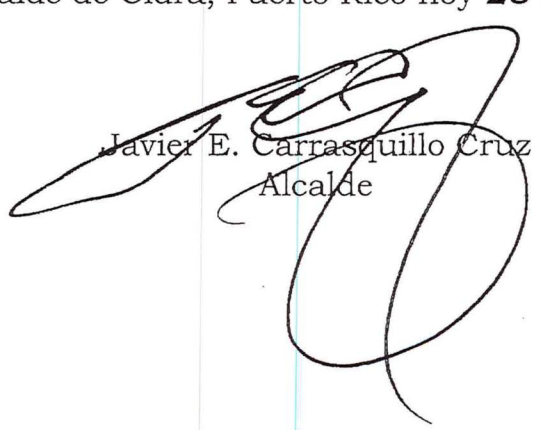
SECCIÓN 24^{ta}: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a los departamentos municipales de Presupuesto, Finanzas, Desarrollo Económico, Oficina de Recaudaciones, Oficina de Permisos; a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, hoy **27 de septiembre de 2018**.


Doris Rivera González
Secretaria Legislatura Municipal


Rafael A. Ramos Núñez
Presidente, Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico hoy **28 de septiembre de 2018**.


Javier E. Carrasquillo Cruz
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Doris Rivera González, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 7, Serie 2018-2019** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, en la noche del **27 de septiembre de 2018** y por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, el día **28 de septiembre de 2018**.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Rafael A. Ramos Núñez
Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Práxedes Pedraza Santiago
Hon. Aníbal Báez Rivera
Hon. Delvis Pagán Clavijo
Hon. Ariel Maldonado Berrios
Hon. Jannira Colón Cruz
Hon. Lourdes L. Vázquez Santiago

Hon. Carmen I. Montalván Ruiz
Hon. Armando Sánchez González
Hon. Héctor M. Cintrón Molina
Hon. Christopher García Figueroa
Hon. Juan Rolón Ortiz
Hon. Heyda D. Torres Rivera
Hon. Javier Rodríguez Cotto

AUSENTE: Hon. Jannette Rodríguez Pérez

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **28 de septiembre de 2018**.


DORIS RIVERA GONZÁLEZ
Secretaria Legislatura Municipal

AVISO DE SUBASTA

sta Núm. 2018-2019-02

Año Fiscal 2018-2019

onorable Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Santa Isabel, o Rico, recibirá propuestas en sobres sellados con un (1) original y dos opia hasta el 13 de noviembre de 2018, a las 10:00 a.m. en la Oficina ecretaría Municipal, primer piso del Edificio Cultural y Comercial del icipio de Santa Isabel para la celebración de la siguiente subasta:

glón: 1
aguas Pick Up (Año 2019) Color Blancas

- 1 a,
- 1 oina
- 4 Puertas
- Radio,
- 4x2WD
- 6 Cilindros
- Aire Acondicionado
- Asiento de Vinil

licitador interesado en someter cotización deberá solicitar los pliegos de ificaciones en la Oficina de Secretaría Municipal en el primer piso del cio Cultural y Comercial del Municipio de Santa Isabel durante días y laborables a partir del 30 de octubre de 2018. La reunión de apertura de a subasta se celebrará el día 13 de noviembre de 2018 a las 10:00 a.m.

rán acompañar su propuesta con una fianza provisional por la cantidad 200.00 por cada renglón, en cheque certificado, "Bid Bond" o giro postal mbre del Municipio de Santa Isabel. No se aceptarán cheques personales.

e aceptarán sobres que vengan sin estar cerrados e identificados en su ior con el renglón correspondiente, fecha, hora de apertura, nombre del .dor, dirección y teléfono. Toda oferta que llegue luego de las 10:00 a.m. ía 13 de noviembre de 2018 SERÁ RECHAZADA Y SE DEVOLVERÁ ABRIR AL LICITADOR. No se enviarán especificaciones por fax.

Honorable Junta de Subastas estudiará las propuestas y se reserva el ho a aceptar o rechazar una o todas las propuestas y la adjudicación e tomará solamente bajo las condiciones de precio sino tomando en nderación experiencias previas y aquellas ofertas que se ajusten a los res intereses públicos.

anta Isabel, Puerto Rico, hoy 30 de octubre de 2018.

urdes S. Iglesias Rivera
sidenta Junta de Subastas

Jose D. Colón Mercado
Secretario Junta de Subastas



Ya estamos en temporada de huracanes; prepárate a tiempo. Prepara tu equipo de suministros para 10 días con artículos esenciales de sobrevivencia. Designa dos lugares de encuentro en caso de que estés separado de tu familia durante un desastre: uno dentro y otro fuera de tu comunidad.

En Cruz Roja, continuamos con el compromiso de ayudar a las familias en momentos de mayor necesidad; tal como lo hemos hecho desde el 1893.

Cruz Roja Americana | 125 Aniversario
Capítulo de Puerto Rico
787-766-6150 • cruzroja.pr.net

Municipio Autónomo de Cidra
Legislatura Municipal

AVISO PÚBLICO

La Legislatura Municipal del Gobierno Autónomo de Cidra, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2018, adoptó las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA NUM. 6

SERIE 2018-2019

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 49, SERIE 2005-2006, PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL COBRO DE DERECHOS POR EL USO Y MANTENIMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE PASO MUNICIPALES A LAS COMPAÑÍAS DE TELECOMUNICACIONES Y TELEVISIÓN POR CABLE; Y PARA OTROS FINES.

Sección 3ra: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2018-2019

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 36, SERIE 2004-2005; PARA FIJAR LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CIDRA, PUERTO RICO, ESTABLECER EL ALCANCE Y LAS ACTIVIDADES QUE CUBRE EL REFERIDO ARBITRIO, ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO, RECLAMACIONES Y EXENCIONES DEL ARBITRIO DE CONSTRUCCIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS; Y PARA OTROS FINES.

SECCIÓN 22da: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

Estas Ordenanzas comenzarán a regir a los diez (10) días siguientes a su publicación en un periódico de mayor circulación. Copia de las referidas Ordenanzas podrán ser solicitadas en la Oficina de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, durante horas laborables.

Certificamos correcto,

Doris Rivera González
Secretaria Legislatura Municipal

Rafael A. Ramos Núñez
Presidente Legislatura Municipal

avisos y subastas



Gobierno de Puerto Rico
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE, PUERTO RICO 00733-1709
Teléfono (787) 841-1515

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Legislatura Municipal de Ponce aprobó la Ordenanza Número 13, Serie 2018-2019, el lunes, 15 de octubre de 2018, la cual entrará en vigor a los diez (10) días de la publicación.

ORDENANZA NÚMERO 13
SERIE 2018-2019

PARA ESTABLECER LAS DIMENSIONES Y DEMARCAR UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS ESCOLARES, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DE LOS NIÑOS CUANDO ENTREN Y SALGAN AL CENTRO HEAD START CHILDREN'S VILLAGE EN LA CALLE VILLA DE PONCE; Y PARA OTROS FINES

Se designa un área de 56 pies en la entrada del estacionamiento del Centro Head Start Children's Village en la calle Villa, como área de No Estacione, respetando el área de los impedidos. Esta área estará identificada con un rótulo que leerá como sigue:

NO ESTACIONE

LUNES A VIERNES DE 7:00AM A 5:00PM

VIOLADORES SERÁN MULTADOS EN \$200.00

RESERVADO PARA OMNIBUS DEL

CENTRO HEAD START
CHILDREN'S VILLAGE PONCE

ORDENANZA NÚMERO 13 SERIE 2018-2019

Cualquier persona interesada en obtener copia de esta Ordenanza podrá solicitarla en la Legislatura Municipal de Ponce, previo el pago de los derechos correspondientes.

Marieli Santiago Gautier

Marieli Santiago Gautier
Secretaria Legislatura Municipal de Ponce



Municipio Autónomo de Cidra

Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 3

SERIE 2020-2021

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA AÑADIR UN NUEVO INCISO A LA SECCIÓN 8VA. DE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2018-2019, LA CUAL FIJA LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CIDRA, A LOS FINES DE AÑADIR UN NUEVO TIPO CONTRIBUTIVO PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ADJUDICADAS POR Y MEDIANTE CONTRATO SUSCRITO POR AGENCIAS O INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO O INSTRUMENTALIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL O CON EL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico dispone en su Capítulo X, específicamente el Artículo 2.109 inciso (c), titulado Facultades para Imponer Contribuciones, Tasas, Tarifas que demás de las que se dispongan en otras leyes, el municipio podrá imponer y cobrar contribuciones o tributos por los conceptos y en la forma que a continuación se establece:

(a)...

(b)...

(c) Contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios.

POR CUANTO: En vista de la facultad conferida, el Municipio aprobó la Ordenanza Núm. 7, Serie 2018-2019, la cual fijó los arbitrios de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Cidra, Puerto Rico, establecer el alcance y las actividades que cubre el referido arbitrio, establecer los procedimientos para el pago, reclamaciones y exenciones del arbitrio de construcción, entre otros aspectos relacionados.

POR CUANTO: Desde las aprobaciones de las Leyes Núm. 146-1980. Conocida como "Ley Orgánica de los Municipios" y la Ley Núm. 81-1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos, siendo esta última derogada por la Ley 107 del



14 de agosto de 2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, se ampliaron varios aspectos relacionados con las facultades legislativas y administrativas de los municipios en todo asunto de naturaleza fiscal y administrativa que redundará en beneficio de la población y en el progreso de ésta. A tenor con la intención expresada por la Asamblea Legislativa con esta acción, se les facultó a los municipios a "imponer y cobrar contribuciones, derechos, arbitrios e impuestos razonables dentro de los límites territoriales del municipio sobre material no incompatibles con la tributación impuesta por el Estado", ampliando así los poderes a los municipios para lograr nuevas fuentes de ingresos que le permitieran operar con mayor eficiencia y menos dependencia de los recursos fiscales recaudados por el Gobierno Central. A tenor con el poder delegado a los municipios, se autorizó la imposición de un arbitrio de construcción sobre toda obra desarrollada dentro de sus lindes territoriales, norma legal que al presente está recogida en el Artículo 2.109 (c).

POR CUANTO: Es de conocimiento público, que la Junta de Supervisión Fiscal (JSF), ha tomado medidas drásticas en el sector económico que afectan directamente a los municipios de Puerto Rico. La reducción de aportaciones del Gobierno Central y la eliminación total de los ingresos por transferencias (los mal llamados "subsidios") a todos los municipios de Puerto Rico para el año 2023, por una cantidad que supera los \$350 millones, representa un impacto fiscal negativo para las arcas municipales. Este duro golpe a las finanzas municipales, cual comenzó en el año fiscal 2017-2018, ha tenido un impacto significativo en los ya reducidos recursos municipales. En lo particular, al Municipio Autónomo de Cidra, esta reducción representó para el año fiscal 2017-2018 y años subsiguientes, una pérdida de ingresos operacionales promedio de **sobre \$3.8 millones**, en las siguientes cuentas de ingresos intergubernamentales: Propiedad Exonerada, 20 Centésimas, Lotería y 2.50% RIN.

POR CUANTO: Además de lo antes expuesto, la reciente decisión emitida por el Tribunal Federal declaró nula y sin efecto la Ley 29 de 2019, por estar dicha legislación en violación a la Sección 204(c) de la Ley PROMESA. En consecuencia, se le ordenó a los municipios de Puerto Rico a emitir los respectivos pagos del Plan de Retiro (cargo "Pay-Go") y las aportaciones al Plan de Salud (ASES). En el caso específico del Gobierno Municipal de Cidra, esta determinación representa para el año fiscal 2020-2021, un impacto económico agregado de \$2,332,312; lo que en comparación a la aportación al Fondo de Equiparación Municipal creado bajo la Ley 29, cual ascendía a \$1,485,910, resulta en una merma de recursos operacionales para la prestación de servicios directos al pueblo de \$846,402. Por ende, si combinamos ambas situaciones según lo antes expuesto, podemos colegir,

razonablemente, que el impacto negativo en las finanzas municipales sobrepasa **los \$4.7 millones** de dólares; es decir, una cantidad mayor al **veintinueve por ciento (29%)** del promedio de los presupuestos operacionales de los últimos tres (3) años fiscales.

POR CUANTO:

Los municipios conscientes de los cambios fiscales que ha propuesto el Gobierno Central, mediante lo presentado en el Plan Fiscal certificado por la JSF, han tenido que buscar alternativas, ante la reducción sustancial en los ingresos que provienen de los ingresos intergubernamentales que se reciben del Fondo de Equiparación, bajo las disposiciones de la Ley 80-1991, según enmendada. Estas medidas, aprobadas y certificadas por la JSF, han causado un impacto económico en detrimento a todos los municipios de Puerto Rico, cual afecta los ingresos municipales y las asignaciones de gastos operacionales. En consecuencia, nuestro Municipio ha tenido que realizar ajustes en las asignaciones presupuestarias, de conformidad con la presente realidad fiscal y de esta manera poder continuar brindando los servicios municipales que nuestros residentes demandan.

POR CUANTO:

Cabe señalar otro asunto que menoscaba los ingresos operacionales de los municipios; los decretos y beneficios contributivos otorgados por el Gobierno Central. Estos decretos otorgados por el gobierno a distintas empresas y negocios, de los cuales, los municipios no tienen la facultad o autoridad para negociar efectivamente tales incentivos, cuales se otorgan, en su mayoría, sobre las contribuciones municipales, tales como; patente municipal, contribución sobre la propiedad, arbitrios de construcción, IVU municipal, entre otras. Esta situación ha provocado la reducción y merma sustancial, en los ya limitados recursos económicos municipales, tan necesarios para atender las necesidades de nuestras comunidades.

POR CUANTO:

En función de lo anterior, la Administración Municipal de Cidra se ve en la necesidad de implementar herramientas fiscales que propendan aumentar los recursos económicos y de esta manera poder subsanar los ingresos operacionales dejados de recibir y como medida paliativa, justa y razonable, a las cargas e imposiciones estatutarias del Gobierno Central hacia el Municipio. Por lo cual, conscientes de los cambios propuestos y de los ya implementados, cuales han afectado y continúan afectando nuestros ingresos operacionales y reducen la capacidad del Municipio para prestar los servicios básicos y esenciales a la ciudadanía, es necesario y conveniente aprobar la presente Ordenanza.

POR CUANTO:

En vista de lo antes expuesto, resulta necesario implementar un nuevo tipo contributivo especial dentro de la Sección 8va. de la Ordenanza 7, ante, cual fija los arbitrios de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio

Autónomo de Cidra. Esto representaría un aumento en los ingresos operacionales del Municipio, siendo este nuevo tipo especial uno razonable en consideración a la totalidad de las circunstancias fiscales y económicas que atraviesa el Municipio, principalmente, a causa de las cargas e imposiciones estatutarias.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cidra considera que la presente legislación municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se enmienda la Sección 8va. de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2018-2019, a los fines de añadir un nuevo inciso j), para que lea como sigue:

“SECCIÓN 8VA: TIPOS CONTRIBUTIVOS

Antes de comenzar cualquier proyecto de Obra o Actividad de Construcción, el contribuyente deberá obtener del Municipio el correspondiente recibo de pago para la totalidad del proyecto, por el cual se pagará el arbitrio correspondiente. A estos fines, se imponen los tipos de arbitrios de construcción que más adelante se detallan por concepto de la actividad de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio:

...

Tipos Especiales:

a) ...

j) *Toda Actividad de Construcción, incluyendo el derribo de estructuras, que se realice por una persona natural o jurídica privada actuando a favor o en representación de o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia o instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico o instrumentalidad del Gobierno Federal, o con el Municipio, el proyecto pagará diez por ciento (10%) de arbitrios de construcción sobre el costo total de la obra tomando el valor en la adjudicación de la subasta por la entidad gubernamental contratante. Disponiéndose, que cuando la actividad de construcción sea contratada por el Municipio y los fondos certificados para dicha actividad, provengan de las asignaciones presupuestadas en el fondo general (operacional) del Municipio, se aplicará el tipo básico establecido en esta Sección.*

Disponiéndose, que el arbitrio de construcción municipal, según establecido en esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de cierre de la subasta debidamente convocada o a la fecha de la adjudicación del contrato para aquellas obras de construcción que no requieran subastas. Entiéndase, se fija el

arbitrio de construcción, en los casos de subasta pública, en la fecha que se adjudica la buena pro al licitador agraciado.

SECCIÓN 2^{da}: Disponiéndose, que las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2018-2019, quedan por la presente inalteradas y ejerciendo con toda fuerza y vigor.

SECCIÓN 3^{ra}: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

SECCIÓN 4^{ta}: Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5^{ta}: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a los departamentos municipales de Finanzas, Oficina de Recaudaciones, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, hoy **27 de agosto de 2020.**

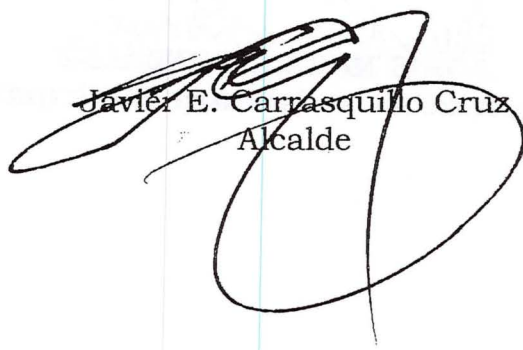


Doris Rivera González
Secretaria Legislatura Municipal



Rafael A. Ramos Núñez
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, hoy **28 de agosto de 2020.**



Javier E. Carrasquillo Cruz
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Doris Rivera González, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 3, Serie 2020-2021** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria, en la noche del **27 de agosto de 2020** y por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, el día **28 de agosto de 2020**.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Rafael A. Ramos Núñez
Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Aníbal Báez Rivera
Hon. Lourdes L. Vázquez Santiago
Hon. Félix Ángel Rivera Frómeta

Hon. Carmen I. Montalván Ruiz
Hon. Christopher García Figueroa
Hon. Gabriel Hernández Rodríguez
Hon. Jonathan E. Morales Rosario

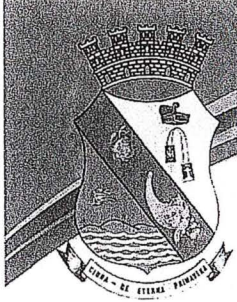
AUSENTES: Hon. Práxedes Pedraza Santiago
Hon. Ariel Maldonado Berrios
Hon. Jannira Colón Cruz
Hon. Jannette Rodríguez Pérez

ABSTENIDOS: Hon. Juan Rolón Ortiz
Hon. Heyda D. Torres Rivera
Hon. Javier Rodríguez Cotto

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **28 de agosto de 2020**.


DORIS RIVERA GONZÁLEZ
Secretaria Legislatura Municipal



Presupuesto 2024-2025

MONTO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

INGRESOS:

*Merenderos Avenida Luis A. Santos Flores (2)	\$9,600.00
*Maquinas Expendedoras	\$4,200.00
*Golden Living	\$15,600.00
*Colecturia	\$26,400.00
*Establecimiento Villa del Carmen (Antiguo Consorcio)	\$4,800.00
TOTAL	\$60,600.00

Yo, Aricedly Diaz Ortiz, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Cidra, certifico que la información aquí suministrada es correcta. Para que así conste, firmo la presente certificación, hoy 31 de mayo de 2024, en Cidra, Puerto Rico.


Aricedly Diaz Ortiz

Directora

Departamento de Finanzas

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO
AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF CIDRA
STATEMENT OF REVENUES, EXPENDITURES AND CHANGES IN FUND BALANCES -
GOVERNMENTAL FUNDS
FOR THE FISCAL YEAR ENDED JUNE 30, 2023

	Major Funds						
	General Fund	Debt Service Fund	Disaster Relief Fund	Coronavirus Relief Fund	American Rescue Plan Act Fund	Other Governmental Funds	Total Governmental Funds
Revenues:							
Taxes:							
Property taxes	\$ 5,505,303	\$ 5,722,009	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,227,312
Municipal license taxes	3,880,622	-	-	-	-	-	3,880,622
Sales and use taxes	2,177,584	1,165,060	-	-	-	-	3,342,644
Intergovernmental:							
Commonwealth Government	1,480,227	-	197,538	-	-	2,129,264	3,807,029
Federal Government	-	-	24,854	-	6,421,564	2,742,389	9,188,807
Fees, fines and charges for services	4,332,245	-	-	-	-	569,450	4,901,695
Interest	555,284	-	158	-	528,046	8,473	1,091,961
Other	21,188	-	-	-	-	95,109	116,297
Total revenues	17,952,453	6,887,069	222,550	-	6,949,610	5,544,685	37,556,367
Expenditures:							
Current:							
General government	8,623,097	-	-	-	8,639	133,907	8,765,643
Public works and sanitation	6,605,507	-	254,341	-	392,116	326,677	7,578,641
Public safety	355,175	-	-	-	-	956,010	1,311,185
Culture and recreation	1,381,674	-	-	-	-	84,115	1,465,789
Health	298,909	-	-	9,815	-	413,156	721,880
Housing, welfare and community development	743,981	-	-	-	-	1,810,224	2,554,205
Capital outlays	1,254,109	-	17,727	-	2,479,286	51,400	3,802,522
Debt service:							
Principal	243,000	1,112,565	-	-	-	796,000	2,151,565
Interest	6,901	372,323	-	-	-	14,411	393,635
Total expenditures	19,512,353	1,484,888	272,068	9,815	2,880,041	4,585,900	28,745,065
Excess (deficiency) of revenues over (under) expenditures	(1,559,900)	5,402,181	(49,518)	(9,815)	4,069,569	958,785	8,811,302
Other financing sources (uses):							
Transfers in	10,182,644	124,913	-	-	-	-	10,307,557
Transfers out	(124,913)	(6,641,121)	-	-	(3,541,523)	-	(10,307,557)
Total other financing sources (uses)	10,057,731	(6,516,208)	-	-	(3,541,523)	-	-
Net change in fund balances (deficit)	8,497,831	(1,114,027)	(49,518)	(9,815)	528,046	958,785	8,811,302
Fund balances at beginning of fiscal year	7,988,799	8,604,653	749,193	403,077	-	884,237	18,629,959
Fund balances at end of fiscal year	\$ 16,486,630	\$ 7,490,626	\$ 699,675	\$ 393,262	\$ 528,046	\$ 1,843,022	\$ 27,441,261

The accompanying notes to the Basic Financial Statements are an integral part of this statement.



CERTIFICACION

Yo, Aricedly Díaz Ortiz, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Cidra, certifico que en asignaciones presupuestarias en organizaciones abiertas no hay un listado, ya que se trabajan según sean solicitadas a la Oficina del Alcalde.

Para que así conste firmo la siguiente certificación, hoy 20 de agosto de 2024, en Cidra, Puerto Rico.


Aricedly Díaz Ortiz
Directora



CERTIFICACION

Yo, Aricedly Díaz Ortiz, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Cidra, certifico que por error involuntario se escribió la cantidad de \$51,000 para los donativos a Otras Organizaciones cuando la cantidad correcta es de \$44,000, según solicitado por la Legislatura Municipal. Se incluye hoja corregida de donativos.

Para que así conste firmo la siguiente certificación, hoy 20 de agosto de 2024, en Cidra, Puerto Rico.

Aricedly Díaz Ortiz
Directora





Presupuesto 2024-2054
Relación de Donativos

001-02-04-94.47

Donativos

Centro Cultural	6,000.00
Grupo Pitri	2,000.00
Festival Típico Cidreño	6,000.00
Comité Alianzas de Comunidades Cidreñas	1,500.00
Consejo Escolar Jesús T. Piñero Especializada Para el Programa de Música	3,500.00
Federación de Baseball de Puerto Rico Equipo Bravos Doble A Juvenil	2,000.00
Bravos de Cidra AA	40,000.00
Team La Makina	1,000.00
Coliceba Juvenil-TBO	1,000.00
Cidra 7	2,000.00
Cidra Braves Softball Superior Femenino	6,000.00
Pabellón de la Fama del Deporte	5,000.00
Club Corredores Renegados	7,000.00
Baby Boomers Softball	1,000.00
Club Atletismo Bravos de Cidra, Inc.	2,000.00
Centro Creación	3,000.00
Renacer Social	2,000.00
Comunidad Los Panes	1,500.00
Asociación La Milagrosa	500.00
Derribando Gigantes	2,000.00
Academia Central de Puerto Rico	2,000.00
Bravos de Cidra Baseball Development, Corp.	2,000.00
Fraternidad Alpha Sigma Omicron, Corp.	1,000.00
Asociación Deportiva y Recreativa Bo. Bayamón	2,000.00
Bravos de Cidra Basketball	2,000.00
Donativos a otras organizaciones	44,000.00
Bono Graduandos	40,000.00
Bono de Envejecientes	50,000.00

Total

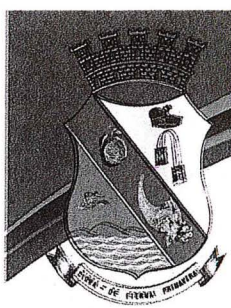
\$ 238,000.00

Yo, Aricedly Diaz Ortiz, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Cidra, certifico que la información aquí suministrada es correcta. Para que así conste, firmo la presente certificación, hoy 19 de junio de 2024, en Cidra, Puerto Rico.

Aricedly Diaz Ortiz

Directora

Departamento de Finanzas



Hoja de Trámite

Para: Edna Rodríguez Amaro	De: Sr. Aricedly Díaz Ortiz
Agencia: Legislatura Municipal	Agencia: Directora de Finanzas
Att:	Día: 23 de agosto de 2024
Teléfono :	Re:

Comentarios:

Adjunto copia de la Revisión de Presupuesto Núm. 01 y 02, correspondiente al Año Fiscal 2024-2025, en cumplimiento de las recomendaciones presentadas en la carta de la OGP, recibida el 31 de julio de 2024.



Firma de Recibo: _____

Fecha: _____

RESOLUCION NUMERO 01

PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CIDRA, PUERTO RICO A EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE CREDITO ENTRE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO FUNCIONAL Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Según el Código Municipal de Puerto Rico Ley 107 vigente, el Alcalde está autorizado a efectuar transferencias de crédito entre partidas de servicios profesionales, servicios contractuales y deudas municipales.

POR CUANTO: En el presupuesto vigente existen partidas con crédito suficiente que pueden ser transferidos a otras partidas de gastos.

POR CUANTO: Ordénese como la presente se ordena, hoy 23 de agosto de 2024.

SECCION 1RA: Autorizar, como por la presente se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Cidra, Puerto Rico a efectuar transferencias de crédito entre las siguientes partidas del Presupuesto Funcional.

De las partidas:	001-03-04-9421	GASTOS DE VIAJE	(15,000.00)
	TOTAL		<u>\$ (15,000.00)</u>
A las partidas:	001-03-04-9470	PAGO DE SENTENCIA Y RECLAMACIONES	15,000.00
	TOTAL		<u>\$ 15,000.00</u>

SECCION 2DA: Que esta Resolución por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.



HON ANGEL DAVID CONCEPCION GONZALEZ
ALCALDE



Revisión de Presupuesto

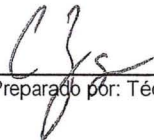
Municipio de Cidra

INFORMACIÓN DEL COMPROBANTE										
Núm. Lote		Tipo	Núm. de Revisión				Fecha (MM/DD/AAAA)	Calendario (MM/AA)	Descripción	Referencia
		TRANS	934				08/22/2024	08/24	EN CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PRE	EN CUMPLIMIENTO D
Dist	Fondo	Dep.	Prog.	Sub Prog.	Act.	Núm Cnta.	Descripción		ID Aportación	Importe
1	001	03	04			9421	GASTOS DE VIAJE		FY2025	-\$15,000.00
2	001	03	04			9470	PAGO DE SENTENCIAS Y RECLAMACI		FY2025	\$15,000.00
Importe Total:									\$0.00	

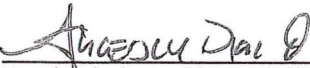
Descripción de la Revisión: EN CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN LA CARTA DE LA OGP RECIBIDA EL 31 DE JULIO DE 2024.

DEBE DE TENER COMO ANEJO COPIA DE LA RESOLUCIÓN, ORDENANZA, PROPUESTA DEL PROYECTO U OTRO QUE ORIGINE LA TRANSACCIÓN

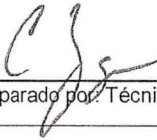
APROBACIÓN


Preparado por: Técnico de Presupuesto

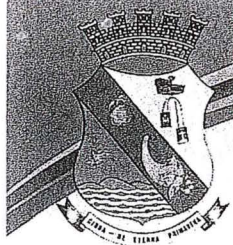
8/23/2024
Fecha


Aprobado por: Director de Finanzas o Su Representante Autorizado

8/27/2024
Fecha


Preparado por: Técnico de Presupuesto

8/23/2024
Fecha



CERTIFICACIÓN

Yo, Aricedly Díaz Ortiz, Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Cidra, certifico que las partidas aquí mencionadas cuentan con economías que no serán utilizadas. De estas solo se transferirán las cantidades necesarias para cubrir la necesidades del municipio.

Cuenta	Descripción	Presupuesto	Total de gastos	Gravámenes pendientes	Balance del presupuesto
001-03-04-9470	PAGO DE SENTENCIA Y RECLAMACIONES	15,000.00	-	-	15,000.00

Para que así conste, firmo la presente certificación hoy 23 de agosto de 2024 en Cidra, Puerto Rico.


Aricedly Díaz Ortiz

Directora

Departamento de Finanzas

Municipio de Cidra
Informe de presupuesto, gastos y gravámenes
Al: 08/31/2024

Fecha: 8/31/2024
Cuenta: 001-03-04-9421 a 001-03-04-9470
Id segmento: Ninguno

Código de transacción: FY2025
Ordenado por: Account Number
Incluir: AA Description, AA Details, Unposted Trx

Cuenta	Descripción	Código de transacción	Presupuesto	Total de gastos	Gastos del mes	Gravámenes pendientes	Balance del presupuesto	% Ppto. utilizado
001-03-04-9421	GASTOS DE VIAJE	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	\$10,000.00	-	-	-	\$10,000.00	0.00%
001-03-04-9436	CANON EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	8,000.00	8,000.00	-	-	-	100.00%
001-03-04-9441	INSPECCION DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	10,000.00	-	-	-	10,000.00	0.00%
001-03-04-9443	GASTOS DE SALUD	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	506,388.70	42,199.06	-	-	464,189.64	8.33%
001-03-04-9450	RENTA DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	81,510.97	320.00	320.00	47,420.15	33,770.82	58.56%
001-03-04-9465	MISCELANEOS	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	72,056.69	3,815.46	(8.20)	709.66	67,531.57	6.27%
001-03-04-9470	PAGO DE SENTENCIAS Y RECLAMACIONES	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	15,000.00	-	-	-	15,000.00	0.00%
Gran Total:			\$702,956.36	\$54,334.52	\$311.80	\$48,129.81	\$600,492.03	

Municipio de Cidra
Informe de presupuesto, gastos y gravámenes
Al: 08/31/2024

Fecha: 8/31/2024 Cuenta: 001-03-04-9421 a 001-03-04-9478 Id segmento: Ninguno	Código de transacción: FY2025 Ordenado por: Account Number Incluir: AA Description, AA Details, Unposted Trx
---	--

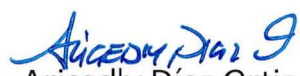
Cuenta	Descripción	Código de transacción	Presupuesto	Total de gastos	Gastos del mes	Gravámenes pendientes	Balance del presupuesto	% Ppto. utilizado
001-03-04-9421	GASTOS DE VIAJE	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	\$25,000.00	-	-	-	\$25,000.00	0.00%
001-03-04-9436	CANON EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	8,000.00	8,000.00	-	-	-	100.00%
001-03-04-9441	INSPECCION DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	10,000.00	-	-	-	10,000.00	0.00%
001-03-04-9443	GASTOS DE SALUD	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	506,388.70	42,199.06	-	-	464,189.64	8.33%
001-03-04-9450	RENTA DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	81,510.97	320.00	320.00	47,420.15	33,770.82	58.56%
001-03-04-9465	MISCELANEOS	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	72,056.69	3,815.46	(8.20)	709.66	67,531.57	6.27%
001-03-04-9477	APORTACION AL CRIM	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	251,218.65	20,934.89	-	-	230,283.76	8.33%
Gran Total:			\$954,175.01	\$75,269.41	\$311.80	\$48,129.81	\$830,775.79	



CERTIFICACION

Yo, Aricedly Díaz Ortiz, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Cidra, certifico que el pago de la factura de Seguros y Fianzas del Municipio procederá del fondo 9232 del IVU Municipal.

Para que así conste firmo la siguiente certificación, hoy 20 de agosto de 2024, en Cidra, Puerto Rico.


Aricedly Díaz Ortiz
Directora

Municipio de Cidra
Informe de presupuesto, gastos y gravámenes
Al: 08/31/2024

Fecha: 8/31/2024	Código de transacción: ivum2022
Cuenta: Todas	Ordenado por: Account Number
Id segmento: Ninguno	Incluir: Revenue Accounts, AA Details, Unposted Trx

Cuenta	Descripción	Código de transacción	Presupuesto	Actual de años anteriores	Actual del año fiscal	Total de actuales	Actual del mes	Gravámenes pendientes	Balance del presupuesto	% Ppto.
208-03-04-8103	RECAUDOS DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES	IVUM2022	\$2,031,930.99	\$2,031,930.99	-	\$2,031,930.99	-	-	-	100.00%
208-03-04-9238	MATERIAL DE CONSTRUCCION	IVUM2022	39,023.15	34,134.85	-	34,134.85	-	4,888.30	-	100.00%
208-03-04-9242	MATERIAL Y SUMINISTRO DE OPERACIONES	IVUM2022	43,333.05	43,184.58	119.97	43,304.55	-	28.50	-	100.00%
208-03-04-9411	SERVICIOS PROFESIONALES	IVUM2022	87,162.20	60,267.20	7,300.00	67,567.20	-	19,595.00	-	100.00%
208-03-04-9442	SEGUROS	IVUM2022	1,038,131.65	-	844,785.00	844,785.00	-	-	193,346.65	81.37%
208-03-04-9447	DONATIVOS	IVUM2022	18,892.63	18,448.91	-	18,448.91	-	443.72	-	100.00%
208-03-04-9457	AMORTIZACION PRINCIPAL PRESTAMOS	IVUM2022	249,901.30	249,901.30	-	249,901.30	-	-	-	100.00%
208-03-04-9472	DESPERDICIOS SOLIDOS	IVUM2022	555,487.01	555,487.01	-	555,487.01	-	-	-	100.00%
Gran Total:			\$0.00	\$1,070,507.14	(\$852,204.97)	\$218,302.17	\$0.00	(\$24,955.52)	(\$193,346.65)	

RESOLUCION NUMERO 02

PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CIDRA, PUERTO RICO A EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE CREDITO ENTRE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO FUNCIONAL Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Según el Código Municipal de Puerto Rico Ley 107 vigente, el Alcalde está autorizado a efectuar transferencias de crédito entre partidas de servicios profesionales, servicios contractuales y deudas municipales.

POR CUANTO: En el presupuesto vigente existen partidas con crédito suficiente que pueden ser transferidos a otras partidas de gastos.

POR CUANTO: Ordénese como la presente se ordena, hoy 23 de agosto de 2024.

SECCION 1RA: Autorizar, como por la presente se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Cidra, Puerto Rico a efectuar transferencias de crédito entre las siguientes partidas del Presupuesto Funcional.

De las partidas:	001-03-04-8722	OTRAS FUENTES FINANCIERAS, CONTRIBU	(4,000,000.00)
	TOTAL		<u>\$ (4,000,000.00)</u>
A las partidas:	001-03-04-8709	OTROS INGRESOS	4,000,000.00
	TOTAL		<u>\$ 4,000,000.00</u>

SECCION 2DA: Que esta Resolución por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.



HON ANGEL DAVID CONCEPCION GONZALEZ
ALCALDE



Municipio de Cidra

Núm. Lote		Tipo	Núm. de Revisión				Fecha (MM/DD/AAAA)	Calendario (MM/AA)	Descripción	Referencia
		ADJUS	946				08/22/2024	08/24	EN CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PRE	
Dist	Fondo	Dep.	Prog.	Sub Prog.	Act.	Núm Cnta.	Descripción		ID Aportación	Importe
1	001	03	04			8722	OTRAS FUENTES FINANCIERAS, CON		FY2025	\$3,600,000.00
									Importe Total:	\$3,600,000.00

Descripción de la Revisión: EN CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN LA CARTA DE LA OGP RECIBIDA EL 31 DE JULIO DE 2024.

DEBE DE TENER COMO ANEJO COPIA DE LA RESOLUCIÓN, ORDENANZA, PROPUESTA DEL PROYECTO U OTRO QUE ORIGINE LA TRANSACCIÓN

APROBACIÓN

Fecha

Fecha

Fecha

Municipio de Cidra

Núm. Lote		Tipo	Núm. de Revisión				Fecha (MM/DD/AAAA)	Calendario (MM/AA)	Descripción	Referencia
		ADJUS	945				08/22/2024	08/24	EN CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PRE	
Dist	Fondo	Dep.	Prog.	Sub Prog.	Act.	Núm Cnta.	Descripción	ID Aportación	Importe	
1	001	03	04			8709	OTROS INGRESOS	FY2025	-\$4,000,000.00	
2	001	03	04			8722	OTRAS FUENTES FINANCIERAS, CON	FY2025	\$400,000.00	
Importe Total:									-\$3,600,000.00	

Descripción de la Revisión: EN CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN LA CARTA DE LA OGP RECIBIDA EL 31 DE JULIO DE 2024.

DEBE DE TENER COMO ANEJO COPIA DE LA RESOLUCIÓN, ORDENANZA, PROPUESTA DEL PROYECTO U OTRO QUE ORIGINE LA TRANSACCIÓN

Preparado por: Técnico de Presupuesto

8/23/2024
Fecha

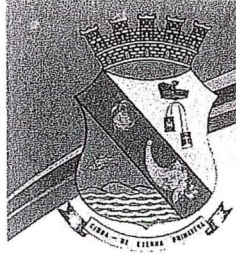
Aprobado por: Director de Finanzas o Su Representante Autorizado

8/23/2024
Fecha

Preparado por: Técnico de Presupuesto

8/23/2024

Fecha



CERTIFICACIÓN

Yo, Aricedly Díaz Ortiz, Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Cidra, certifico que las partidas aquí mencionadas cuentan con economías que no serán utilizadas. De estas solo se transferirán las cantidades necesarias para cubrir las necesidades del municipio.

Cuenta	Descripción	Presupuesto	Total de	Gravámenes	Balance del
001-03-04-8709	OTROS INGRESOS	\$3,983,223.31	2,700.00	1,850.00	3,980,523.31

Para que así conste, firmo la presente certificación hoy 23 de agosto de 2024 en Cidra, Puerto Rico.


Aricedly Díaz Ortiz

Directora
Departamento de Finanzas

Municipio de Cidra
Informe de presupuesto, gastos y gravámenes
Al: 08/31/2024

Fecha: 8/31/2024 Cuenta: 001-03-04-8709 a 001-03-04-8722 Id segmento: Ninguno	Código de transacción: FY2025 Ordenado por: Account Number Incluir: Revenue Accounts, AA Description, AA Details, Unposted Trx
---	--

Cuenta	Descripción	Código de transacción	Presupuesto	Total de actuales	Actual del mes	Gravámenes pendientes	Balance del presupuesto	% Ppto.
001-03-04-8709	OTROS INGRESOS	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	\$3,983,223.31	\$2,700.00	\$1,850.00	-	\$3,980,523.31	0.06%
001-03-04-8720	OTROS RECURSOS FINANCIEROS	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	8,871.50	765.00	385.00	-	8,106.50	8.62%
001-03-04-8722	OTRAS FUENTES FINANCIERAS, CONTRIBUCION S	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	5,024,972.94	418,697.75	-	-	4,606,275.19	8.33%
Gran Total:			\$9,017,067.75	\$422,162.75	\$2,235.00	\$0.00	\$8,594,905.00	

Municipio de Cidra
Informe de presupuesto, gastos y gravámenes
Al: 08/31/2024

Fecha: 8/31/2024 Cuenta: 001-03-04-8709 a 001-03-04-8722 Id segmento: Ninguno	Código de transacción: FY2025 Ordenado por: Account Number Incluir: Revenue Accounts, AA Description, AA Details, Unposted Trx
---	--

Cuenta	Descripción	Código de transacción	Presupuesto	Total de actuales	Actual del mes	Gravámenes pendientes	Balance del presupuesto	% Ppto.
001-03-04-8709	OTROS INGRESOS	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	\$16,776.69	\$2,700.00	\$1,850.00	-	\$14,076.69	16.09%
001-03-04-8720	OTROS RECURSOS FINANCIEROS	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	8,871.50	765.00	385.00	-	8,106.50	8.62%
001-03-04-8722	OTRAS FUENTES FINANCIERAS, CONTRIBUCION S	FY2025 - PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2024-2025	9,024,972.94	418,697.75	-	-	8,606,275.19	4.63%
Gran Total:			\$9,050,621.13	\$422,162.75	\$2,235.00	\$0.00	\$8,628,458.38	



Welcome to Web Cash Manager

Friday, August 9, 2024

Admin Acct Transfer ACH Info Reporting Stop Payment

Balance Inquiry and Online Statements

Cancel

Online Statement Detail

Download Data

Statement Date: Jul 31, 2024

↑Posted Date	Effective Date	Serial Number	Transaction Description	Amount	Balance
07/23/2024	07/23/2024		EFT PMT MUN CIDRA CREDITS XXXXXXXXXXXX4909	\$107,712.78	
07/23/2024	07/23/2024	00000120574	CHEQUE NUMERO 120574	\$221.00	
07/23/2024	07/23/2024	00000120662	CHEQUE NUMERO 120662	\$514.85	
07/23/2024	07/23/2024	00000120774	CHEQUE NUMERO 120774	\$7,984.65	
07/23/2024	07/23/2024	00000120785	CHEQUE NUMERO 120785	\$26.83	
07/23/2024	07/23/2024	00000120790	CHEQUE NUMERO 120790	\$362.50	
07/23/2024	07/23/2024	00000120806	CHEQUE NUMERO 120806	\$2,432.34	
07/23/2024	07/23/2024	00000120826	CHEQUE NUMERO 120826	\$180.00	
07/23/2024	07/23/2024	00000120848	CHEQUE NUMERO 120848	\$29.99	
07/23/2024	07/23/2024	00000120861	CHEQUE NUMERO 120861	\$690.73	
07/23/2024	07/23/2024	00000120862	CHEQUE NUMERO 120862	\$25.16	
07/23/2024	07/23/2024	00000120864	CHEQUE NUMERO 120864	\$385.28	
07/23/2024	07/23/2024	00000120866	CHEQUE NUMERO 120866	\$22,330.00	
07/23/2024	07/23/2024	00000120869	CHEQUE NUMERO 120869	\$1,898.00	
07/24/2024	07/24/2024	00000000000	DEPOSITO	\$3,124.70	
07/24/2024	07/24/2024		EFT DEPOSIT PLAN SALUD MENON CLAIM PAID ...	\$2,481.63	
07/24/2024	07/24/2024		EFT DEPOSIT BPPR MRCH. DEP CR MEMO XXXXX...	\$657.81	
07/24/2024	07/24/2024		EFT DEPOSIT www.ddec.pr.gov TRANSFER XXX...	\$20.00	
07/24/2024	07/24/2024		EXCESO CAE CRIM	\$4,490,948.12	
07/24/2024	07/24/2024		TELEPAGO TRANSFERENCIA DE FONDOS	\$387.73	
07/24/2024	07/24/2024		TELEPAGO TRANSFERENCIA A CUENTA CHEQUES	\$2,956.53	
07/24/2024	07/24/2024		TELEPAGO TRANSFERENCIA A CUENTA CHEQUES	\$229,609.00	
07/24/2024	07/24/2024		EFT PMT IRS USATAXPYMT XXXXXXXXXXXX1011	\$852.97	
07/24/2024	07/24/2024		EFT PMT IRS USATAXPYMT XXXXXXXXXXXX7569	\$1,343.36	
07/24/2024	07/24/2024		EFT PMT IRS USATAXPYMT XXXXXXXXXXXX1982	\$1,179.36	
07/24/2024	07/24/2024	00000120357	CHEQUE NUMERO 120357	\$2,000.00	
07/24/2024	07/24/2024	00000120697	CHEQUE NUMERO 120697	\$81.12	
07/24/2024	07/24/2024	00000120731	CHEQUE NUMERO 120731	\$83.55	
07/24/2024	07/24/2024	00000120821	CHEQUE NUMERO 120821	\$300.00	
07/24/2024	07/24/2024	00000120822	CHEQUE NUMERO 120822	\$9,536.00	
07/24/2024	07/24/2024	00000120824	CHEQUE NUMERO 120824	\$41.50	
07/24/2024	07/24/2024	00000120851	CHEQUE NUMERO 120851	\$150.00	
07/24/2024	07/24/2024	00000120859	CHEQUE NUMERO 120859	\$225.00	
07/24/2024	07/24/2024	00000120896	CHEQUE NUMERO 120896	\$425,419.69	
07/24/2024	07/24/2024	00000120897	CHEQUE NUMERO 120897	\$5,400.00	
07/24/2024	07/24/2024	00000120907	CHEQUE NUMERO 120907	\$3,707.00	
07/25/2024	07/25/2024		EFT DEPOSIT PMC HCCLAIMPMT XXXXXXXXXXXX6572	\$1,491.97	



GOBIERNO DE PUERTO RICO

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES ANÁLISIS Y CERTIFICACIÓN EXCESO FONDO DE REDENCIÓN CAE MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CIDRA

Balance Fondo de Redención CAE (30 de abril de 2024)		\$	5,326,052.54
Menos: Estimado Pago Deuda de 7/1/ 2024	\$	(1,125,927.20)	
Estimado Pago Deuda de 1/1/ 2025		(373,362.75)	
Total Reserva Estimada Pago del Servicio de la Deuda			(1,499,289.95)
Menos: *Préstamos en Proceso			
Child Care Center \$31,000		(5,619.00)	
Adquisición Equipo Child Care Center \$50,000		(8,560.00)	
Adquisición Equipo \$1,050,000		(168,249.00)	
Adquisición Equipo de Recogido de Basura \$1,556,300		(242,844.00)	
Otras Retenciones Autorizadas por el Municipio		-	
Total préstamos en proceso y Otros			(425,272.00)
Menos: Balance Mínimo			(20,000.00)
Menos: Balance Pendiente a Desembolsar del Exceso Certificado			-
Exceso/(Deficiencia) en el Fondo de Redención CAE AF 2024		\$	<u>3,381,490.59</u>

*Se considera el pago máximo del servicio de la deuda

Preparado por:


José A. Torres Colón
5/31/2024



CERTIFICACION

Yo, Aricedly Díaz Ortiz, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Cidra, certifico que el pago de la factura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados procederá del fondo 94.32 del IVU Municipal.

Para que así conste firmo la siguiente certificación, hoy 20 de agosto de 2024, en Cidra, Puerto Rico.


Aricedly Díaz Ortiz
Directora



Municipio de Cidra
Informe de presupuesto, gastos y gravámenes
Al: 08/31/2024

Fecha: 8/31/2024	Código de transacción: ivum2024
Cuenta: Todas	Ordenado por: Account Number
Id segmento: Ninguno	Incluir: Revenue Accounts, AA Details, Unposted Trx

Cuenta	Descripción	Código de transacción	Presupuesto	Actual de años anteriores	Actual del año fiscal	Total de actuales	Actual del mes	Gravámenes pendientes	Balance del presupuesto	% Ppto.
208-03-04-8103	RECAUDOS DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES	IVUM2024	\$1,917,293.53	\$1,917,293.53	-	\$1,917,293.53	-	-	-	100.00%
208-03-04-9221	ALIMENTOS	IVUM2024	800.00	-	402.95	402.95	402.95	-	397.05	50.36%
208-03-04-9232	Gastos de Acueductos y Alcantarillados	IVUM2024	350,000.00	-	-	-	-	350,000.00	-	100.00%
208-03-04-9238	MATERIAL DE CONSTRUCCION	IVUM2024	50,000.00	2,260.00	2,445.00	4,705.00	476.00	2,419.90	42,875.10	14.24%
208-03-04-9242	MATERIAL Y SUMINISTRO DE OPERACIONES	IVUM2024	382,701.98	114,006.93	17,144.83	131,151.76	-	67,610.81	183,939.41	51.93%
208-03-04-9411	SERVICIOS PROFESIONALES	IVUM2024	50,000.00	6,400.00	24,500.00	30,900.00	22,000.00	12,354.30	6,745.70	86.50%
208-03-04-9473	DISPOSICION DE DESPERDICIOS	IVUM2024	1,000,000.00	1,000,000.00	-	1,000,000.00	-	-	-	100.00%
208-05-52-9242	MATERIALES DE OPERACIONES	IVUM2024	83,791.55	-	7,122.55	7,122.55	6,185.00	33,391.28	43,277.72	48.35%
Gran Total:			\$0.00	\$794,626.60	(\$51,615.33)	\$743,011.27	(\$29,063.95)	(\$465,776.29)	(\$277,234.98)	

INGRESOS

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL	AÑO FISCAL	INGRESO ACTUAL AL 4/30/2024	VARIANZA (L - J)
									2024-2025	2023-2024		
Fondo General	01	03	04			81.01	Patentes	03 - Finanzas	\$ 3,880,621.57	\$ 3,396,366.50	\$ 5,678,994.98	\$ 1,798,373.41
Fondo General	01	03	04			83.01	Arbitrios de Construcción	03 - Finanzas	\$ 600,000.00	\$ 570,000.00	\$ 1,145,848.39	\$ 545,848.39
Fondo General	01	03	04			83.04	Licencias y Permisos	03 - Finanzas	\$ 150,000.00	\$ 13,436.96	\$ 134,398.49	\$ (15,601.51)
Fondo General	01	03	04			84.02	Compensación AEE	03 - Finanzas	\$ 482,696.72	\$ 510,726.00		\$ (482,696.72)
Fondo General	01	03	04			84.04	Otros Ingresos Intergubernamentales	03 - Finanzas	\$ 610,649.03	\$ 972,031.10	\$ 810,025.90	\$ 199,376.87
Fondo General	01	03	04			87.06	Renta Locales y Propiedad Municipal	03 - Finanzas	\$ 60,600.00	\$ 60,600.00	\$ 45,847.23	\$ (14,752.77)
Fondo General	01	03	04			87.09	Otros Ingresos	03 - Finanzas	\$ 16,776.69	\$ 21,420.58	\$ 96,430.95	\$ 79,654.26
Fondo General	01	03	04			87.20	Otros Recursos Financieros	03 - Finanzas	\$ 8,871.50	\$ 11,738.50	\$ 80,032.93	\$ 71,161.43
Fondo General	01	03	04			87.22	Contribución Propiedad No Exonerada (Otras Fuentes Financieras)	03 - Finanzas	\$ 5,024,372.94	\$ 10,268,327.69	\$ 8,949,522.89	\$ 3,925,149.95
Fondo General	01	03	04			86.01	Multas	03 - Finanzas	\$ 30,000.00		\$ 37,855.50	\$ 7,855.50
Fondo General	01	03	04			87.03	Intereses Bancarios	03 - Finanzas	\$ 300,000.00		\$ 914,885.57	\$ 614,885.57
Fondo General	01	03	04			87.09	Otros Ingresos	03 - Finanzas	\$ 4,000,000.00		\$ 1,091,589.06	\$ (2,908,410.94)
TOTAL									\$ 15,164,588.45	\$ 15,824,647.33	\$ 18,985,431.89	\$3,820,843.44

MUNICIPIO DE: CIDRA

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2024-2025

GASTOS

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL	AÑO FISCAL	GASTO ACTUAL AL 4/30/2024	VARIANZA (L - J)
									2024-2025	2023-2024		
Fondo General	01	01	01			91.01	Empleados Regulares	01 - Legislatura Municipal	\$ 83,664.00	\$ 80,004.00	\$ 65,332.35	\$ 18,331.65
Fondo General	01	01	01			91.31	Seguro Social Federal	01 - Legislatura Municipal	\$ 6,400.00	\$ 6,120.00	\$ 5,112.67	\$ 1,287.33
Fondo General	01	01	01			91.41	Plan Médico	01 - Legislatura Municipal	\$ 3,960.00	\$ 3,960.00	\$ 1,100.00	\$ 2,860.00
Fondo General	01	01	04			92.01	Materiales de Oficina	01 - Legislatura Municipal	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 935.93	\$ 3,064.07
Fondo General	01	01	04			92.42	Materiales y Suministros de Operación	01 - Legislatura Municipal		\$ 10,000.00		\$ -
Fondo General	01	01	04			93.27	Compra de Equipos	01 - Legislatura Municipal	\$ 7,000.00			\$ 7,000.00
Fondo General	01	01	04			94.01	Dietas	01 - Legislatura Municipal	\$ 65,000.00	\$ 70,500.00	\$ 39,829.06	\$ 25,170.94
Fondo General	01	01	04			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	01 - Legislatura Municipal	\$ 33,000.00	\$ 30,000.00	\$ 22,000.00	\$ 11,000.00
Fondo General	01	01	04			94.15	Relaciones Públicas	01 - Legislatura Municipal	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00		\$ 2,000.00
Fondo General	01	01	04			94.44	Cuotas y Suscripciones	01 - Legislatura Municipal	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00	\$ 2,818.75	\$ 281.25
Fondo General	01	01	04			94.61	Mantenimiento de Equipo	01 - Legislatura Municipal	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
Fondo General	01	01	04			94.67	Publicaciones y Anuncios	01 - Legislatura Municipal	\$ 2,060.00	\$ 500.00		\$ 2,060.00
Fondo General	01	02	01			91.01	Empleados Regulares	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 377,712.00	\$ 191,688.00	\$ 254,156.94	\$ 123,555.06
Fondo General	01	02	01			91.05	Empleados Transitorios	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 147,651.00	\$ 283,479.00	\$ 163,936.74	\$ (16,285.74)
Fondo General	01	02	01			91.31	Seguro Social Federal	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 40,190.00	\$ 36,350.00	\$ 32,580.42	\$ 7,609.58
Fondo General	01	02	01			91.41	Plan Médico	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 23,760.00	\$ 29,040.00	\$ 7,040.00	\$ 16,720.00
Fondo General	01	02	04			92.42	Materiales y Suministros de Operación	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 1,760.00	\$ 8,240.00
Fondo General	01	02	04			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 59,000.00	\$ 55,500.00	\$ 29,642.60	\$ 29,357.40
Fondo General	01	02	04			94.25	Servicios Legales	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00	\$ 121,265.00	\$ 18,735.00
Fondo General	01	02	04			94.44	Cuotas y Suscripciones	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00	\$ -	\$ 8,500.00
Fondo General	01	02	04			94.47	Donaciones	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 238,000.00	\$ 205,500.00	\$ 173,328.80	\$ 64,671.20
Fondo General	01	02	04			94.69	Franqueo	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00		\$ 6,000.00
Fondo General	01	02	04			94.84	Otros Festivales o Actividades	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 6,512.55	\$ 8,487.45
Fondo General	01	02	32			91.01	Empleados Regulares	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 39,888.00	\$ 68,904.00	\$ 34,528.50	\$ 5,359.50
Fondo General	01	02	32			91.05	Empleados Transitorios	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 66,726.00	\$ 124,095.00	\$ 86,277.08	\$ (19,551.08)
Fondo General	01	02	32			91.31	Seguro Social Federal	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 8,156.00	\$ 14,764.00	\$ 9,971.58	\$ (1,815.58)
Fondo General	01	02	32			91.41	Plan Médico	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 5,280.00	\$ 10,560.00	\$ 1,980.00	\$ 3,300.00
Fondo General	01	02	39			94.32	Costos de Construcción	02 - Oficina del Alcalde(sa)				\$ -
Fondo General	01	02	55			91.01	Empleados Regulares	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 160,248.00	\$ 181,488.00	\$ 125,626.00	\$ 34,622.00
Fondo General	01	02	55			91.05	Empleados Transitorios	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 38,451.00	\$ 30,456.00	\$ 10,133.46	\$ 28,317.54
Fondo General	01	02	55			91.31	Seguro Social Federal	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 15,200.00	\$ 16,214.00	\$ 10,576.80	\$ 4,623.20
Fondo General	01	02	55			91.41	Plan Médico	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 7,920.00	\$ 7,920.00	\$ 1,870.00	\$ 6,050.00

MUNICIPIO DE: CIDRA

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2024-2025

GASTOS

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL	AÑO FISCAL	GASTO ACTUAL AL 4/30/2024	VARIANZA (L - J)
									2024-2025	2023-2024		
Fondo General	01	02	47			91.01	Empleados Regulares	02 - Oficina del Alcalde(sa)		\$ 42,000.00		\$ -
Fondo General	01	02	47			91.05	Empleados Transitorios	02 - Oficina del Alcalde(sa)		\$ 282,984.96		\$ -
Fondo General	01	02	47			91.31	Seguro Social Federal	02 - Oficina del Alcalde(sa)		\$ 24,861.00		\$ -
Fondo General	01	02	47			91.41	Plan Médico	02 - Oficina del Alcalde(sa)		\$ 27,720.00		\$ -
Fondo General	01	03	01			91.01	Empleados Regulares	03 - Finanzas	\$ 215,304.00	\$ 164,652.00	\$ 173,346.90	\$ 41,957.10
Fondo General	01	03	01			91.05	Empleados Transitorios	03 - Finanzas	\$ 181,944.00	\$ 156,729.00	\$ 126,750.75	\$ 55,193.25
Fondo General	01	03	01			91.31	Seguro Social Federal	03 - Finanzas	\$ 30,389.00	\$ 24,586.00	\$ 23,492.91	\$ 6,896.09
Fondo General	01	03	01			91.41	Plan Médico	03 - Finanzas	\$ 21,120.00	\$ 17,160.00	\$ 6,270.00	\$ 14,850.00
Fondo General	01	03	04			91.14	Cargo de "PayGo"	03 - Finanzas	\$ 1,350,821.84	\$ 1,363,935.52	\$ 1,026,301.24	\$ 324,520.60
Fondo General	01	03	04			91.51	Beneficio por Fondo del Seguro del Estado	03 - Finanzas	\$ 335,733.28	\$ 265,984.27	\$ 297,348.13	\$ 38,385.15
Fondo General	01	03	04			92.28	Energía Eléctrica	03 - Finanzas	\$ 482,696.72	\$ 510,726.00		\$ 482,696.72
Fondo General	01	03	04			92.32	Acueducto y Alcantarillados	03 - Finanzas		\$ 350,000.00	\$ 266,456.55	\$ (266,456.55)
Fondo General	01	03	04			92.35	Teléfono y Comunicaciones	03 - Finanzas	\$ 122,900.00	\$ 122,900.00	\$ 57,962.13	\$ 64,937.87
Fondo General	01	03	04			93.27	Compra de Equipos	03 - Finanzas				\$ 36,830.00
Fondo General	01	03	04			94.10	Gastos de Auditoría Sencilla (Single Audit)	03 - Finanzas	\$ 36,830.00	\$ 36,830.00	\$ 34,900.00	\$ 16,000.00
Fondo General	01	03	04			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	03 - Finanzas	\$ 50,900.00	\$ 157,848.00	\$ 90,455.00	#REF!
Fondo General	01	03	04			94.21	Gastos de Viaje	03 - Finanzas	\$ 10,000.00	\$ 25,000.00	\$ 7,222.25	\$ 2,777.75
Fondo General	01	03	04			94.36	Cánon Excavaciones y Demoliciones	03 - Finanzas	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ -
Fondo General	01	03	04			94.41	Inspección de Edificios y Construcciones	03 - Finanzas	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 450.00	\$ 9,550.00
Fondo General	01	03	04			94.42	Seguros	03 - Finanzas				\$ 506,388.70
Fondo General	01	03	04			94.43	Gastos de Salud	03 - Finanzas	\$ 506,388.70	\$ 459,971.15	\$ 318,941.50	\$ (237,430.53)
Fondo General	01	03	04			94.50	Renta de Edificios, Locales y Terrenos	03 - Finanzas	\$ 81,510.97	\$ 56,743.92	\$ 56,136.29	\$ 15,920.40
Fondo General	01	03	04			94.59	Reserva de Déficit	03 - Finanzas				\$ 251,218.65
Fondo General	01	03	04			94.65	Misceláneos	03 - Finanzas	\$ 72,056.69	\$ 22,756.66	\$ 29,503.31	#REF!
Fondo General	01	03	04			94.77	Aportación al CRIM	03 - Finanzas	\$ 251,218.65	\$ 263,416.38	\$ 220,804.86	#REF!
Fondo General	01	03	04			99.01	Transferencias que Salen	03 - Finanzas		\$ 120,504.17	\$ 1,091,589.06	\$ (1,091,589.06)
Fondo General	01	03	04			91.15	Incentivos	03 - Finanzas				\$ -
Fondo General	01	03	37			91.05	Empleados Transitorios	03 - Finanzas	\$ 72,195.00	\$ 82,875.00	\$ 83,963.06	\$ (11,768.06)
Fondo General	01	03	37			91.31	Seguro Social Federal	03 - Finanzas	\$ 5,523.00	\$ 6,340.00	\$ 6,690.92	\$ (1,167.92)

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL	AÑO FISCAL	GASTO ACTUAL AL	VARIANZA (L - J)
									2024-2025	2023-2024	4/30/2024	
Fondo General	01	03	37			91.41	Plan Médico	03 - Finanzas	\$ 5,280.00	\$ 6,600.00	\$ 110.00	\$ 5,170.00
Fondo General	01	03	37			92.01	Materiales de Oficina	03 - Finanzas	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 12,268.59	\$ 27,731.41
Fondo General	01	03	37			92.15	Materiales de Mantenimiento	03 - Finanzas	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 19,326.25	\$ 20,673.75
Fondo General	01	03	37			92.42	Materiales y Suministros de Operación	03 - Finanzas	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 34,340.68	\$ 15,659.32
Fondo General	01	04	01			91.01	Empleados Regulares	04 - Obras Públicas	\$ 184,995.00	\$ 227,757.00	\$ 220,851.50	\$ (35,856.50)
Fondo General	01	04	01			91.05	Empleados Transitorios	04 - Obras Públicas	\$ 584,913.00	\$ 335,091.00	\$ 349,208.59	\$ 235,704.41
Fondo General	01	04	01			91.31	Seguro Social Federal	04 - Obras Públicas	\$ 58,898.00	\$ 43,058.00	\$ 44,833.47	\$ 14,064.53
Fondo General	01	04	01			91.41	Plan Médico	04 - Obras Públicas	\$ 54,120.00	\$ 38,280.00	\$ 15,510.00	\$ 38,610.00
Fondo General	01	04	04			92.42	Materiales y Suministros de Operación	04 - Obras Públicas	\$ 20,000.00	\$ 15,000.00	\$ 6,234.85	\$ 13,765.15
Fondo General	01	04	04			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	04 - Obras Públicas	\$ 10,000.00	\$ 8,950.00	\$ 7,220.00	\$ 2,780.00
Fondo General	01	04	04			94.51	Renta de Equipos y Vehículos	04 - Obras Públicas	\$ 30,000.00	\$ 25,000.00	\$ 11,660.00	\$ 18,340.00
Fondo General	01	04	04			94.61	Mantenimiento de Equipo	04 - Obras Públicas	\$ 66,466.00	\$ 44,985.00	\$ 27,374.85	\$ 39,091.15
Fondo General	01	04	04			94.64	Mantenimiento de Edificios	04 - Obras Públicas	\$ 31,052.00	\$ 11,052.00	\$ 6,347.00	\$ 24,705.00
Fondo General	01	04	04			99.01	Transferencias que Salen	04 - Obras Públicas				\$ -
Fondo General	01	04	08			91.01	Empleados Regulares	04 - Obras Públicas				\$ -
Fondo General	01	04	08			91.05	Empleados Transitorios	04 - Obras Públicas	\$ 105,225.00	\$ 66,300.00	\$ 89,272.12	\$ 15,952.88
Fondo General	01	04	08			91.31	Seguro Social Federal	04 - Obras Públicas	\$ 8,050.00	\$ 5,072.00	\$ 7,020.56	\$ 1,029.44
Fondo General	01	04	08			91.41	Plan Médico	04 - Obras Públicas	\$ 7,920.00	\$ 5,280.00	\$ 1,100.00	\$ 6,820.00
Fondo General	01	04	08			92.25	Combustible y Lubricantes	04 - Obras Públicas	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 210,070.67	\$ 89,929.33
Fondo General	01	04	08			94.42	Seguros	04 - Obras Públicas	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 355.84	\$ 19,644.16
Fondo General	01	04	08			94.63	Mantenimiento de Vehículos	04 - Obras Públicas			\$ (2,560.00)	\$ 2,560.00
Fondo General	01	04	08			94.65	Misceláneos	04 - Obras Públicas	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 2,080.00	\$ 3,920.00
Fondo General	01	04	13			91.05	Empleados Transitorios	04 - Obras Públicas	\$ 167,988.00	\$ 555,262.56	\$ 447,008.51	\$ (279,020.51)
Fondo General	01	04	13			91.31	Seguro Social Federal	04 - Obras Públicas	\$ 12,851.00	\$ 43,831.00	\$ 35,343.56	\$ (22,492.56)
Fondo General	01	04	13			91.41	Plan Médico	04 - Obras Públicas	\$ 11,880.00	\$ 46,200.00	\$ 7,425.00	\$ 4,455.00
Fondo General	01	04	13			92.42	Materiales y Suministros de Operación	04 - Obras Públicas	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 22,637.82	\$ 2,362.18
Fondo General	01	04	13			93.27	Compra de Equipos	04 - Obras Públicas	\$ 25,000.00	\$ 20,000.00	\$ 11,337.04	\$ 13,662.96
Fondo General	01	04	33			91.01	Empleados Regulares	04 - Obras Públicas	\$ 102,588.00	\$ 99,960.00	\$ 84,870.69	\$ 17,717.31
Fondo General	01	04	33			91.05	Empleados Transitorios	04 - Obras Públicas	\$ 50,838.00	\$ 49,725.00	\$ 43,261.68	\$ 7,576.32

MUNICIPIO DE: CIDRA

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2024-2025

GASTOS

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL	AÑO FISCAL	GASTO ACTUAL AL 4/30/2024	VARIANZA (L - J)
									2024-2025	2023-2024		
Fondo General	01	04	33			91.31	Seguro Social Federal	04 - Obras Públicas	\$ 11,737.00	\$ 11,451.00	\$ 10,146.32	\$ 1,590.68
Fondo General	01	04	33			91.41	Plan Médico	04 - Obras Públicas	\$ 11,880.00	\$ 11,880.00	\$ 6,600.00	\$ 5,280.00
Fondo General	01	04	33			94.73	Disposición de Desperdicios	04 - Obras Públicas	\$ 142,069.43	\$ 722,619.50	\$ 476,876.50	\$ (334,807.07)
Fondo General	01	04	38			91.01	Empleados Regulares	04 - Obras Públicas	\$ 63,384.00	\$ 59,184.00	\$ 46,957.63	\$ 16,426.37
Fondo General	01	04	38			91.05	Empleados Transitorios	04 - Obras Públicas	\$ 388,068.00	\$ 170,133.00	\$ 227,414.42	\$ 160,653.58
Fondo General	01	04	38			91.31	Seguro Social Federal	04 - Obras Públicas	\$ 34,536.00	\$ 17,543.00	\$ 21,677.91	\$ 12,858.09
Fondo General	01	04	38			91.41	Plan Médico	04 - Obras Públicas	\$ 29,040.00	\$ 17,160.00	\$ 7,150.00	\$ 21,890.00
Fondo General	01	04	38			92.38	Materiales de Construcción	04 - Obras Públicas	\$ 172,855.00	\$ 175,000.00	\$ 121,911.71	\$ 50,943.29
Fondo General	01	04	45			91.01	Empleados Regulares	04 - Obras Públicas	\$ 49,725.00	\$ 77,649.00	\$ 40,967.32	\$ 8,757.68
Fondo General	01	04	45			91.05	Empleados Transitorios	04 - Obras Públicas	\$ 144,546.00	\$ 134,445.00	\$ 76,099.42	\$ 68,446.58
Fondo General	01	04	45			91.31	Seguro Social Federal	04 - Obras Públicas	\$ 14,862.00	\$ 16,225.00	\$ 9,338.10	\$ 5,523.90
Fondo General	01	04	45			91.41	Plan Médico	04 - Obras Públicas	\$ 14,520.00	\$ 15,840.00	\$ 3,520.00	\$ 11,000.00
Fondo General	01	04	45			92.42	Materiales y Suministros de Operación	04 - Obras Públicas	\$ 40,000.00	\$ 42,000.00	\$ 2,706.94	\$ 37,293.06
Fondo General	01	04	13			91.01	Empleados Regulares	04 - Obras Públicas		\$ 17,688.00		\$ -
Fondo General	01	05	50			91.01	Empleados Regulares	05 - Salud	\$ 139,887.00	\$ 105,883.56	\$ 88,426.00	\$ 51,461.00
Fondo General	01	05	50			91.05	Empleados Transitorios	05 - Salud	\$ 353,544.00	\$ 244,179.00	\$ 177,694.44	\$ 175,849.56
Fondo General	01	05	50			91.31	Seguro Social Federal	05 - Salud	\$ 37,747.00	\$ 26,780.00	\$ 22,683.56	\$ 15,063.44
Fondo General	01	05	50			91.41	Plan Médico	05 - Salud	\$ 31,680.00	\$ 22,440.00	\$ 6,820.00	\$ 24,860.00
Fondo General	01	05	50			94.61	Mantenimiento de Equipo	05 - Salud	\$ 51,851.25	\$ 41,000.00	\$ 8,429.93	\$ 43,421.32
Fondo General	01	05	52			91.01	Empleados Regulares	05 - Salud	\$ 22,296.00	\$ 22,296.00	\$ 18,580.00	\$ 3,716.00
Fondo General	01	05	52			91.31	Seguro Social Federal	05 - Salud	\$ 1,706.00	\$ 1,706.00	\$ 283.90	\$ 1,422.10
Fondo General	01	05	52			91.41	Plan Médico	05 - Salud	\$ 1,320.00	\$ 1,320.00		\$ 1,320.00
Fondo General	01	07	01			91.01	Empleados Regulares	07 - Guardia Municipal	\$ 170,856.00	\$ 131,484.00	\$ 116,597.50	\$ 54,258.50
Fondo General	01	07	01			91.05	Empleados Transitorios	07 - Guardia Municipal	\$ 233,730.00	\$ 138,753.00	\$ 102,575.55	\$ 131,154.45
Fondo General	01	07	01			91.31	Seguro Social Federal	07 - Guardia Municipal	\$ 30,951.00	\$ 20,673.00	\$ 15,982.97	\$ 14,968.03
Fondo General	01	07	01			91.41	Plan Médico	07 - Guardia Municipal	\$ 23,760.00	\$ 17,160.00	\$ 2,970.00	\$ 20,790.00
Fondo General	01	07	59			91.01	Empleados Regulares	07 - Guardia Municipal		\$ 19,803.00	\$ 16,502.60	\$ (16,502.60)
Fondo General	01	07	59			91.05	Empleados Transitorios	07 - Guardia Municipal			\$ 552.50	\$ (552.50)
Fondo General	01	07	59			91.31	Seguro Social Federal	07 - Guardia Municipal		\$ 1,515.00	\$ 1,444.55	\$ (1,444.55)
Fondo General	01	07	59			91.41	Plan Médico	07 - Guardia Municipal		\$ 1,320.00	\$ 1,100.00	\$ (1,100.00)
Fondo General	01	08	32			91.01	Empleados Regulares	08 - Recursos Humanos	\$ 142,896.00	\$ 135,387.00	\$ 131,757.86	\$ 11,138.14
Fondo General	01	08	32			91.05	Empleados Transitorios	08 - Recursos Humanos	\$ 161,841.00	\$ 93,003.00	\$ 114,732.58	\$ 47,108.42
Fondo General	01	08	32			91.07	Vacaciones Acumuladas, Licencia Regular	08 - Recursos Humanos	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 76,807.82	\$ 23,192.18

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL	AÑO FISCAL	GASTO ACTUAL AL	VARIANZA (L - J)
									2024-2025	2023-2024	4/30/2024	
Fondo General	01	08	32			91.09	Renuncias Voluntarias Incentivadas	08 - Recursos Humanos	\$ 804,638.00	\$ 807,138.00	\$ 673,115.00	\$ 131,523.00
Fondo General	01	08	32			91.10	Seguro Choferil	08 - Recursos Humanos	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 1,931.08	\$ 568.92
Fondo General	01	08	32			91.31	Seguro Social Federal	08 - Recursos Humanos	\$ 53,912.00	\$ 45,012.00	\$ 33,747.90	\$ 20,164.10
Fondo General	01	08	32			91.41	Plan Médico	08 - Recursos Humanos	\$ 15,840.00	\$ 13,200.00	\$ 7,810.00	\$ 8,030.00
Fondo General	01	08	32			91.45	Seguro por Desempleo	08 - Recursos Humanos	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 68,301.62	\$ 56,698.38
Fondo General	01	08	32			91.71	Bono Navideño	08 - Recursos Humanos	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 178,150.81	\$ 21,849.19
Fondo General	01	08	32			91.75	Tiempo Compensatorio Estatal	08 - Recursos Humanos	\$ 100,000.00	\$ 60,000.00	\$ 84,185.90	\$ 15,814.10
Fondo General	01	08	32			92.23	Compra de Uniformes	08 - Recursos Humanos	\$ 25,500.00	\$ 25,500.00	\$ 22,314.78	\$ 3,185.22
Fondo General	01	08	32			94.13	Pruebas de Dopaje	08 - Recursos Humanos	\$ 20,000.00	\$ 16,000.00	\$ 4,500.00	\$ 15,500.00
Fondo General	01	08	32			94.42	Seguros	08 - Recursos Humanos	\$ 8,100.00	\$ 8,100.00		\$ 8,100.00
Fondo General	01	09	21			91.01	Empleados Regulares	09 - Recreación y Deportes	\$ 61,644.00	\$ 60,036.00	\$ 48,806.37	\$ 12,837.63
Fondo General	01	09	21			91.05	Empleados Transitorios	09 - Recreación y Deportes	\$ 290,368.56	\$ 282,269.88	\$ 258,252.36	\$ 32,116.20
Fondo General	01	09	21			91.31	Seguro Social Federal	09 - Recreación y Deportes	\$ 26,929.00	\$ 26,186.00	\$ 24,383.76	\$ 2,545.24
Fondo General	01	09	21			91.41	Plan Médico	09 - Recreación y Deportes	\$ 29,040.00	\$ 29,040.00	\$ 7,260.00	\$ 21,780.00
Fondo General	01	09	21			92.42	Materiales y Suministros de Operación	09 - Recreación y Deportes	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 3,228.55	\$ 6,771.45
Fondo General	01	09	21			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	09 - Recreación y Deportes	\$ 141,440.00	\$ 141,440.00	\$ 84,810.00	\$ 56,630.00
Fondo General	01	09	21			94.65	Misceláneos	09 - Recreación y Deportes	\$ 30,000.00	\$ 25,000.00	\$ 21,971.30	\$ 8,028.70
Fondo General	01	09	30			91.01	Empleados Regulares	09 - Recreación y Deportes	\$ 49,974.00	\$ 66,300.00	\$ 55,050.29	\$ (5,076.29)
Fondo General	01	09	30			91.31	Seguro Social Federal	09 - Recreación y Deportes	\$ 3,823.00	\$ 5,072.00	\$ 4,364.35	\$ (541.35)
Fondo General	01	09	30			91.41	Plan Médico	09 - Recreación y Deportes	\$ 3,960.00	\$ 5,280.00	\$ 4,400.00	\$ (440.00)
Fondo General	01	09	30			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	09 - Recreación y Deportes	\$ 2,280.00	\$ 2,280.00	\$ -	\$ 2,280.00
Fondo General	01	09	30			94.62	Reparación y Mantenimiento de Estructuras	09 - Recreación y Deportes	\$ 40,000.00	\$ 30,000.00	\$ 25,509.50	\$ 14,490.50
Fondo General	01	09	30			94.64	Mantenimiento de Edificios	09 - Recreación y Deportes	\$ 50,000.00	\$ 40,000.00	\$ 30,588.16	\$ 19,411.84
Fondo General	01	14	09			91.01	Empleados Regulares	14 - Cultura y Turismo	\$ 42,312.00	\$ 42,312.00	\$ 35,260.00	\$ 7,052.00
Fondo General	01	14	09			91.31	Seguro Social Federal	14 - Cultura y Turismo	\$ 3,237.00	\$ 3,237.00	\$ 2,773.89	\$ 463.11
Fondo General	01	14	09			91.41	Plan Médico	14 - Cultura y Turismo	\$ 2,640.00	\$ 2,640.00	\$ 1,100.00	\$ 1,540.00
Fondo General	01	14	26			91.01	Empleados Regulares	14 - Cultura y Turismo	\$ 124,389.00	\$ 106,701.00	\$ 99,235.80	\$ 25,153.20
Fondo General	01	14	26			91.05	Empleados Transitorios	14 - Cultura y Turismo	\$ 82,875.00	\$ 82,875.00	\$ 69,798.95	\$ 13,076.05
Fondo General	01	14	26			91.31	Seguro Social Federal	14 - Cultura y Turismo	\$ 15,856.00	\$ 14,503.00	\$ 13,351.86	\$ 2,504.14

MUNICIPIO DE: CIDRA

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2024-2025

GASTOS

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL	AÑO FISCAL	GASTO ACTUAL AL	VARIANZA (L - J)
									2024-2025	2023-2024	4/30/2024	
Fondo General	01	14	26			91.41	Plan Médico	14 - Cultura y Turismo	\$ 14,520.00	\$ 13,200.00	\$ 7,370.00	\$ 7,150.00
Fondo General	01	14	26			92.42	Materiales y Suministros de Operación	14 - Cultura y Turismo	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 8,003.07	\$ 11,996.93
Fondo General	01	14	47			91.01	Empleados Regulares	14 - Cultura y Turismo	\$ 84,432.00	\$ 75,768.00	\$ 66,556.00	\$ 17,876.00
Fondo General	01	14	47			91.05	Empleados Transitorios	14 - Cultura y Turismo	\$ 163,696.80	\$ 137,056.80	\$ 121,298.42	\$ 42,398.38
Fondo General	01	14	47			91.31	Seguro Social Federal	14 - Cultura y Turismo	\$ 18,982.00	\$ 16,281.00	\$ 14,857.07	\$ 4,124.93
Fondo General	01	14	47			91.41	Plan Médico	14 - Cultura y Turismo	\$ 18,480.00	\$ 17,160.00	\$ 4,400.00	\$ 14,080.00
Fondo General	01	14	47			92.42	Materiales y Suministros de Operación	14 - Cultura y Turismo	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 37,512.57	\$ 7,487.43
Fondo General	01	14	47			93.27	Compra de Equipos	14 - Cultura y Turismo	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 5,000.00
Fondo General	01	14	47			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	14 - Cultura y Turismo	\$ 40,000.00	\$ 31,200.00	\$ 25,350.00	\$ 14,650.00
Fondo General	01	14	47			94.67	Publicaciones y Anuncios	14 - Cultura y Turismo	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 24,829.38	\$ 20,170.62
Fondo General	01	14	47			94.80	Fiestas Patronales	14 - Cultura y Turismo	\$ 21,650.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ (38,350.00)
Fondo General	01	14	47			94.81	Festival o Actividad I	14 - Cultura y Turismo	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00	\$ 100,706.62	\$ (10,706.62)
Fondo General	01	14	47			94.84	Otros Festivales o Actividades	14 - Cultura y Turismo	\$ 100,000.00	\$ 80,000.00	\$ 67,520.13	\$ 32,479.87
Fondo General	01	19	27			91.01	Empleados Regulares	19 - Secretaría Municipal	\$ 37,020.00	\$ 57,516.00	\$ 27,777.00	\$ 9,243.00
Fondo General	01	19	27			91.05	Empleados Transitorios	19 - Secretaría Municipal	\$ 56,148.00	\$ 18,900.00	\$ 44,649.29	\$ 11,498.71
Fondo General	01	19	27			91.31	Seguro Social Federal	19 - Secretaría Municipal	\$ 7,127.00	\$ 5,846.00	\$ 6,612.19	\$ 514.81
Fondo General	01	19	27			91.41	Plan Médico	19 - Secretaría Municipal	\$ 5,280.00	\$ 3,960.00	\$ 2,310.00	\$ 2,970.00
Fondo General	01	19	56			91.01	Empleados Regulares	19 - Secretaría Municipal	\$ 25,536.00	\$ 25,536.00	\$ 21,280.00	\$ 4,256.00
Fondo General	01	19	56			91.05	Empleados Transitorios	19 - Secretaría Municipal	\$ 19,260.00	\$ 19,260.00	\$ 12,007.54	\$ 7,252.46
Fondo General	01	19	56			91.31	Seguro Social Federal	19 - Secretaría Municipal	\$ 3,427.00	\$ 3,427.00	\$ 1,666.15	\$ 1,760.85
Fondo General	01	19	56			91.41	Plan Médico	19 - Secretaría Municipal	\$ 2,640.00	\$ 2,640.00	\$ 1,100.00	\$ 1,540.00
Fondo General	01	19	56			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	19 - Secretaría Municipal	\$ 11,580.00	\$ 10,200.00	\$ 6,824.00	\$ 4,756.00
Fondo General	01	20	24			91.01	Empleados Regulares	20 - Asuntos Legales	\$ 52,500.00	\$ 52,500.00	\$ 43,750.00	\$ 8,750.00
Fondo General	01	20	24			91.31	Seguro Social Federal	20 - Asuntos Legales	\$ 4,016.00	\$ 4,016.00	\$ 3,385.12	\$ 630.88
Fondo General	01	20	24			91.41	Plan Médico	20 - Asuntos Legales	\$ 1,320.00	\$ 1,320.00	\$ 1,100.00	\$ 220.00
Fondo General	01	21	01			91.01	Empleados Regulares	21 - Auditoría Interna	\$ 34,200.00	\$ 34,200.00	\$ 28,500.00	\$ 5,700.00
Fondo General	01	21	01			91.31	Seguro Social Federal	21 - Auditoría Interna	\$ 2,616.00	\$ 2,616.00	\$ 2,218.50	\$ 397.50
Fondo General	01	21	01			91.41	Plan Médico	21 - Auditoría Interna	\$ 1,320.00	\$ 1,320.00		\$ 1,320.00
Fondo General	01	25	03			91.01	Empleados Regulares	25 - Planificación y Desarrollo	\$ 144,792.00	\$ 136,500.00	\$ 114,347.93	\$ 30,444.07
Fondo General	01	25	03			91.05	Empleados Transitorios	25 - Planificación y Desarrollo	\$ 65,292.00	\$ 141,372.00	\$ 59,302.83	\$ 5,989.17
Fondo General	01	25	03			91.31	Seguro Social Federal	25 - Planificación y Desarrollo	\$ 16,071.00	\$ 21,257.00	\$ 13,621.98	\$ 2,449.02
Fondo General	01	25	03			91.41	Plan Médico	25 - Planificación y Desarrollo	\$ 7,920.00	\$ 11,880.00	\$ 3,960.00	\$ 3,960.00

MUNICIPIO DE: CIDRA

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2024-2025

GASTOS

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL	AÑO FISCAL	GASTO ACTUAL AL 4/30/2024	VARIANZA (L - J)
									2024-2025	2023-2024		
Fondo General	01	37	11			91.01	Empleados Regulares	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00	\$ 30,000.00	\$ 6,000.00
Fondo General	01	37	11			91.05	Empleados Transitorios	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 141,000.00	\$ 158,688.00	\$ 2,383.26	\$ 138,616.74
Fondo General	01	37	11			91.31	Seguro Social Federal	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 13,541.00	\$ 14,894.00	\$ 1,100.00	\$ 12,441.00
Fondo General	01	37	11			91.41	Plan Médico	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 6,600.00	\$ 7,920.00	\$ 70,041.42	\$ (63,441.42)
Fondo General	01	37	14			91.01	Empleados Regulares	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 72,447.00	\$ 89,022.00	\$ 1,381.28	\$ 71,065.72
Fondo General	01	37	14			91.05	Empleados Transitorios	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 8,287.56			\$ 8,287.56
Fondo General	01	37	14			91.31	Seguro Social Federal	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 6,176.00	\$ 6,810.00	\$ 4,663.97	\$ 1,512.03
Fondo General	01	37	14			91.41	Plan Médico	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 5,280.00	\$ 5,280.00	\$ 3,795.00	\$ 1,485.00
Fondo General	01	37	14			92.42	Materiales y Suministros de Operación	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 9,999.71	\$ 10,000.29
Fondo General	01	37	17			91.01	Empleados Regulares	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 69,402.00	\$ 72,087.00	\$ 25,981.38	\$ 43,420.62
Fondo General	01	37	17			91.05	Empleados Transitorios	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 157,638.00	\$ 132,681.00	\$ 77,737.77	\$ 79,900.23
Fondo General	01	37	17			91.31	Seguro Social Federal	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 17,369.00	\$ 15,665.00	\$ 8,279.28	\$ 9,089.72
Fondo General	01	37	17			91.41	Plan Médico	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 14,520.00	\$ 14,520.00	\$ 3,520.00	\$ 11,000.00
Fondo General	01	37	35			91.01	Empleados Regulares	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 135,000.00	\$ 108,672.00	\$ 92,448.18	\$ 42,551.82
Fondo General	01	37	35			91.05	Empleados Transitorios	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 297,480.00	\$ 271,503.00	\$ 231,890.63	\$ 65,589.37
Fondo General	01	37	35			91.31	Seguro Social Federal	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 33,085.00	\$ 29,083.00	\$ 25,356.13	\$ 7,728.87
Fondo General	01	37	35			91.41	Plan Médico	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 26,400.00	\$ 27,720.00	\$ 7,370.00	\$ 19,030.00
Fondo General	01	37	35			94.21	Gastos de Viaje	37 - Servicios Humanos Institucionales				\$ -

MUNICIPIO DE: CIDRA

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2024-2025

GASTOS

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL	AÑO FISCAL	GASTO ACTUAL AL	VARIANZA (L - J)
									2024-2025	2023-2024	4/30/2024	
Fondo General	01	37	35			94.47	Donaciones	37 - Servicios Humanos Institucionales	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00	\$ 82,890.45	\$ 7,109.55
Fondo General	01	47	01			91.01	Empleados Regulares	47 - Conservación de Edificios y Estructuras Municipales	\$ 69,201.00	\$ 69,201.00	\$ 57,667.80	\$ 11,533.20
Fondo General	01	47	01			91.05	Empleados Transitorios	47 - Conservación de Edificios y Estructuras Municipales	\$ 186,303.00	\$ 176,019.00	\$ 183,357.76	\$ 2,945.24
Fondo General	01	47	01			91.31	Seguro Social Federal	47 - Conservación de Edificios y Estructuras Municipales	\$ 19,546.00	\$ 18,759.00	\$ 19,047.60	\$ 498.40
Fondo General	01	47	01			91.41	Plan Médico	47 - Conservación de Edificios y Estructuras Municipales	\$ 19,800.00	\$ 18,480.00	\$ 3,300.00	\$ 16,500.00
Fondo General	01	47	04			94.61	Mantenimiento de Equipo	47 - Conservación de Edificios y Estructuras Municipales	\$ 18,680.00	\$ 20,000.00	\$ 6,111.77	\$ 12,568.23
Fondo General	01	08	32			94.84	Otros Festivales o Actividades	08 - Recursos Humanos	\$ 50,000.00			\$ 50,000.00
Fondo General	01	03	04			94.70	Pago de Sentencias y Reclamaciones	03 - Finanzas	\$ 15,000.00			\$ 15,000.00
									\$ 15,164,588.45	\$ 15,824,647.33	\$ 12,550,058.80	#REF!



MUNICIPIO DE: CIDRA
PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2024-2025
CAE

OGP-1M
Rev. 08/enero/2024

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA	DESCRIPCIÓN DEL	AÑO FISCAL
									2024-2025
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	82.31	Contribución sobre Propiedad Exonerada	03 - Finanzas	
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	87.22	Contribución Propiedad No Exonerada (Otras Fuentes Financieras)	03 - Finanzas	\$ 5,706,571.17
TOTAL									<u>\$ 5,706,571.17</u>
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	94.57	Amortización de Principal de Préstamos	03 - Finanzas	1,167,100.00
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	94.55	Intereses	03 - Finanzas	334,327.50
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	94.75	Reserva	03 - Finanzas	\$ 4,205,143.67
TOTAL									<u>\$ 5,706,571.17</u>

INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS

MUNICIPIO DE: CIDRA

AÑO FISCAL: 2024-2025

CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIO

Cat.	Desc. Categoría	Num. de Cuenta	Departamento	Núm. de Dpto.	Prog.	Sub. Prog.	Activ.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	7.65%	\$ 110.00	Plan Médico	\$ 500.00	Bono de Navidad	\$ 200.00	Bono de Verano	TOTAL
													Seguro Social	Aport. Plan		Bono de Navidad a		Bono de Verano a		
R	Regular	91.01	01 - Legislatura Municipal	01	01			SECRETARIA DE LA LEGISLATURA	1	12	\$ 3,378.00	\$ 40,536.00	\$ 3,139.25	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 45,495.25
R	Regular	91.01	01 - Legislatura Municipal	01	01			ASIST DE SISTEMAS DE OFICINA	1	12	\$ 1,572.00	\$ 18,864.00	\$ 1,481.35	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,165.35
R	Regular	91.01	01 - Legislatura Municipal	01	01			SARGENTO DE ARMAS	1	12	\$ 2,022.00	\$ 24,264.00	\$ 1,894.45	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 27,978.45
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			ALCALDE	1	12	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00	\$ 5,508.00	SI	\$ 1,320.00	NO	\$ -	NO	\$ -	\$ 78,828.00
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			AYUDANTE ESPECIAL DEL	1	12	\$ 3,021.00	\$ 36,252.00	\$ 2,811.53	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 40,883.53
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			SECRETARIA DEL ALCALDE	1	12	\$ 1,868.00	\$ 22,416.00	\$ 1,753.07	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 25,989.07
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			OFICIAL DE PRENSA Y	1	12	\$ 2,095.00	\$ 25,140.00	\$ 1,961.46	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 28,921.46
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			GERENTE GENERAL DEL HOTEL	1	12	\$ 3,598.00	\$ 43,176.00	\$ 3,341.21	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 48,337.21
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			TECNICA DE ADMINISTRACION	1	12	\$ 1,951.00	\$ 23,412.00	\$ 1,829.27	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 27,061.27
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			COORDINADORA DE SERVICIOS	1	12	\$ 2,095.00	\$ 25,140.00	\$ 1,961.46	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 28,921.46
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			COORDINADOR DE SERVICIOS	1	12	\$ 2,803.00	\$ 33,636.00	\$ 2,611.40	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 38,067.40
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			AYUDANTE EJECUTIVO DEL	1	12	\$ 4,522.00	\$ 54,264.00	\$ 4,189.45	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 60,273.45
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			AYUDANTE ESPECIAL DEL	1	12	\$ 3,523.00	\$ 42,276.00	\$ 3,272.36	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 47,368.36
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	32			DIRECTOR DE PROGRAMAS	1	12	\$ 3,324.00	\$ 39,888.00	\$ 3,089.68	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 44,797.68
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	55			GERENTE DE PROYECTOS	1	12	\$ 4,998.00	\$ 59,976.00	\$ 4,626.41	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 66,422.41
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	55			GERENTE DE PROYECTOS	1	12	\$ 3,735.00	\$ 44,820.00	\$ 3,466.98	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 50,106.98
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	55			SUPERVISOR DE ESTUDIO Y	1	12	\$ 2,798.00	\$ 33,576.00	\$ 2,606.81	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 38,002.81
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	55			ADMINISTRADORA DE SISTEMAS	1	12	\$ 1,823.00	\$ 21,876.00	\$ 1,711.76	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 25,407.76
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01			DIRECTORA DE FINANZAS	1	12	\$ 4,618.00	\$ 55,416.00	\$ 4,277.57	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 61,513.57
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01			PAGADORA OFICIAL	1	12	\$ 1,654.00	\$ 19,848.00	\$ 1,556.62	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 23,224.62
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01			SUPERVISORA CONTRIBUCIONES	1	12	\$ 2,486.00	\$ 29,832.00	\$ 2,320.40	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 33,972.40
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01			SUPERVISORA DE RENTAS	1	12	\$ 3,051.00	\$ 36,612.00	\$ 2,839.07	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 41,271.07
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01			OFICIAL DE PREINTERVENCIONES	1	12	\$ 1,858.00	\$ 22,296.00	\$ 1,743.89	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 25,859.89
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01			ANALISTA DE PRESUPUESTO	1	12	\$ 2,417.00	\$ 29,004.00	\$ 2,257.06	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 33,081.06
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01			TECNICO DE ADMINISTRACION	1	12	\$ 1,858.00	\$ 22,296.00	\$ 1,743.89	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 25,859.89
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01			DIR. EJECUTIVO DE	1	12	\$ 4,110.00	\$ 49,320.00	\$ 3,811.23	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 54,951.23
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01			OFICINISTA I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01			CONDUCTOR DE VEHICULOS	1	12	\$ 1,607.00	\$ 19,284.00	\$ 1,513.48	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,617.48
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01			ENCARGADO DE BRIGADA	1	12	\$ 1,545.00	\$ 18,540.00	\$ 1,456.56	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 21,816.56
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01			TECNICO DE ADMINISTRACION	1	12	\$ 1,770.00	\$ 21,240.00	\$ 1,663.11	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 24,723.11
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01			OPERADOR DE EQUIPO PESADO	1	12	\$ 1,789.00	\$ 21,468.00	\$ 1,680.55	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 24,968.55
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01			CONDUCTOR DE VEHICULOS	1	12	\$ 1,607.00	\$ 19,284.00	\$ 1,513.48	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,617.48
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01			CONDUCTOR DE VEHICULOS	1	12	\$ 1,607.00	\$ 19,284.00	\$ 1,513.48	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,617.48
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	33			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	33			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	33			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	33			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	33			TRABAJADOR II	1	12	\$ 1,417.00	\$ 17,004.00	\$ 1,339.06	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 20,163.06
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	33			CONDUCTOR DE VEHICULOS	1	12	\$ 1,607.00	\$ 19,284.00	\$ 1,513.48	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,617.48
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	38			CARPINTERO	1	12	\$ 1,789.00	\$ 21,468.00	\$ 1,680.55	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 24,968.55
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	38			ENCARGADO DE BRIGADA	1	12	\$ 1,789.00	\$ 21,468.00	\$ 1,680.55	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 24,968.55
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	38			OPERADOR DE EQUIPO PESADO	1	12	\$ 1,704.00	\$ 20,448.00	\$ 1,602.52	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 23,870.52
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	45			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	45			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	45			TRABAJADOR II	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	05 - Salud	05	50			DIRECTOR OMMED	1	12	\$ 3,674.00	\$ 44,088.00	\$ 3,410.98	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 49,318.98
R	Regular	91.01	05 - Salud	05	50			OFICIAL DE BUSQUEDA Y	1	12	\$ 2,048.00	\$ 24,576.00	\$ 1,918.31	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 28,314.31
R	Regular	91.01	05 - Salud	05	50			OFICIAL DE BUSQUEDA Y	1	12	\$ 2,048.00	\$ 24,576.00	\$ 1,918.31	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 28,314.31
R	Regular	91.01	05 - Salud	05	50			OPERADOR DE RADIOTELEFONO	1	12	\$ 1,650.25	\$ 19,803.00	\$ 1,553.18	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 23,176.18
R	Regular	91.01	05 - Salud	05	50			AYUDANTE DE PERITO	1	12	\$ 2,237.00	\$ 26,844.00	\$ 2,091.82	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 30,755.82
R	Regular	91.01	05 - Salud	05	52			TECNICA EN ADMINISTRACION	1	12	\$ 1,858.00	\$ 22,296.00	\$ 1,743.89	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 25,859.89
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01			COMISIONADO DE LA POLICIA	1	12	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00	\$ 2,333.25	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 34,153.25
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01			SARGENTO	1	12	\$ 2,636.00	\$ 31,632.00	\$ 2,458.10	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 35,910.10
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01			POLICIA MUNICIPAL	1	12	\$ 2,303.00	\$ 27,636.00	\$ 2,152.40	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 31,608.40
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01			POLICIA MUNICIPAL	1	12	\$ 2,303.00	\$ 27,636.00	\$ 2,152.40	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 31,608.40
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01			POLICIA MUNICIPAL	1	12	\$ 2,303.00	\$ 27,636.00	\$ 2,152.40	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 31,608.40
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01			POLICIA MUNICIPAL	1	12	\$ 2,193.00	\$ 26,316.00	\$ 2,051.42	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 30,187.42
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	32			DIRECTORA DE RECURSOS	1	12	\$ 4,034.00	\$ 48,408.00	\$ 3,741.46	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 53,969.46
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	32			OFICINISTA II	1	12	\$ 1,592.00	\$ 19,104.00	\$ 1,499.71	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,423.71
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	32			SUPERVISORA DE RECURSOS	1	12	\$ 2,440.00	\$ 29,280.00	\$ 2,278.17	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 33,378.17

Cat.	Desc. Categoría	Num. de Cuenta	Departamento	Núm. de Dpto.	Prog.	Sub. Prog.	Activ.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	7.65%	\$ 110.00	Plan Médico	\$ 500.00	Bono de Navidad	\$ 200.00	Bono de Verano	TOTAL
													Seguro Social	Aport. Plan		Bono de Navidad a		Bono de Verano a		
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	32			DIRECTORA AUX. DE SERVICIOS	1	12	\$ 3,842.00	\$ 46,104.00	\$ 3,565.21	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 51,489.21
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	21			DIRECTOR DE RECREACION Y	1	12	\$ 3,262.00	\$ 39,144.00	\$ 3,032.77	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 43,996.77
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	21			ENCARGADO DE FACILIDADES	1	12	\$ 1,875.00	\$ 22,500.00	\$ 1,759.50	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 26,079.50
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	30			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	30			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	30			ENCARGADO DE BRIGADA	1	12	\$ 1,402.00	\$ 16,824.00	\$ 1,325.29	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,969.29
R	Regular	91.01	14 - Cultura y Turismo	14	47			DIRECTOR EJECUTIVO DE	1	12	\$ 3,886.00	\$ 46,632.00	\$ 3,605.60	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 52,057.60
R	Regular	91.01	14 - Cultura y Turismo	14	47			COORDINADOR DE ACT	1	12	\$ 1,575.00	\$ 18,900.00	\$ 1,484.10	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,204.10
R	Regular	91.01	14 - Cultura y Turismo	14	47			COORDINADOR DE ACT	1	12	\$ 1,575.00	\$ 18,900.00	\$ 1,484.10	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,204.10
R	Regular	91.01	14 - Cultura y Turismo	14	09			COORD. ACTIVIDADES ART. Y	1	12	\$ 2,010.00	\$ 24,120.00	\$ 1,883.43	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 27,823.43
R	Regular	91.01	14 - Cultura y Turismo	14	09			OFICINISTA II	1	12	\$ 1,516.00	\$ 18,192.00	\$ 1,429.94	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 21,441.94
R	Regular	91.01	14 - Cultura y Turismo	14	26			ADMINISTRADOR DEL CENTRO	1	12	\$ 3,143.00	\$ 37,716.00	\$ 2,923.52	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 42,459.52
R	Regular	91.01	14 - Cultura y Turismo	14	26			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,474.00	\$ 17,688.00	\$ 1,391.38	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 20,899.38
R	Regular	91.01	14 - Cultura y Turismo	14	26			TECNICO DE ADMINISTRACION	1	12	\$ 1,605.00	\$ 19,260.00	\$ 1,511.64	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,591.64
R	Regular	91.01	14 - Cultura y Turismo	14	26			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	14 - Cultura y Turismo	14	26			TRABAJADOR II	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	14 - Cultura y Turismo	14	26			JARDINERO	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	27			SECRETARIA MUNICIPAL	1	12	\$ 3,085.00	\$ 37,020.00	\$ 2,870.28	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 41,710.28
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	56			ADM. DOCUMENTOS PUBLICOS	1	12	\$ 2,128.00	\$ 25,536.00	\$ 1,991.75	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 29,347.75
R	Regular	91.01	20 - Asuntos Legales	20	24			ABOGADO	1	12	\$ 4,375.00	\$ 52,500.00	\$ 4,054.50	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 58,374.50
R	Regular	91.01	21 - Auditoría Interna	21	01			DIRECTOR DE AUDITORIA	1	12	\$ 2,850.00	\$ 34,200.00	\$ 2,654.55	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 38,674.55
R	Regular	91.01	25 - Planificación y Desarrollo	25	03			DIRECTORA DE PLANIFICACION Y	1	12	\$ 4,276.00	\$ 51,312.00	\$ 3,963.62	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 57,095.62
R	Regular	91.01	25 - Planificación y Desarrollo	25	03			DIRECTOR DE PERMISOS	1	12	\$ 5,722.00	\$ 68,664.00	\$ 5,291.05	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 75,775.05
R	Regular	91.01	25 - Planificación y Desarrollo	25	03			TECNICO EN PLANIFICACION Y	1	12	\$ 2,068.00	\$ 24,816.00	\$ 1,936.67	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 28,572.67
R	Regular	91.01	37 - Servicios Humanos	37	11			ENFERMERA GENERALISTA	1	12	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00	\$ 2,792.25	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 40,612.25
R	Regular	91.01	37 - Servicios Humanos	37	17			AYUDANTE ESPECIAL DEL	1	12	\$ 3,021.00	\$ 36,252.00	\$ 2,811.53	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 40,883.53
R	Regular	91.01	37 - Servicios Humanos	37	17			OFICINISTA I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	37 - Servicios Humanos	37	17			OFICINISTA II	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	37 - Servicios Humanos	37	14			COCINERA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	37 - Servicios Humanos	37	14			ENFERMERA GENERALISTA	1	12	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00	\$ 2,792.25	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 40,612.25
R	Regular	91.01	37 - Servicios Humanos	37	14			OFICINISTA I	1	12	\$ 1,656.00	\$ 19,872.00	\$ 1,558.46	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 23,250.46
R	Regular	91.01	37 - Servicios Humanos	37	35			DIRECTORA EJECUTIVA DE SERV	1	12	\$ 4,366.00	\$ 52,392.00	\$ 4,046.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 58,258.24
R	Regular	91.01	37 - Servicios Humanos	37	35			TECNICO DE ADMINISTRACION	1	12	\$ 1,605.00	\$ 19,260.00	\$ 1,511.64	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,591.64
R	Regular	91.01	37 - Servicios Humanos	37	35			DIRECTORA DE ASUNTOS A LA	1	12	\$ 3,674.00	\$ 44,088.00	\$ 3,410.98	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 49,318.98
R	Regular	91.01	37 - Servicios Humanos	37	35			TECNICO DE ADMINISTRACION	1	12	\$ 1,605.00	\$ 19,260.00	\$ 1,511.64	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,591.64
R	Regular	91.01	47 - Conservación de Edificios y	47	01			ENCARGADA DE FACILIDADES	1	12	\$ 1,623.00	\$ 19,476.00	\$ 1,528.16	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,824.16
R	Regular	91.01	47 - Conservación de Edificios y	47	01			CONSERJE	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	47 - Conservación de Edificios y	47	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
R	Regular	91.01	47 - Conservación de Edificios y	47	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			TECNICO EN BIENESTAR SOCIAL	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			TECNICA EN BIENESTAR SOCIAL	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			AUXILIAR DE SERVICIOS EN EL	1	12	\$ 1,474.00	\$ 17,688.00	\$ 1,391.38	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 20,899.38
T	Transitorio	91.05	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			ASISTENTE OPERACIONAL	1	12	\$ 2,048.00	\$ 24,576.00	\$ 1,918.31	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 28,314.31
T	Transitorio	91.05	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			SUPERVISOR DE HOUSEKEEPING	1	12	\$ 1,876.00	\$ 22,512.00	\$ 1,760.42	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 26,092.42
T	Transitorio	91.05	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01			RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	32			RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	32			CONTADOR	1	12	\$ 2,798.00	\$ 33,576.00	\$ 2,606.81	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 38,002.81
T	Transitorio	91.05	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	32			RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	55			ADMINISTRADORA DE SISTEMAS	1	12	\$ 1,823.00	\$ 21,876.00	\$ 1,711.76	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 25,407.76
T	Transitorio	91.05	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	55			RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	03 - Finanzas	03	01			RECAUDADORA AUXILIAR	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	03 - Finanzas	03	01			RECAUDADORA AUXILIAR	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	03 - Finanzas	03	01			RECAUDADORA AUXILIAR	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	03 - Finanzas	03	01			TECNICA DE ADMINISTRACION	1	12	\$ 1,803.00	\$ 21,636.00	\$ 1,693.40	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 25,149.40
T	Transitorio	91.05	03 - Finanzas	03	01			ENCARGADA DE LA PROPIEDAD	1	12	\$ 1,472.00	\$ 17,664.00	\$ 1,389.55	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 20,873.55
T	Transitorio	91.05	03 - Finanzas	03	01			CONTADORA	1	12	\$ 2,088.00	\$ 25,056.00	\$ 1,955.03	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 28,831.03
T	Transitorio	91.05	03 - Finanzas	03	01			RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	03 - Finanzas	03	01			CONTADORA	1	12	\$ 2,538.00	\$ 30,456.00	\$ 2,368.13	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 34,644.13

3 de 6

Cat.	Desc. Categoría	Num. de Cuenta	Departamento	Núm. de Dpto.	Prog.	Sub. Prog.	Activ.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	7.65%	\$ 110.00	Plan Médico	\$ 500.00	Bono de Navidad	\$ 200.00	Bono de Verano	TOTAL
													Seguro Social	Aport. Plan		Bono de Navidad a		Bono de Verano a		
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	38			PLOMERO	1	12	\$ 1,638.00	\$ 19,656.00	\$ 1,541.93	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 23,017.93
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	38			SUPERVISOR DE CONSTRUCCION	1	12	\$ 2,538.00	\$ 30,456.00	\$ 2,368.13	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 34,644.13
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	38			TRABAJADOR II	1	12	\$ 2,466.00	\$ 29,592.00	\$ 2,302.04	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 33,714.04
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	38			CARPINTERO	1	12	\$ 1,623.00	\$ 19,476.00	\$ 1,528.16	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,824.16
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	38			CARPINTERO	1	12	\$ 1,623.00	\$ 19,476.00	\$ 1,528.16	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,824.16
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	38			CARPINTERO	1	12	\$ 1,545.00	\$ 18,540.00	\$ 1,456.56	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 21,816.56
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	38			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	38			SUPERVISOR DE CONSTRUCCION	1	12	\$ 2,192.00	\$ 26,304.00	\$ 2,050.51	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 30,174.51
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	38			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	38			CARPINTERO	1	12	\$ 1,545.00	\$ 18,540.00	\$ 1,456.56	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 21,816.56
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	38			CARPINTERO	1	12	\$ 1,623.00	\$ 19,476.00	\$ 1,528.16	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,824.16
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	38			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	38			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	45			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	45			CONDUCTOR DE VEHICULOS	1	12	\$ 1,607.00	\$ 19,284.00	\$ 1,513.48	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,617.48
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	45			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	45			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	45			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	45			COORDINADORA PROGRAMA DE	1	12	\$ 2,151.00	\$ 25,812.00	\$ 2,012.87	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 29,644.87
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	45			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	04 - Obras Públicas	04	45			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			ASISTENTE DE OPERACIONES	1	12	\$ 2,562.00	\$ 30,744.00	\$ 2,390.17	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 34,954.17
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			AUXILIAR DE MANEJO DE	1	12	\$ 1,428.00	\$ 17,136.00	\$ 1,349.15	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 20,305.15
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			OFICIAL DE PLANES DE	1	12	\$ 1,878.00	\$ 22,536.00	\$ 1,762.25	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 26,118.25
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			AUXILIAR DE MANEJO DE	1	12	\$ 1,428.00	\$ 17,136.00	\$ 1,349.15	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 20,305.15
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,105.00	\$ 13,260.00	\$ 1,052.64	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 16,132.64
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			TRABAJADOR I	1	12	\$ 737.00	\$ 8,844.00	\$ 714.82	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 11,378.82
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00	\$ 1,415.25	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 21,235.25
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			TRABAJADOR I	1	12	\$ 737.00	\$ 8,844.00	\$ 714.82	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 11,378.82
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			SUPERVISOR DE CONSTRUCCION	1	12	\$ 2,538.00	\$ 30,456.00	\$ 2,368.13	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 34,644.13
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			AYUDANTE DE PERITO	1	12	\$ 1,789.00	\$ 21,468.00	\$ 1,680.55	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 24,968.55
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			TRABAJADOR II	1	12	\$ 1,672.00	\$ 20,064.00	\$ 1,573.15	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 23,457.15
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			TRABAJADOR II	1	12	\$ 1,672.00	\$ 20,064.00	\$ 1,573.15	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 23,457.15
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			TRABAJADOR II	1	12	\$ 1,672.00	\$ 20,064.00	\$ 1,573.15	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 23,457.15
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,547.00	\$ 18,564.00	\$ 1,458.40	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 21,842.40
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			TRABAJADOR II	1	12	\$ 1,672.00	\$ 20,064.00	\$ 1,573.15	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 23,457.15
T	Transitorio	91.05	05 - Salud	05	50			RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	07 - Guardia Municipal	07	01			OFICIAL DE SEGURIDAD INTERNA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	07 - Guardia Municipal	07	01			OFICIAL DE SEGURIDAD INTERNA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	07 - Guardia Municipal	07	01			POLICIA AUXILIAR	1	12	\$ 1,865.00	\$ 22,380.00	\$ 1,750.32	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 25,950.32
T	Transitorio	91.05	07 - Guardia Municipal	07	01			POLICIA AUXILIAR	1	12	\$ 1,865.00	\$ 22,380.00	\$ 1,750.32	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 25,950.32
T	Transitorio	91.05	07 - Guardia Municipal	07	01			POLICIA AUXILIAR	1	12	\$ 1,865.00	\$ 22,380.00	\$ 1,750.32	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 25,950.32
T	Transitorio	91.05	07 - Guardia Municipal	07	01			POLICIA AUXILIAR	1	12	\$ 1,865.00	\$ 22,380.00	\$ 1,750.32	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 25,950.32
T	Transitorio	91.05	07 - Guardia Municipal	07	01			POLICIA AUXILIAR	1	12	\$ 1,865.00	\$ 22,380.00	\$ 1,750.32	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 25,950.32
T	Transitorio	91.05	07 - Guardia Municipal	07	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	07 - Guardia Municipal	07	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	07 - Guardia Municipal	07	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	07 - Guardia Municipal	07	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	32			TECNICO DE ADMINISTRACION	1	12	\$ 1,770.00	\$ 21,240.00	\$ 1,663.11	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 24,723.11
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	32			ADMINISTRADORA DE SISTEMAS	1	12	\$ 1,654.00	\$ 19,848.00	\$ 1,556.62	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 23,224.62
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	32			ANALISTA EN ADMINISTRACION	1	12	\$ 1,894.00	\$ 22,728.00	\$ 1,776.94	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 26,324.94
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	32			ADMINISTRADORA DE SISTEMAS	1	12	\$ 1,654.00	\$ 19,848.00	\$ 1,556.62	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 23,224.62
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	32			RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	32			RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24

INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS

MUNICIPIO DE: CIDRA

AÑO FISCAL: 2024-2025

CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIO

Cat.	Desc. Categoría	Num. de Cuenta	Departamento	Núm. de Dpto.	Prog.	Sub. Prog.	Activ.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	7.65%	\$ 110.00	Plan Médico	\$ 500.00	Bono de Navidad	\$ 200.00	Bono de Verano	TOTAL
													Seguro Social	Aport. Plan		Bono de Navidad a		Bono de Verano a		
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	32			TECNICO DE SISTEMAS DE	1	12	\$ 2,371.00	\$ 28,452.00	\$ 2,214.83	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 32,486.83
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	32			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 786.13	\$ 9,433.56	\$ 759.92	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 12,013.48
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 737.00	\$ 8,844.00	\$ 714.82	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 11,378.82
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 737.00	\$ 8,844.00	\$ 714.82	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 11,378.82
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 737.00	\$ 8,844.00	\$ 714.82	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 11,378.82
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TECNICA DE ADMINISTRACION	1	12	\$ 1,770.00	\$ 21,240.00	\$ 1,663.11	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 24,723.11
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	1	12	\$ 737.00	\$ 8,844.00	\$ 714.82	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 11,378.82
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 737.00	\$ 8,844.00	\$ 714.82	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 11,378.82
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	09 - Recreación y Deportes	09	21			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	14 - Cultura y Turismo	14	47			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	14 - Cultura y Turismo	14	47			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	14 - Cultura y Turismo	14	47			TECNICO DE ADMINISTRACION	1	12	\$ 855.40	\$ 10,264.80	\$ 823.51	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 12,908.31
T	Transitorio	91.05	14 - Cultura y Turismo	14	47			TRABAJADOR I	1	12	\$ 737.00	\$ 8,844.00	\$ 714.82	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 11,378.82
T	Transitorio	91.05	14 - Cultura y Turismo	14	47			TRABAJADOR I	1	12	\$ 737.00	\$ 8,844.00	\$ 714.82	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 11,378.82
T	Transitorio	91.05	14 - Cultura y Turismo	14	47			COORD ACTIVIDADES ARTISTICAS	1	12	\$ 1,428.00	\$ 17,136.00	\$ 1,349.15	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 20,305.15
T	Transitorio	91.05	14 - Cultura y Turismo	14	47			ARTISTA GRAFICO	1	12	\$ 1,402.00	\$ 16,824.00	\$ 1,325.29	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,969.29
T	Transitorio	91.05	14 - Cultura y Turismo	14	47			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	14 - Cultura y Turismo	14	47			TRABAJADOR I	1	12	\$ 737.00	\$ 8,844.00	\$ 714.82	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 11,378.82
T	Transitorio	91.05	14 - Cultura y Turismo	14	47			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	14 - Cultura y Turismo	14	47			FOTOGRAFO MUNICIPAL	1	12	\$ 2,220.00	\$ 26,640.00	\$ 2,076.21	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 30,536.21
T	Transitorio	91.05	14 - Cultura y Turismo	14	26			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	14 - Cultura y Turismo	14	26			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	14 - Cultura y Turismo	14	26			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	14 - Cultura y Turismo	14	26			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	19 - Secretaría Municipal	19	27			ADMINISTRADORA DE SISTEMAS	1	12	\$ 1,428.00	\$ 17,136.00	\$ 1,349.15	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 20,305.15
T	Transitorio	91.05	19 - Secretaría Municipal	19	27			ADMINISTRADORA DE SISTEMAS	1	12	\$ 1,428.00	\$ 17,136.00	\$ 1,349.15	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 20,305.15
T	Transitorio	91.05	19 - Secretaría Municipal	19	27			ADMINISTRADORA DE SISTEMAS	1	12	\$ 1,823.00	\$ 21,876.00	\$ 1,711.76	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 25,407.76
T	Transitorio	91.05	19 - Secretaría Municipal	19	56			TECNICO DE ADMINISTRACION	1	12	\$ 1,605.00	\$ 19,260.00	\$ 1,511.64	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,591.64
T	Transitorio	91.05	25 - Planificación y Desarrollo	25	03			INSPECTOR DE CAMPO	1	12	\$ 1,969.00	\$ 23,628.00	\$ 1,845.79	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 27,293.79
T	Transitorio	91.05	25 - Planificación y Desarrollo	25	03			ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	1	12	\$ 1,736.00	\$ 20,832.00	\$ 1,631.90	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 24,283.90
T	Transitorio	91.05	25 - Planificación y Desarrollo	25	03			ADMINISTRADORA DE SISTEMAS	1	12	\$ 1,736.00	\$ 20,832.00	\$ 1,631.90	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 24,283.90
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	11			ENFERMERA GENERALISTA	1	12	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00	\$ 2,792.25	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 40,612.25
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	11			ENFERMERA GENERALISTA	1	12	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00	\$ 2,792.25	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 40,612.25
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	11			ENFERMERA GENERALISTA	1	12	\$ 2,750.00	\$ 33,000.00	\$ 2,562.75	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 37,382.75
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	14			TRABAJADOR I	1	12	\$ 690.63	\$ 8,287.56	\$ 672.25	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 10,779.81
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	17			AUXILIAR DE SISTEMAS DE	1	12	\$ 1,772.00	\$ 21,264.00	\$ 1,664.95	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 24,748.95
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	17			CONDUCTOR DE VEHICULOS	1	12	\$ 1,755.00	\$ 21,060.00	\$ 1,649.34	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 24,529.34
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	17			CONDUCTOR VEH. TRANSP.	1	12	\$ 1,755.00	\$ 21,060.00	\$ 1,649.34	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 24,529.34
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	17			CONDUCTOR VEH. TRANSP.	1	12	\$ 1,672.00	\$ 20,064.00	\$ 1,573.15	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 23,457.15
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	17			CONDUCTOR VEH. TRANSP.	1	12	\$ 1,843.00	\$ 22,116.00	\$ 1,730.12	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 25,666.12
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	17			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	17			RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	1	12	\$ 1,577.00	\$ 18,924.00	\$ 1,485.94	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 22,229.94
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	17			RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	35			RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	35			RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24

GERENCIA Y PRESUPUESTO 		INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS																		OGP-2M	
		MUNICIPIO DE: CIDRA																		Rev. 08/enero/2024	
		AÑO FISCAL: 2024-2025																			
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIO																					
Cat.	Desc. Categoría	Num. de Cuenta	Departamento	Núm. de Dpto.	Prog.	Sub. Prog.	Activ.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	7.65%	\$ 110.00	Plan Médico	\$ 500.00	Bono de Navidad	\$ 200.00	Bono de Verano	TOTAL	
													Seguro Social	Aport. Plan		Bono de Navidad a		Bono de Verano a			
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	35			TECNICA DE BIENESTAR SOCIAL	1	12	\$ 1,896.00	\$ 22,752.00	\$ 1,778.78	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 26,350.78	
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	35			AUXILIAR DE SERVICIOS EN EL	1	12	\$ 1,474.00	\$ 17,688.00	\$ 1,391.38	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 20,899.38	
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	35			AUXILIAR DE SERVICIOS EN EL	1	12	\$ 1,474.00	\$ 17,688.00	\$ 1,391.38	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 20,899.38	
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	35			AUXILIAR DE SERVICIOS EN EL	1	12	\$ 1,474.00	\$ 17,688.00	\$ 1,391.38	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 20,899.38	
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	35			AUXILIAR DE SERVICIOS EN EL	1	12	\$ 1,474.00	\$ 17,688.00	\$ 1,391.38	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 20,899.38	
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	35			AUXILIAR DE SERVICIOS EN EL	1	12	\$ 1,474.00	\$ 17,688.00	\$ 1,391.38	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 20,899.38	
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	35			AUXILIAR DE SERVICIOS EN EL	1	12	\$ 1,474.00	\$ 17,688.00	\$ 1,391.38	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 20,899.38	
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	35			ENFERMERA GENERALISTA	1	12	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00	\$ 2,792.25	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 40,612.25	
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	35			RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24	
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	35			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24	
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	35			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24	
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	35			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24	
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	35			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24	
T	Transitorio	91.05	37 - Servicios Humanos	37	35			RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24	
T	Transitorio	91.05	47 - Conservación de Edificios y	47	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,547.00	\$ 18,564.00	\$ 1,458.40	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 21,842.40	
T	Transitorio	91.05	47 - Conservación de Edificios y	47	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,547.00	\$ 18,564.00	\$ 1,458.40	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 21,842.40	
T	Transitorio	91.05	47 - Conservación de Edificios y	47	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24	
T	Transitorio	91.05	47 - Conservación de Edificios y	47	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24	
T	Transitorio	91.05	47 - Conservación de Edificios y	47	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24	
T	Transitorio	91.05	47 - Conservación de Edificios y	47	01			CONSERJE	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24	
T	Transitorio	91.05	47 - Conservación de Edificios y	47	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24	
T	Transitorio	91.05	47 - Conservación de Edificios y	47	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24	
T	Transitorio	91.05	47 - Conservación de Edificios y	47	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24	
T	Transitorio	91.05	47 - Conservación de Edificios y	47	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24	
T	Transitorio	91.05	47 - Conservación de Edificios y	47	01			TRABAJADOR I	1	12	\$ 1,381.25	\$ 16,575.00	\$ 1,306.24	SI	\$ 1,320.00	SI	\$ 500.00	NO	\$ -	\$ 19,701.24	
									325		\$ 576,889.66	\$ 6,922,675.92	\$ 541,977.71		\$ 429,000.00		\$ 162,000.00		\$ -	\$ 8,055,653.63	